

# Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente

Reconocimiento de validez oficial de estudios de nivel superior según acuerdo secretarial 15018, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 1976.

Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos  
MAESTRÍA EN POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA



**El Voto en México: Derecho y Obligación del Ciudadano, con Sanción  
por Incumplimiento**

---

TESIS que para obtener el GRADO de  
MAESTRO EN POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA

Presenta: **GUSTAVO FLORES LLAMAS**

Director **DR. LUIS ANTONIO CORONA NAKAMURA**

Tlaquepaque, Jalisco. Enero de 2019.

## **DEDICATORIA**

*Esta tesis está dedicada a Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional. A todas las personas que incondicionalmente aportaron su tiempo; sus ideas, sus opiniones, sus críticas, y que fueron de gran valor para enriquecer mi trabajo de investigación. A mi esposa, a mis hijos y a mis hermanos por entender mis ausencias y mis desvelos*

## AGRADECIMIENTOS

*El camino ha sido largo desde el inicio hasta la conclusión de estos estudios de posgrado.*

*Agradezco al **Mtro. Hugo Luna Vázquez**, por su apoyo y confianza, quien puso el primer escalón para llegar a esta meta.*

*A mi amigo el **Mtro. Ismael del Toro Castro** por su respaldo, su apoyo y su comprensión durante este periodo.*

*En este trabajo no sólo están mis huellas plasmadas... Son muchas las personas que contribuyeron en el proceso y conclusión de la presente investigación.*

*A la **Dra. Azul América Aguiar Aguilar** por cada palabra, por cada detalle otorgado a mi persona durante esta importante etapa profesional.*

*Agradezco a mi casa de estudio **ITESO** por la apertura de aceptar como mi Director de Tesis a mi amigo **Dr. Luis Antonio Corona Nakamura**, a él, por compartir su conocimiento y expertise en la materia y por ser la llave que abrió el horizonte para llevar por buen camino mi tesis.*

*Al **Dr. Jorge Enrique Rocha Quintero**, por haber creído en el proyecto, pero sobre todo haber creído en mí.*

*A **María Lilia Aceves Calderón**, por estar siempre presente y dispuesta a resolver cualquiera de mis tropiezos administrativos.*

*Y a todos aquellos que directa o indirectamente estuvieron involucrados en la realización del presente trabajo.*

## Resumen

El voto constituye el principal elemento activo de toda democracia moderna. A través de éste se manifiesta la voluntad ciudadana en los comicios para cambiar o elegir gobernantes, como ocurre en 199 países del mundo que son considerados democracias —según datos de la Organización Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA, 2014) —. Por su parte, al voto en México, la jerarquía normativa le concede rango constitucional. El artículo 35, fracc. I, establece que votar en las elecciones es un derecho ciudadano, en tanto que el art. 36, fracc. III, señala que votar en las elecciones y consultas populares es una obligación ciudadana. Por otro lado, el art 38, fracc. I, establece que por falta de cumplimiento, sin causa justificada a las obligaciones que “impone” el art. 36, se “suspenden los derechos y prerrogativas del ciudadano”.

Lo anterior, aparentemente evidencia una contradicción: “derecho ciudadano y obligación con sanción por falta de cumplimiento”. En segundo término, la redacción jurídica del art. 38, parece confusa, ambigua y de carente aplicación efectiva. En este sentido, Ricardo Guastini (2015) establece que: “La ambigüedad requiere interpretación e interpretar en el ámbito jurídico es atribuir sentido a un texto”; lo que para el ciudadano promedio resulta inoperante, y por qué no, inaccesible, así como también ha resultado inoperante la disposición sancionatoria en el sistema electoral mexicano.

En esta investigación, longitudinal, no experimental, se utilizaron técnicas de investigación cualitativa y documental; se revisaron y analizaron textos, revistas especializadas, legislación relacionada con la materia y bibliografía diversa. Además, fue robustecida con investigación empírica, aplicando entrevistas a expertos, académicos, investigadores, y autoridades electorales. Se encontró que la problemática sujeta a estudio es un tópico de actualidad en tanto que el voto y la acción de votar es una de las principales variables para determinar la calidad democrática de un país, en materia de comicios, cuya práctica es predominantemente más un derecho ciudadano que una obligación. En el caso de México, es uno de los poquísimos países que conserva al voto como derecho y obligación, con sanción por incumplimiento, a la vez.

## Índice

<b>Introducción</b>	<b>1</b>
<b>Hipótesis</b>	<b>3</b>
<b>Capítulo 1. Antecedentes históricos en la democracia y el voto: Grecia</b>	<b>8</b>
1.1. Democracia funcional	10
1.2. Voto y elecciones	12
1.3. Conclusiones	14
<b>Capítulo 2. Democracia y actualidad: elementos conceptuales de la democracia</b>	<b>15</b>
2.1. Origen y función de la democracia	15
2.2. Democracia sin adjetivos	19
2.3. Democracia y medios de comunicación	22
2.4. Democracia según los expertos	22
2.5. Democracia y elecciones	33
2.6. Atributos de la democracia	34
2.7. Democracia con adjetivos	37
2.8. Soberanía y democracia	40
<b>Capítulo 3. Evolución funcional del voto</b>	<b>41</b>
3.1. Características del voto	43
3.2. Funciones del voto	44
3.3. Condiciones del voto	46
3.4. Dimensión humana del voto	46
3.5. Efectos del voto	47
3.6. Tipologías del voto	49
3.7. El voto en México	56
3.8. Voto voluntario	70
3.9. Voto coercitivo	71
3.10. Voluntariedad y voto	71
3.11. Obligatoriedad del voto	73
3.12. Potestad del voto	77
3.13. Ejes principales que otorgan funcionalidad al voto	78
3.14. Abstencionismo electoral	80
<b>Capítulo 4. Análisis de investigación cualitativa</b>	<b>90</b>
4.1. Organización de elecciones constitucionales antes del IFE	90
4.2. Instituto Federal Electoral, (IFE)	93
4.3. Instituto Nacional Electoral (INE)	97
4.4. Comportamiento electoral y coyunturas políticas	99
4.5. Conclusiones	113
<b>Capítulo 5. Sistemas electorales comparados</b>	<b>115</b>
5.1. Sistemas electorales	116
5.2. Variantes en el ejercicio del sufragio	119
5.3. Análisis del voto en América Latina	121
5.4. Índice de Democracia	128
5.5. Contexto mundial	132
5.6. Sistema Electoral Mexicano	137
5.7. Legislación electoral vigente	138
5.8. Artículo 34: el derecho a elegir	139
5.9. Artículo 35: votar y ser votado	139
5.10. Artículo 36: voto obligatorio	141
5.11. Artículo 38: incumplir el voto, arriesgar derechos	142
5.12. Artículo 39: el poder del pueblo	143

5.13. Artículo 40	143
5.14. Artículo 41	143
5.15. Artículo 83	145
5.16. Artículo 115	145
5.17. Conclusiones	150
<b>Capítulo 6. Marco empírico</b>	<b>151</b>
6.1. El Derecho y obligación del voto	151
6.2. Abstencionismo: causas y soluciones	156
6.3. Legitimación de los gobiernos	162
6.4. Otras soluciones para mejorar el sistema democrático	164
6.5. Opiniones sobre el sistema electoral mexicano	165
<b>Conclusiones y reflexiones finales</b>	<b>166</b>
A. Una ambigüedad jurídica que requiere precisión y actualización	168
B. Confusión jurídica	169
C. Modificar la regulación actual podría fortalecer el sistema	172
D. Voto obligatorio con sanción no evita abstencionismo en México	173
<b>Bibliografía y fuentes de consulta</b>	<b>176</b>

#### Tablas

<b>Tabla 1.</b> La democracia en países del mundo	17
<b>Tabla 2.</b> Índice de democracia	18
<b>Tabla 3.</b> Participación ciudadana en intervalos de alta y baja participación	101
<b>Tabla 4.</b> Categorías y puntajes en cuanto a buen ejercicio de la democracia	131
<b>Tabla 5.</b> Voto voluntario y voto obligatorio	148

#### Gráficas

<b>Gráfica 1.</b> Participación y abstención, elección de diputados federales 1991-2015	100
<b>Gráfica 2.</b> Participación y abstención, elecciones concurrentes de diputados federales y Presidente de la República	105

#### Cuadros

<b>Cuadro 1</b> Principales tipos de Abstencionismo.	82
<b>Cuadro 2</b> Participación nominal en elecciones intermedias, diputados federales.	100
<b>Cuadro 3</b> Variantes para el ejercicio del voto.	120
<b>Cuadro 4</b> El Voto en países de Latinoamérica	122
<b>Cuadro 5</b> Países de Latinoamérica	128
<b>Cuadro 6.</b> Sistemas electorales y tipos de voto en diversos países	134

#### Esquemas

<b>Esquema 1.</b> Sistema electoral	117
-------------------------------------	-----

#### Figuras

<b>Figura 1.</b> Tipos de voto en el mundo	148
--	-----

## **Introducción**

La función de todo ejercicio democrático es la organización y realización de elecciones periódicas, libres y justas. Al respecto, John Ackerman (2012) abunda: “hay que pasar de la celebración de elecciones populares a la organización de procesos electorales competitivos, auténticos y democráticos; como un reto para la democracia mexicana que rompa con el legado histórico de la simulación (p. 2).

En este contexto, el voto es un elemento clave que manifiesta la voluntad ciudadana para elegir a sus gobernantes. Mediante el voto, el ciudadano puede participar también en los diferentes ejercicios democráticos en que sea convocado. Así, desde la Grecia Antigua hasta nuestros días, el voto ha jugado un papel preponderante en la formación y perfeccionamiento de gobiernos identificados como democracias en sus diferentes etapas de formación y evolución histórica. México, inscrito en esta lista, no ha sido la excepción. De hecho, es un país que ha evolucionado, buscando perfeccionar su sistema político y de gobierno desde la consumación de la Independencia hasta la vida contemporánea.

Por tanto, en la búsqueda por corregir y mejorar su sistema político, el proceso democrático en México aún no termina de consolidarse en términos de sociedad y gobierno. Especialmente si tomamos en cuenta que un sistema democrático auténtico incluye la alternancia en el poder, y el voto universal tiene significativa y constante participación ciudadana mediante el sufragio efectivo. Cabe señalar que, en México, dicha alternancia política —en la primera magistratura—, ha comenzado a ejercerse desde hace tres periodos presidenciales (sexenios), luego de 71 años de hegemonía política, con un solo partido en el poder. Al tenor del principal elemento funcional de la democracia, el voto, en México se sustenta en los arts. 35 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 2106). En un primer plano, el texto constitucional establece que votar en las elecciones populares es un derecho ciudadano; en segundo plano, nos dice que colaborar en éstas y participar en las consultas populares constituyen OBLIGACIONES del ciudadano. La legislación nacional electoral, por su parte, establece que votar en las elecciones es una obligación y un derecho que se ejercen para integrar órganos del Estado de elección popular (art. 7, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales).

Realizar elecciones a través del voto como instrumento de decisión ciudadana implica, cuando menos, un ejercicio dual subjetivo: votar porque es un derecho y/o hacerlo por ser una obligación. En este segundo supuesto, el incumplimiento de un deber regulado (art. 38, fracc. I, CPEUM) implica sanción o castigo. Sin embargo, es inoperante o letra muerta, quizás por los altos índices de abstencionismo que hacen imposible su aplicación. Lo que no ocurre en otros países que sí aplican sanciones de diversa índole a sus ciudadanos, quienes, teniendo la obligación de hacerlo, omiten su voto sin causa justificada; en tanto que votar es uno de los derechos humanos que mayor reconocimiento y ejercicio han tenido en el concierto de las naciones catalogadas como democracias.

Ante esta aparente complejidad del voto en México, donde intervienen el derecho ciudadano, su obligación, y sanción por incumplimiento —lo cual por supuesto refleja ambigüedad—, se realiza el presente trabajo de investigación. Su objetivo pretende analizar, más allá de la doctrina jurídica-electoral, la naturaleza interna del voto como acto de voluntad y encontrar elementos que contribuyan a despejar y clarificar esta aparente contradicción, así como contribuir a localizar (si las hubiera) inconsistencias en el sistema de votación y construir propuestas que contribuyan al fortalecimiento del sistema electoral mexicano y la democracia.

Para lograrlo, abordaremos algunos aspectos de la participación ciudadana en las elecciones, tales como sus características propias, tipos de voto que se conocen, contexto histórico, funcionalidad, sentido filosófico, cultural y sociológico, entre otros.

Durante el proceso de investigación se analizaron diversos estudios y trabajos relacionados con el tema. Enfocamos nuestra atención en el voto y todas sus derivaciones más importantes para centrarnos en dos vertientes: el voto obligatorio, con sanción y el voto voluntario o como derecho —sin sanción por incumplimiento.

La problemática identificada que justificó el desarrollo de la presente tesis se inscribe en un protocolo de investigación cuyo método científico nos lleva a plantear una hipótesis sin confirmación. La propia, es una hipótesis relacional, dados los vínculos existentes entre las variables identificadas que se explican entre sí: causa, efecto y solución.



## **Hipótesis**

*El marco jurídico del voto en México es confuso y contradictorio —en apariencia—, fenómeno que puede tener relación con los elevados índices de abstención y sus naturales consecuencias. Despejar la confusión y clarificar este hecho, puede incrementar los niveles de votación y dinamizar los diferentes mecanismos de democracia participativa que contempla la legislación mexicana, lo cual fortalecería tanto al sistema electoral como a la democracia misma.*

Los principales hallazgos para probar la hipótesis planteada fueron, en parte, que los niveles de abstencionismo tienen causas diversas y multifactoriales no necesariamente relacionadas con la obligación o derecho de votar, pues algunos países que consideran el voto como obligación registran índices de notorio abstencionismo. En contraste, los países donde el voto es reconocido como un acto de voluntad, revelan altos porcentajes de participación. España es uno de estos casos, alcanzando porcentajes de votación superiores a 70 por ciento. México, por su parte, registró su máximo histórico con 77.66 por ciento en 1994 y el máximo de abstención ha sido de 57.90 por ciento en 2003 (INE, Resultados electorales), sin que ello haya derivado en cuestionamientos sociales de deslegitimación de los representantes electos. No obstante, algunos especialistas en temas electorales han cuestionado la legitimidad de una autoridad electa con menos de 50 por ciento de los votos. Estos porcentajes, en ciertos países, incluso motivan el “balotaje” o segunda vuelta. En México, ya se tuvo una experiencia del ejercicio electoral en segunda vuelta practicado en el estado de San Luis Potosí, donde quedó demostrado que, al menos en esta entidad, los índices de participación fueron a la baja en cada segunda vuelta practicada; por lo que aparte de haber demostrado que no es eficiente para incrementar la votación, la segunda vuelta implica el rediseño de todo el andamiaje del Sistema Electoral Mexicano —altos costos y sobre todo la reinserción de la cultura cívica democrática de la sociedad a este modelo—. Finalmente, encontramos en el voto dual, obligación-derecho, un fenómeno causante en todo caso del desánimo y poco interés de ciertos sectores de la ciudadanía para participar en las elecciones a través de su voto; dado que no existe obligatoriedad coercitiva por omisión, prevaleciendo por consiguiente la libertad sin responsabilidad cívica.

Una vez analizadas las raíces históricas de este fenómeno, los diferentes contextos en que se presenta una solución viable, son abordados desde diferentes perspectivas: incrementar la cultura cívica y política de los ciudadanos para que comprendan la importancia y trascendencia de su voto como instrumento de voluntad; modificar a través de reformas el marco legal que sustenta el voto en México o bien rediseñar el esquema de votación para que la obligación sea sólo cívica y sin sanción.

El voto en libertad debe prevalecer como ingrediente fundamental de toda democracia plena y el estímulo más importante del ciudadano para que acuda a las urnas es ejerciendo gobiernos claros, transparentes, democráticos, cercanos a la gente, honrados y que rindan cuentas a la sociedad. El respeto a la voluntad popular manifestada en las urnas será un ejercicio electoral sencillo, práctico, accesible, ciudadanizado y justo que evite llevar los resultados electorales a la judicialización y/o manifestaciones de resistencia social.

En la primera parte de este trabajo se construyó un capítulo de antecedentes históricos que explora la existencia y evolución del voto desde la Grecia Clásica, mencionando a Pericles en el Siglo V a. C, quien propuso a los ciudadanos elegir a sus consejos mediante mano alzada. Durante el mismo periodo se utilizaron trozos de cerámica y arcilla en los que se inscribían los nombres de los excluidos o ciudadanos que debían ser enviados al ostracismo.

En el segundo capítulo se desarrolla el marco teórico, que aborda los temas claves del presente trabajo de investigación: democracia, elecciones, voto, ciudadanía, igualdad, libertad, voluntad, abstencionismo, legitimidad, obligatoriedad y potestad o derecho; conceptos desarrollados desde su dimensión sociopolítica y jurídica en relación con los procesos electorales de representación popular y la participación del ciudadano en aptitud de votar.

Se remarca la importancia del voto como un elemento central que da sentido a los estados democráticos y permite a la población manifestar su voluntad con reglas establecidas. El voto es reconocido como un derecho subjetivo y de naturaleza netamente política, a través del cual los ciudadanos pueden participar en asuntos públicos, bajo principios de universalidad, igualdad, personal, directo y libre, Marshall, P. (2009).

De igual manera, se incluyeron otros trabajos orientados al voto obligatorio, como el de Myers, A. y Cavalcanti, B. (2014), quienes estudiaron el caso de México, un país cuyo voto es voluntario y obligatorio a la vez, y a Brasil, que tiene instaurado el obligatorio. Cada uno expresa las ventajas de tener uno u otro sistema de votación. En este punto, destaca como relevante un dato, el cual señala que lo importante es cultivar la educación cívica y política de los ciudadanos para que tengan más opciones al tomar decisiones, independientemente del tipo de voto que se tenga. Así, se plantea la duda ¿por qué hablar de los dos tipos de voto? Y aunque también abordamos el voto nulo analizado por San Román, I. E. (2012) y Cisneros, G. I. (2013), nuestra atención se enfoca básicamente en los votos obligatorio y voluntario.

En particular, sobre las elecciones en México, se realizó una investigación cualitativa dentro del Capítulo 3, cuya temporalidad comprende las elecciones de diputados federales, que va de 1991 a 2015 en los 300 distritos uninominales en que se divide el territorio nacional. Analizando este periodo, se encontró que en la elección llamada intermedia, el nivel de participación de votantes disminuye respecto a aquellas elecciones denominadas concurrentes con la elección de Presidente de la República, pues en éstas aumenta considerablemente la participación y disminuye el abstencionismo. Asimismo, se identifica el año 1994 como el de mayor participación de votación en los últimos 24 años, con 77.66 por ciento de la lista nominal; hallazgo que podría tener significado para el análisis político, si consideramos el asesinato de Luis Donald Colosio, candidato del PRI a la Presidencia de la República, ocurrida en marzo de aquel año electoral. En contrapartida, el año que registra el mayor abstencionismo en este periodo fue la elección intermedia en 2003 con 42.10 por ciento de participación durante el primer trienio de Vicente Fox, quien había generado grandes expectativas de cambio.

Este capítulo, además, analiza las coyunturas políticas prevaletentes en cada proceso electoral, con el propósito de encontrar alguna relación o variable entre los acontecimientos políticos y la voluntad ciudadana traducida en votos. De igual manera, en el tercer apartado se describe un primer acercamiento de los resultados entre una elección y otra, tomando en cuenta coyunturas específicas que influyeron en el acontecer político-nacional con un impacto en los procesos electorales intermedios y presidenciales.

Para ilustrar el contexto internacional de este trabajo, en el Capítulo 4 se realizó un estudio comparativo entre diversos países considerados democráticos que utilizan el voto como instrumento para manifestar la voluntad popular en las elecciones políticas.

A través de un análisis se analiza el tema de países con voto voluntario: Chile, Guatemala, Venezuela, Malta y España.

Por otro lado, se estudió el voto obligatorio: Chile, Guatemala, Venezuela, Australia y Brasil, lo cual reveló que algunos países practicantes del voto obligatorio decidieron migrar al esquema del voto voluntario al considerar la obligatoriedad como violatoria de los derechos humanos.

México por su parte, como ya quedó establecido, dispone en su legislación la prevalencia del aparente voto dual: como derecho y obligación, con sanción por incumplimiento, esquema tal vez desconocido que genera cierta confusión, pues prácticamente queda como “letra muerta” de la legislación, dado que jurídicamente no tiene aplicación por los altos índices de abstencionismo en cada elección, llámese federal, local o municipal. Al respecto, algunos tratadistas postulan esta obligatoriedad más bien cívica que jurídica.

Como todo sistema electoral, el de México se sustenta en un marco jurídico a partir de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que da vida al amplio cuerpo de leyes e instituciones electorales vigentes en el país.

Con datos del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, Organización Intergubernamental, encontramos que existen 171 países con una legislación que garantiza el voto libre (84 por ciento); 28 países con voto obligatorio (14 por ciento) y sólo 4 países no tienen elecciones (2 por ciento).

Este trabajo cuenta también con un marco empírico en el Capítulo 5, elaborado a partir de la aplicación de cuestionarios semi estructurados con 10 preguntas abiertas, dirigido a más de 13 expertos en materia electoral, así como a investigadores, académicos, funcionarios públicos, consejeros electorales y politólogos, de los cuales respondieron siete, cuyas principales aportaciones se especifican tanto en las conclusiones del capítulo como en las de este trabajo.

Con toda la información presentada en esta tesis, se compilaron hallazgos suficientes para responder el propósito de la investigación sobre los elementos positivos que tiene el voto obligatorio con sanción, y, sin ella, el voto como derecho, para ofrecer, con bases firmes, según los diferentes tratadistas, cuál de los dos tipos de votación se sugiere que prevalezca en el sistema electoral mexicano, sugerencias que se exponen al final de esta obra, y como alternativa para mejorar la calidad democrática de país.

## **Capítulo 1. Antecedentes históricos en la democracia y el voto: Grecia**

El tema del voto es amplio y está ligado intrínsecamente a la democracia. Para entender el primero, debemos darle seguimiento a la evolución de la segunda. De esta forma, nos remitimos a la Grecia Clásica, donde surgieron muchas áreas del conocimiento humano: artes, arquitectura, literatura, y, por supuesto, la democracia, además de una serie de postulados filosóficos. Grecia tuvo una influencia importante para el mundo occidental.

Crofton, I. (2011), menciona que para construir por primera vez la democracia, se entrelazan una serie de factores en Grecia. Menciona, por ejemplo, la alfabetización en la población, que permitió que el poder de los nobles cultos y letrados quedara abierto al cuestionamiento del resto de la población; luego, derivado de su poderío, los griegos fueron tomando nuevas colonias en ultramar y ello implicó que se establecieran nuevas formas de propiedad de la tierra y organización política en este país. También influyó el desarrollo de nuevas tácticas de guerra efectivas y adelantadas a su tiempo, generando una sensación de poder real a cada hombre libre, que el estado se vio obligado a respetar.

Estos factores impulsaron la creación de diversas ciudades-estado en Grecia. La más importante y poderosa fue Atenas. En esta ciudad, las decisiones se tomaban en asambleas y todos los hombres adultos (ciudadanos) participaban. La democracia no era universal ni permanente, ya que hubo periodos en que gobernaron líderes considerados tiranos (abusivos del poder) y otras en que gobernaban grupos de ciudadanos, conocidos como oligarcas (aristocracia degenerada).

En la democracia ateniense, antes de tomar decisiones, los ciudadanos participaban abiertamente en las discusiones sobre las diferentes opciones, lo cual era adecuado y práctico, debido a que la población era pequeña. La situación cambió conforme crecieron las poblaciones hasta conformar los estados modernos, en los que la ciudadanía se involucra al elegir a sus representantes, quienes son los que toman las decisiones en nombre del pueblo. Si el sistema ateniense siguiera vigente, no sería práctico ni funcional, como mencionan Ayala, A. (2012, p. 9), o Salazar, L. y Woldenberg, J. (2001, p. 19).

Si se piensa de manera abstracta, consideremos que el voto surgió de la necesidad de igualdad en las sociedades, un atributo fundamental y pilar de la democracia que trae como consecuencia la legitimidad. El valor de la igualdad, mencionan Salazar, L. y Woldenberg, J. (2001, p. 30), no se debe interpretar como un elemento que cancele todas las diferencias o desigualdades en la economía, en lo social, cultural o físico, sino que estas diferencias o desigualdades no pueden ni deben hacer que unos seres humanos dominen a otros, ya que de ser así, habría un poder político de los primeros hacia los segundos y para que no exista tal diferencia en el sistema, fue que se ideó tomar al voto como una herramienta que ofrezca valor a cada ser humano exactamente igual que los otros para que las decisiones políticas, desigualdades o diferencias, no sean elementos que puedan condicionar el rumbo de un Estado.

Lo anterior fue parte del contexto histórico para los ciudadanos del Siglo XVI y anteriores. La desigualdad en esos tiempos era tan intensa que orilló a la población a tomar medidas de protección. En 1789 la Asamblea Nacional Francesa (1789, p. 111) creó la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*, un documento que expresa un pensamiento de unidad, comunión y en el que los derechos fundamentales ayudan a la creación de una vida más digna y “a la felicidad de todos”, según sus palabras. Entre los derechos que expone, está el que todos los ciudadanos tienen derecho a participar personalmente o por medio de sus representantes en los asuntos de gobierno a través del voto. Identifíquese aquí los albores de la democracia representativa.

En los estados que deseaban ser independientes en los continentes de Asia, África y América, se utilizaban procesos a través de votaciones en las que se formaban asambleas representativas (Annino, A., 2004, p. 44). Es decir, si de la sociedad surgía la necesidad de liberarse del yugo (generalmente) extranjeros, primero buscaban organizarse. Debido a esta práctica hubo más posibilidades de conformar estados democráticos —luego de superar procesos violentos en la mayoría de los casos.

## 1.1. Democracia funcional

En los inicios del Siglo XIX, durante los primeros años de la democracia moderna, comenzaron los estudios sobre el voto. En ese entonces “el acto de votar (era) como un campo prioritario para entender las interacciones entre las estructuras sociales y la construcción de la representación política en el siglo” (Annino, A., 2004, p .43). Aunque el voto no viene solo, pues ya está acompañado por un apoyo jurídico que lo sustenta a través de leyes electorales.

La legislación en materia electoral fue incrustándose en los textos constitucionales de muchas naciones del mundo y América Latina en este siglo. También en los parlamentos europeos consideraron importante la creación de normativas en torno al voto como un acto que tiene la capacidad de fundar nuevos órdenes constitucionales. Con esto, surgió el concepto de “modernidad política”, el cual se relacionó con el acto de votar en el Siglo XIX.

El autor menciona que los historiadores no daban importancia al acto de votar, ya que privaba el concepto y las bondades de la democracia, pero no se consideraba el elemento que hacía posible su existencia. Fue hasta el Siglo XX cuando en Europa se estableció el voto individual y universal (Dieter Nohlen, 2007). La llegada del voto con estas características tuvo por lo menos tres consecuencias en el mundo occidental: primera, la democracia del Siglo XX se fue transformando gradualmente en un tipo de paradigma que fue llegando, principalmente, a todas las naciones europeas con un efecto de simplificación; segunda, el voto y su historia se transformó en un ideal como la representación del máximo logro europeo y fue un proceso que implicó la ampliación del sufragio a toda la población —por consecuencia, este acto se formalizó con el fin de que la máxima cantidad de personas pudieran participar con su voto, vinculando derechos como la igualdad, libertad, etcétera—. La tercera consecuencia fue la menos conocida pero más dramática, “el paradigma de la evolución del voto tuvo sentido mientras había dos guerras mundiales”, El voto no fue protagonista, sino el liberalismo, base de la revolución industrial, ya que finalizada la Primera Guerra Mundial hacia noviembre de 1918, la reconstrucción de Europa fue por medio de la democracia, del voto y la búsqueda de la libertad. El liberalismo se construyó alrededor de



una democracia masiva, —Estado de bienestar— (Nancy Fraser, 1992), que no alcanzó a llegar a las américas, en particular a Latinoamérica.

En este desarrollo, se habla, como mencionamos anteriormente, de democracia. También se abordan libertades y derechos. Sin embargo, del acto de votar se dice muy poco y aún menos respecto a otros tipos de representatividad. El voto es un elemento de dimensión social; un voto representa a un individuo, pero el valor de éste puede extenderse a los grupos sociales y comunidades, ya que ayuda a crear una serie de representaciones políticas, lo cual significa que las sociedades comenzaron a reconocer que emitir un voto significaba la condición de hombre ciudadano, y era también una forma de conservar las relaciones de paz en las comunidades en que se desarrollaba, conscientes que el voto permitía orientar los destinos de las mayorías. Así se comprendía el acto de votar como un todo. Dicho conocimiento ya formaba parte de los análisis que se daban en torno a este instrumento en el Siglo XIX. En Francia, hacia 1848, Nueva Zelanda, 1889 y Estados Unidos, hacia 1830; según refiere Dieter Nohlen.

A través de comprender la naturaleza del sufragio, las naciones empezaron a tener un sentido de comunidad distinto al que se tenía en el pasado. Por ejemplo, en la época medieval existía el Feudalismo y los feudos eran egoístas, pues sólo se preocupaban por su propio cuidado y no se consideraban unos a otros para ayudarse, desarrollarse y crecer. De este modo en Europa, mediante el voto se encontraron nuevos destinos en comunión y unión.

Como parte del proceso de desarrollo en diversas naciones, el voto inicialmente se convirtió en una potestad de los hombres que tenían mayores cotos de poder económico, político o religioso, principalmente. No es sino hasta el Siglo XX cuando comenzó a extenderse el sufragio de las mujeres. Apenas en los primeros años del siglo pasado comenzó la lucha del voto de la mujer, mismo que fue otorgado en la mayoría de los países occidentales después de la Segunda Guerra Mundial, (Dieter Nohlen, 2007).

Desde la perspectiva sociológica, es probable que la mujer fuese concebida como parte del cuerpo familiar, por lo que estaba supeditada a los intereses de su marido o padre, por lo que la cabeza (masculina), representaba dicha familia, dinámica que aún prevalece en muchas regiones de México en pleno Siglo XXI. De ahí que los niños no fueran sujetos

jurídicos, ya que eran considerados una posesión más de las familias. De esta forma, la mujer ya estaba representada en el acto de votar cuando el hombre lo hacía.

## **1.2. Voto y elecciones**

Regresando al tema del voto, en el Siglo XIX se podían establecer fórmulas para definir cómo debería usarse, pero la teoría difería en su práctica. En el acto de votar, las normas “nunca definieron lo que no se podía hacer”. Mientras se votaba, las formas no eran claras; los objetivos giraban en torno a los resultados de la votación; en consecuencia, las votaciones eran orientadas según la costumbre o discrecionalidad de los actores que organizaban tales eventos de votación. Esto nos recuerda situaciones que se han vivido en México, donde un partido hegemónico manipulaba el voto y cómo ejercerlo, otorgando premios si las personas votaban por sus candidatos e intentaba bloquear a sus contrarios.

Otro problema en los inicios de la vida democrática actual era la formación de listas de electores. Por ejemplo, en Francia se delegó la formación a los municipios de ese país; en la Inglaterra victoriana, de manera informal, se elaboraban las listas por colectores locales de impuestos, y de esta forma había grados de discrecionalidad que le quitaban valor al acto de elegir. En el caso de México, las listas se construían en asambleas parroquiales de vecinos, luego los encargados eran los municipios, pero en todos esos procesos, dentro de la formación de listas, siempre existía un espacio para la discrecionalidad y el control, al grado que a finales del Siglo XX en las votaciones había personas difuntas antes de la elección y sin embargo emitieron un voto por el partido hegemónico (Barranco, B., 2015), situación que incluso en nuestro actual Siglo XXI se ha repetido, aunque se desconoce con certeza por cuáles candidatos votaron los difuntos (Ballinas, B. y Becerril, A., 2015, p. 30).

Al no estar debidamente reglamentado en cuanto a sus debidas formas y usos, el voto se expuso a la corrupción y discrecionalidad. En Inglaterra, a finales del Siglo XIX, lograron vencer el problema del registro de electores, pero había situaciones en los que determinadas franjas de la población eran marginadas, como el caso de las mujeres, quienes eran

segregadas prácticamente en todo el mundo. En otro ejemplo, hacia 1896, en Perú les quitaron a los indígenas la condición de ciudadanos; por lo tanto, no podían votar.

De esta forma, el acto de votar siempre ha tenido intromisiones del poder político. Se ha documentado que la corrupción existía previo al acto de votar. También se puede establecer este fenómeno al momento y después de la votación, por lo que se demuestra que la democracia no es perfecta en ningún país. Los grados de corrupción indican la evaluación de la democracia en las naciones, incluso ocasionando que surjan definiciones como la mencionada por Giovanni Sartori: “para adquirir el poder decisonal por medio de la competición por el voto del pueblo”, entendiendo que el voto del pueblo sólo ayuda a que pocas personas puedan decidir sobre los destinos de un Estado y muchas veces en esas decisiones ya no se incluye al que votó.

El voto, aunque es la moneda que puede representar a la democracia y traer valores, imprescindibles para las libertades, tiene aspectos vulnerables como la corrupción, pero es preciso mencionar que no surgen del concepto del voto y todo lo que gira en él, sino del elemento humano y de poder.

En el caso de México, nación democrática que a lo largo de su historia ha tenido frecuentes señalamientos de corrupción y fraudes electorales, no se ha podido construir una relación estable entre política y sociedad.

La democracia mexicana es una copia de la democracia del Siglo XX de otras regiones del mundo, principalmente las europeas. En México falta mucho por hacer para considerar al país como un Estado verdaderamente democrático. Posiblemente las elecciones mexicanas puedan calificarse de legales, pero se duda de su legitimidad en la percepción ciudadana, lo que podría estar ocasionando niveles de abstención elevados que restan calidad a la democracia representativa, además de que históricamente se tiene la sensación de que el voto ha sido comprado o corrompido. Premisa robustecida en términos de Sartori, Giovanni (1991, p. 117), en principio porque la democracia debe legitimar al poder; en segundo término, porque el voto acotado o manipulado se aparta del *demos*, de los griegos y el *populus* de los romanos.

### **1.3. Conclusiones**

De Grecia proviene la democracia y el voto en su acepción primigenia, pero es en otros países de Europa en donde se transformó y se instauró como hoy la conocemos, convirtiéndose en la forma de gobierno de mayor presencia en los países del orbe mundial y que asumen las civilizaciones modernas. México no es la excepción. La democracia mexicana se mantiene en construcción permanente, y en ocasiones parece que sufre retrocesos, debido a ciertos conflictos post-electorales vividos en la historia reciente de las elecciones. Se advierte en cambio un sólido proceso de autenticación del sistema electoral mexicano basado en el sufragio universal, las elecciones y la lucha por la legitimación del poder surgido a través del voto popular.

En el entendido de que, por ahora, el voto es el mejor instrumento democrático con el que contamos, en el próximo capítulo se desarrollarán ideas que definan la base del concepto de la democracia.

Además de aclarar cuestiones etimológicas relacionadas con los términos libertad y democracia, se presentarán en detalle los tipos de voto que existen en el marco normativo y el tipo de expresión popular de mayor predominio en México: el voto obligatorio, como derecho o voluntario, el voto dual, etc.

## Capítulo 2. Democracia y actualidad: elementos conceptuales de la democracia

En la democracia se encuentra histórica y funcionalmente relacionado el voto, cuya data se remonta al origen mismo de la democracia pura.

En este capítulo se abordan términos e ideas que contribuirán a comprender mejor el objeto de estudio. Se citan conceptos de democracia, elecciones democráticas, voto, igualdad, libertad, voluntariedad, abstencionismo; entre otros, los cuales robustecieron el análisis empírico desarrollado posteriormente, en el que hacía falta conocer con precisión todas las ideas ligadas a este sistema. Una vez explicado lo anterior, comenzamos a definir la democracia, sus críticas, bondades, evolución y componentes.

### 2.1. Origen y función de la democracia

El texto sobre pensamiento político le es atribuido al griego Heródoto, s. V a. C., considerado el primer historiador del mundo occidental.

Heródoto refiere en *Historias*, III, 80, I, las ventajas y perjuicios de la monarquía, democracia y oligarquía, a partir de posiciones sostenidas por el rey persa Darío y sus generales Ótanes y Megabizo.

Ótanes rechaza la monarquía, gobierno concentrado en un solo personaje: el monarca o rey, quien no tiene límites y desarrolla por tanto la soberbia y desmesura. Así, Ótanes se pronuncia en favor del gobierno del pueblo o isonomía (del griego “igualdad ante la ley”); esto es: *isos*, “igual”, y *nomos*, “uso, costumbre, ley”. Aquí las magistraturas se obtienen por sorteo, se rinden cuentas y los asuntos se someten a deliberación del pueblo. Sin embargo, este sistema fue cuestionado también por su homólogo, el general persa Megabizo, al afirmar que el vulgo es ignorante, insolente y desenfrenado. Entonces, se pronuncia por la oligarquía o grupo reducido de personas bien preparadas e ilustradas para gobernar.

La esencia de la oligarquía se originó por la degeneración de la aristocracia, “gobierno de los mejores”, con profundos rasgos, en muchos casos, de tiranía. En un aparente

razonamiento tautológico, la monarquía derivó en democracia, esta a su vez en oligarquía y esta reforma a la monarquía “buena”, en voz del rey persa Darío.

Estas ideas o sistemas de gobierno fueron abordados y desarrollados posteriormente y más ampliamente por Sócrates, Platón, y Aristóteles; siendo el padre de la historia Heródoto, pionero en la discusión de estos temas.

Aún y cuando estos sistemas de gobierno sean de milenaria data, hoy en día siguen vigentes: existe la monarquía; si bien actualmente es acotada por la norma democrática de los parlamentos, sigue imperando por derecho de estirpe. La oligarquía tiene presencia e influencia a través de grandes emporios económicos y, es el caso, familias que influyen realmente en gobiernos como Panamá, El Salvador, Costa Rica, y otros países como la ex Unión Soviética. En el extremo, algunas oligarquías se han degenerado en tiranías aún dominantes en naciones como Sudán, Uganda, Birmania, Corea del Norte o Zimbabue, cuyo presidente fue obligado a dejar el cargo.

Con todo y las imperfecciones y cuestionamientos que a lo largo de la historia le han proferido, y que en la actualidad prevalecen debates sobre su evolución y perfeccionamiento, la democracia es el sistema político y de gobierno con mayor preferencia y vigencia mundial. Según datos extraídos del índice de democracia de la unidad de inteligencia de la ONU, de 193 países que reconoce, en 167 existen regímenes políticos con una forma de democracia. De este modo, 19 son catalogados como democracias plenas y 57 con democracia imperfecta —entre los que se encuentra México, ocupando el lugar 67 de la tabla general—. Asimismo, 40 países cuentan con un régimen híbrido; esto es, democracias acotadas por autoritarismo señaladas bajo puntaje en el *ranking* mundial, fraude electoral, manipulación electoral, impunidad y corrupción. Por último, 51 países clasificados con régimen autoritario y que obtienen el más bajo puntaje en el referido *ranking*, cuyos ejercicios democráticos pasan a ser virtuales o simulaciones verdaderas, cuya obligatoriedad legal es letra muerta.

**Tabla 1**  
*La democracia en países del mundo.*

<u>Países relacionados por la ONU</u>	<u>193</u>
Regímenes políticos con una forma de democracia	167
Países con democracia plena	19
Países con democracia imperfecta (México en el lugar 67 de la tabla general)	57
Países con regimiento democrático híbrido	40
Países con régimen autoritario	51
Países fuera de clasificación democrática	26

**Fuente:** tabla de elaboración propia, con datos del Índice de Democracia 2017.

Resulta pertinente señalar que la puntuación asignada a México en este *ranking*, —correspondiente a la democracia imperfecta—, se caracteriza, entre otros aspectos, por la escasa cultura política y los bajos niveles de participación política a través del voto en las elecciones de gobernantes del país.

A continuación, se muestra el índice de democracia de 167 países que muestra el nivel democrático establecido y reconocido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). En escala de 1 a 10, la calidad democrática se divide en cuatro categorías: democracias plenas, imperfectas, regímenes híbridos y regímenes autoritarios. Es oportuno precisar que aunque el presente estudio no pretende ser una investigación sobre la el sistema democrático, es imperativo un análisis amplio y desde diferentes perspectivas sobre éste, dado que el voto como instrumento para elegir gobernantes o representantes populares sería inexistente sin su hábitat natural: la democracia; conjugados ambos principios, producen básica y esencialmente los gobiernos con alternancia política, mediante el sufragio efectivo, ejercido mediante comicios electorales. Actualmente, en todos los países donde se práctica la democracia, disponen del marco legal necesario que le da sustento a todo el sistema electoral en cada país. Al ser la democracia una aspiración y práctica humana, el acto de votar lo es aún más, al ser en esencia un acto de voluntad y de conciencia que implica acción; todo lo cual sólo le fue reservado al hombre. De aquí la trascendencia del marco jurídico que amalgama los elementos fundamentales e interdependientes de la democracia.

Tabla 2  
Índice de democracia 2017.

Índice elaborado por la Unidad de Inteligencia de The Economist anualmente midiendo el nivel democrático de los diferentes países del mundo.

## ÍNDICE DE DEMOCRACIA 2017

1		NORUEGA	9.87	32		BÉLGICA	7.78	63		GUYANA	6.46	94		NEPAL	5.18	125		ANGOLA	3.62	156		YEMEN	2.07
2		ISLANDIA	9.58	33		TAIWÁN	7.73	64		RUMANÍA	6.44	95		KENIA	5.11	126		GABÓN	3.61	157		GUINEA-BISÁU	1.98
3		SUECIA	9.39	34		REP. CHECA	7.62	65		EL SALVADOR	6.43	96		KIRGUISTÁN	5.11	127		CAMERÚN	3.61	158		UZBEKISTÁN	1.95
4		NEUVA ZELANDA	9.26	35		CHIPRE	7.59	66		SERBIA	6.41	97		MADAGASCAR	5.11	128		ALGERIA	3.56	159		ARABIA SAUDÍ	1.93
5		DINAMARCA	9.22	36		ESLOVENIA	7.50	67		MÉXICO	6.41	98		UGANDA	5.09	129		ETIOPÍA	3.42	160		TAYIKISTÁN	1.93
6		CANADÁ	9.15	37		LITUANIA	7.41	68		INDONESIA	6.39	99		BUTÁN	5.08	130		EGIPTO	3.36	161		GUINEA ECUATORIAL	1.81
7		IRLANDA	9.15	38		GRECIA	7.29	69		TÚNEZ	6.32	100		TURQUÍA	4.88	131		CUBA	3.31	162		TURKMENISTÁN	1.72
8		AUSTRALIA	9.09	39		JAMAICA	7.29	70		SINGAPUR	6.32	101		MARRUECOS	4.87	132		CONGO (BR.)	3.25	163		REP. DEM. CONGO	1.61
9		FINLANDIA	9.03	40		LETONIA	7.25	71		HONG KONG	6.31	102		BOSNIA-HERZEGOVINA	4.87	133		CATAR	3.19	164		REP. CENTROAFRICANA	1.52
10		SUIZA	9.03	41		SUDÁFRICA	7.24	72		NAMIBIA	6.31	103		BURKINA FASO	4.75	134		RUANDA	3.19	165		CHAD	1.50
11		PAÍSES BAJOS	8.89	42		INDIA	7.23	73		PARAGUAY	6.31	104		LÍBANO	4.72	135		RUSSIA	3.17	166		SIRIA	1.43
12		LUXEMBURGO	8.81	43		TIMOR ORIENTAL	7.19	74		SENEGAL	6.15	105		SIERRA LEONA	4.66	136		ZIMBABUE	3.16	167		COREA DEL NORTE	1.08
13		ALEMANIA	8.61	44		ESLOVAQUIA	7.16	75		PAPIUA NUEVA GUINEA	6.03	106		NICARAGUA	4.66	137		GUINEA	3.14				
14		REINO UNIDO	8.53	45		PANAMÁ	7.08	76		ECUADOR	6.02	107		TAILANDIA	4.63	138		BIELORRUSIA	3.13				
15		AUSTRIA	8.42	46		TRINIDAD Y TOBAGO	7.04	77		ALBANIA	5.98	108		PALESTINA	4.46	139		CHINA	3.10				
16		MAURICIO	8.22	47		BULGARIA	7.03	78		MOLDAVIA	5.94	109		NIGERIA	4.44	140		VIETNAM	3.08				
17		MALTA	8.15	48		ARGENTINA	6.96	79		GEORGIA	5.93	110		PAKISTÁN	4.26	141		KAZAJISTÁN	3.06				
18		URUGUAY	8.12	49		BRASIL	6.86	80		GUATEMALA	5.86	111		ARMENIA	4.11	142		TOGO	3.05				
19		ESPAÑA	8.08	50		SURINAM	6.76	81		FIYI	5.85	112		IRAK	4.09	143		OMÁN	3.04				
20		COREA DEL SUR	8	51		FILIPINAS	6.71	82		HONDURAS	5.72	113		GAMBIA	4.06	144		SUAZILANDIA	3.03				
21		EEUU	7.98	52		GHANA	6.69	83		UCRANIA	5.69	114		HAITÍ	4.03	145		YIBUTI	2.76				
22		ITALIA	7.98	53		POLONIA	6.67	84		MONTENEGRO	5.69	115		MOZAMBIQUE	4.02	146		BARÉIN	2.71				
23		JAPÓN	7.88	54		COLOMBIA	6.67	85		ZAMBIA	5.68	116		COSTA DE MARFIL	3.93	147		EAU	2.69				
24		CABO VERDE	7.88	55		REP. DOMINICANA	6.66	86		MALI	5.64	117		JORDANIA	3.87	148		AZERBAIYÁN	2.65				
25		COSTA RICA	7.88	56		LESOTO	6.64	87		BENÍN	5.61	118		VENEZUELA	3.87	149		AFGANISTÁN	2.55				
26		CHILE	7.84	57		HUNGRIA	6.64	88		MACEDONIA	5.57	119		KUWAIT	3.85	150		IRÁN	2.45				
27		PORTUGAL	7.84	58		CROACIA	6.63	89		BOLIVIA	5.49	120		MYANMAR	3.83	151		ERITREA	2.37				
28		BOTSUANA	7.81	59		MALASIA	6.54	90		MALAUÍ	5.49	121		MAURITANIA	3.82	152		LAOS	2.37				
29		FRANCIA	7.81	60		MONGOLIA	6.50	91		TANZANIA	5.47	122		NÍGER	3.76	153		BURUNDI	2.33				
30		ESTONIA	7.79	61		PERÚ	6.49	92		BANGLADÉS	5.43	123		COMORAS	3.71	154		LIBIA	2.32				
31		ISRAEL	7.79	62		SRI LANKA	6.48	93		LIBERIA	5.23	124		CAMBOYA	3.63	155		SUDÁN	2.15				

**DEMOCRACIAS PLENAS** (8-10)  
**DEM. IMPERFECTAS** (6-7,99)  
**REG. HÍBRIDOS** (4-5,99)  
**REG. AUTORITARIOS** (0-3,99)

**Fuente:** tabla elaborada por la Unidad de Inteligencia de The Economist (2017).



## 2.2. Democracia sin adjetivos

En la definición primigenia de los antiguos griegos, como ya se citó, el antecedente de la democracia fue: “isonomía”, del griego “igualdad ante la ley” (*isos*, “igual”, y *nomos*, “costumbre o ley”). Desde una perspectiva etnológica, este concepto también era utilizado como “gobierno del pueblo”, conforme a los relatos de Heródoto (op. Cit. III, 80.l), lo que derivó finalmente en el término DEMOCRACIA, del mismo griego: *kratos*, poder, y *demos*, pueblo, en términos de Sartori. En su inicio, la democracia fue un sistema funcional por dos razones: primera, el surgimiento provino de la transformación del poder unipersonal corrompido, y dos, floreció en una sociedad relativamente pequeña pero rica en grandes pensadores ilustres, cuyo legado filosófico y político aún es vigente. Fue muy práctico reunirse, deliberar, proponer y tomar decisiones a mano alzada. Todo un sistema electoral democrático simplificado.

Apunta Sartori, Giovanni, óp. Cit. que la democracia sufrió un “eclipse” del Siglo III, a.C. hasta el Siglo XIX, ya en plena era moderna. La implementación de las democracias antiguas fue breve y degenerativa; tanto, que Aristóteles afirmaba que la democracia era una mala forma de gobierno, llegando a derogarse incluso y ser sustituida largo tiempo por la “República” o cosa de todos, régimen político al que consideraron óptimo. Kant escribió en 1795 que la democracia “es necesariamente un despotismo”. Los constitucionalistas de Estados Unidos se refirieron e impulsaron la “República Representativa”, y criticaron a la Democracia. En este proceso, la Revolución Francesa se asoció al ideal republicano.

Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la democracia:

- Supone una idea del ser humano y de construcción de la ciudadanía.
- Es una forma de organización del poder que implica la existencia y buen funcionamiento del Estado.
- Implica una ciudadanía integral; esto es, el pleno reconocimiento de la ciudadanía política, la ciudadanía civil y la ciudadanía social.
- Es una experiencia histórica particular en la región (latinoamericana), que debe ser entendida y evaluada en su especificidad.

- Tiene en el régimen electoral un elemento fundamental, se reduce a las elecciones (PNUD, 2004, p. 26).

La democracia se construye por la ciudadanía para beneficio en comunidad y conjunto. Representa una forma de organización que permite que el Estado funcione. Este sistema busca una ciudadanía integral que sea reconocida plenamente y el PNUD encontró que en la región de América Latina la democracia es diferente en cada país. Sin embargo, en todos hay un elemento común: existe un régimen electoral que se circunscribe únicamente al poder de los ciudadanos al momento de ir a votar y observar, en un segundo momento, la forma de ejercer el poder de aquellos que lo ganaron. De igual manera, como elemento íntimamente ligado al voto y democracia, debemos profundizar en otro concepto: la política.

### **2.2.1. Democracia y política: definiciones.**

Política: elemento sustantivo y funcional de la democracia moderna.

1. Del latín *politicus* y éste del griego *politikos*, que significa “de los ciudadanos”, o “del Estado”. En ambos casos se emplea el adjetivo “polis”, que significa ciudad. En la Grecia Clásica, la ciudad era la única unidad estatal o estado existente.

“El equivalente latino sería *civitas* igual a ‘polis’, que se traduce a ‘ciudad’. De esta forma, los asuntos del Estado eran asuntos de todos los ciudadanos; o, mejor dicho, de los habitantes de la ciudad” (Etimología de la lengua española, 2016).

En este sentido, cabe recordar que las decisiones de los ciudadanos en la Grecia Antigua se tomaban mediante el voto a mano alzada o utilizando el voto de arcilla llamado *ostikon*.

2. Aristóteles, en su obra titulada *Política*, considerada el primer tratado sobre la naturaleza, funciones, divisiones del estado y formas de gobierno, plantea

a la política como el arte o ciencia del gobierno; es decir, sobre las cosas de la ciudad (*Diccionario de política*, 1993).

Complementando lo anterior, se utiliza el término política para referirse a la actividad humana relativa a las cosas del estado y en términos del estado griego contiguo a las cosas de la ciudad o de la llamada “polis”.

3. La política es una actividad ejercida por ciudadanos orientados al bien común o el bienestar de la colectividad. Otro autor que trata el tema de la política que es necesario mencionar en esta ocasión, es Popper, K. (2006); su análisis de la sociedad e instituciones fue muy profundo y ocasionó controversia en su época —aún la sigue generando en la actualidad, de ahí que es necesario mencionar lo que Karl Popper tiene que decir sobre la política—. Para entender el concepto, el autor afirma que toda concepción utopista surge de un acto racional que debe obedecer un propósito determinado; es importante que éste sea racional y tenga un objetivo consciente y consecuente. Para ello, si se quiere actuar racionalmente, el ser humano debe tener mucho cuidado para determinar claramente cuáles son los fines reales o últimos, ya que cualquier otro fin intermedio puede nublar la función principal. El Estado ideal también puede ser determinado de la misma forma, pero si no se tiene claro el objetivo final, entonces pueden ser contruidos otros tipos de sistemas a partir de políticas carentes de una claridad transparente, aunque afirmen proteger a los ciudadanos. En consecuencia, consideramos entonces que el fin principal de la política asociada al estado es llevar mejores condiciones de vida a la colectividad, idea central que nos propone Popper, K. Así entonces, la democracia, como forma de gobierno, se sustenta en la participación ciudadana de la política o actividad humana encargada de las cosas del Estado. A través de la democracia se hace política.

### **2.3. Democracia y medios de comunicación**

Con la llegada de las nuevas tecnologías de comunicación e información (TIC), se abre un nuevo panorama del que Molina, M. (2011), afirma: se tiene la posibilidad de que la democracia alcance nuevos estadios, que no habían sido vislumbrados por teóricos e ideólogos, ciertos elementos que hoy deben ser considerados para impulsar la democracia en el mundo. Conceptos como el video político o ciber política, han abierto posibilidades alternas para una audiencia y población que requiere fortalecer su proceso democrático y fomentar la participación ciudadana.

Lo anterior encaja perfectamente dentro de un ideal que se puede vislumbrar. No obstante, la llegada de estas formas de comunicación abrieron espacios de expresión donde antes no los había, por lo que gobiernos y gobernantes han comenzado a recibir presión de la ciudadanía, ya que la información de internet no exige controles (salvo en países como China, Cuba o Corea del Norte).

### **2.4. Democracia según los expertos**

Entrando en un estudio que realizó Dahl, R. A. (1993), quien hace una revisión más cercana de *¿Era más conveniente reservar tan sólo* o que es la democracia en la sociedad actual, explica que en todo el mundo —o en su mayoría— hay consenso con respecto a que la democracia es la mejor manera de regir una nación, dándoles a todos sus ciudadanos libertades garantizadas por la constitución, además que también posean una libertad de expresión para crear nuevas ideas para favorecer a la mayoría. De este modo, los ciudadanos tienen no la libertad, sino el derecho de expresarse sin miedo a correr riesgos que atenten contra su integridad o derechos al hacerlo, sobre todo en cuestiones políticas, como la crítica a funcionarios de la administración pública, gobierno, régimen, sistema económico o social, y, en todos estos casos, el ciudadano tenga derecho a expresarse; sin estas libertades, ninguna democracia es posible.

Dahl, R. A. (1993) desarrolla diferentes elementos que configuran los principios democráticos y los derechos en torno a este sistema. Pilares de la democracia moderna: la igualdad y la justicia. Entonces, para que en un sistema democrático exista igualdad y justicia, las brechas sociales se deben de reducir. Esto significa incrementar la competencia cívica; es decir, que los ciudadanos tengan más capacidades y conocimiento de la situación política del Estado. La intención, es que cada ciudadano tenga las mismas posibilidades para que sus demandas sean escuchadas por quienes fueron colocados en el gobierno o en la administración pública.

Una cosa es el idealismo democrático y otra muy distinta es la democracia frente a la realidad. Sobre el tema de la democracia real, Dahl, R. A. hace una crítica que cuestiona todas las instituciones políticas que requieren de la democracia a gran escala. Cuestiona la razón por la que son necesarias estas instituciones: los cargos públicos, elecciones, libertad de expresión, fuentes alternativas de información para poder decidir, autonomía de las asociaciones, etc., factores que se involucran para que se pueda dar una realidad democrática viable en la ciudadanía, lo que no llega a ser posible en toda su dimensión, ya que siguen persistiendo en los estados democráticos diferencias sociales que son palpables y afectan la calidad de la democracia; por lo tanto, surgen los distintos niveles de democracia en cada país. Por su puesto en estos cuestionamientos estaría México, que cuenta con unos de los sistemas electorales más complejos y completos, estructurado por un gran aparato burocrático y de alto costo económico.

De esta forma, Dahl, R. A. (1993) percibe la democracia como sistema surgido en la Grecia Antigua y que ha venido evolucionando. Parte de sus ideales democráticos, simplemente no se han podido alcanzar en la actualidad.

Por otra parte, Schumpeter, J. A. (1996) analizó la idea democrática desde la filosofía del siglo XVIII, ofreciendo el siguiente concepto:

El método democrático es aquel sistema institucional de gestación de las decisiones políticas que realiza el bien común, dejando al pueblo decidir por sí mismo las cuestiones en litigio mediante la elección de los individuos que han de congregarse para llevar acabo su voluntad. (p. 321)

Al observar este concepto, podemos darnos cuenta que se orienta únicamente a la elección de los individuos, entendiendo a estos como los gobernantes que han de ocupar algún puesto de autoridad, para administrar el bien común.

El bien común, entretanto, es el faro orientador de la política. Schumpeter considera que es siempre fácil de definir, ya que implica respuestas definidas a todas las cuestiones que importan e impactan a la sociedad, entendiendo como bien todo aquel hecho que es bueno o malo, pero en el que prevalezca la voluntad común del pueblo, aunque en este caso Schumpeter, menciona a toda la población con un uso de razón adecuado. Lo interesante de esto es que la sociedad debe tener la capacidad para discernir entre lo que es bueno y malo. Teniendo esta capacidad, entonces un individuo es capaz de elegir y toma parte activa y responsable para fomentar lo que es correcto para la sociedad. Los demás individuos hacen lo mismo y entonces se llega un acuerdo de la mayoría. Schumpeter, J. A (1996), comenta:

Era más conveniente reservar tan sólo las decisiones más importantes para que se pronunciaran sobre ellas los ciudadanos individuales –mediante el referéndum, por ejemplo– Y dejar las demás a cargo de una comisión nombrada por ellos, esto es, una asamblea o un parlamento y cuyos miembros se elegirían por sufragio popular. (p.327)

En la idea anterior se puede apreciar a los representantes de la sociedad; asambleístas, diputados, senadores, etc., quienes representan a grupos específicos de las comunidades. Estos individuos interpretan, reflejan o representan una voluntad del electorado; por ende, se les conoce comúnmente como representantes populares. Ellos son los que, ante la disyuntiva de una decisión sobre un bien público, en su potestad como representantes, elegirán la opción que según ellos conviene a la mayoría. Todo esto de manera teórica, pues en la realidad no precisamente favorecen siempre el bien común. En ocasiones actúan por intereses contrarios a éste o enfocados a grupos minoritarios, manifestada de esta forma la democracia representativa.

El bien común no es algo de lo que todo mundo pueda estar de acuerdo o que entiendan bajo una argumentación racional, ya que puede ser que cada persona o grupo tenga distintos intereses, por lo que un bien común puede tener significados diferentes, que a veces pueden salirse de una lógica que también debería ser común.

El crecimiento demográfico de un estado ocasiona falta de unidad nacional, lo cual lleva a cierto caos de entendimiento sobre el bien común. Se afectan intereses de unos al beneficiar a otros, de ahí la crisis de confianza hacia ciertas formas democráticas de gobierno. Decimos que no hay confianza plena porque en el ejercicio de gobierno no existe la perfección: sus actos o políticas tienden a beneficiar a las mayorías que no constituyen el todo de la sociedad y cada segmento de la sociedad pugna por su propio interés.

La democracia, por lo tanto, es el sistema que menos daña a las sociedades actuales, de ahí que se siga prefiriendo a este sistema por encima de los sistemas autoritarios —sobre todo en aquellas sociedades que han visto de cerca autoritarismo o dictaduras—. El socialismo, por ejemplo, no fue una opción duradera, de tal forma que colapsó; el comunismo no destaca ante la sociedad como pretendía; es entonces cuando la democracia sigue siendo prácticamente la única alternativa contemporánea, además que el capitalismo la prefiere por facilitar el manejo de grupos económicos y de poder para evitar los riesgos que implican el socialismo, comunismo o el autoritarismo, los cuales podrían legalmente confiscar sus capitales.

Ahora bien, volviendo a Popper, K. (2006) sobre la política y su vínculo con la democracia, entendemos que la democracia pura es el fin último y es lo que buscan las sociedades que la adoptaron; por tanto, en la democracia se debe determinar el objetivo final de construir la sociedad que se pretende. En este sentido, la constitución de sociedad a través de la democracia será el objetivo. Claro, sin derramamiento de sangre. Propone para ello la destitución, como una cualidad o fortaleza de la democracia, cuya ventaja no es que el pueblo mande de manera directa, pero sí puede elegir en libertad a sus nuevos gobernantes y así destituir a los malos y anteriores líderes políticos. Gradualmente, con el uso del método científico aplicado a la realidad social, se logran pequeñas victorias que nos pueden acercar al fin principal, aunque a veces éste se encuentre a varias generaciones de distancia.

Pasquino, G. (2000) se refiere a la democracia como “un instrumento” que ha ganado la guerra contra dos enemigos eternos: el autoritarismo y el comunismo. Agrega que la lucha sigue contra el fundamentalismo, como el Islam, un sistema que niega la legitimidad de la democracia por el hecho de que se atribuye el poder político y la administración gubernamental a quienes obtienen más votos. Además, el fundamentalismo niega la

separación de la religión y política, manteniéndolas unidas para sus intereses. En la democracia moderna esta separación es la base fundamental de todo gobierno electo por el voto ciudadano.

La democracia centra su atención en grupos de personas que quieren ser gobernantes, que a través del voto ciudadano instauran políticas propias sólo para beneficio de ellos; entonces la democracia resulta un sistema inadecuado de gobierno. De esta manera, a los ciudadanos se les relega como electores y se les limita otra forma de participación que implique interacción entre gobierno y sociedad. Esto, a la vez, sucede por falta de preparación de la ciudadanía, y así conviene a los distintos grupos que controlan el gobierno y les conviene participar a la sociedad, para seguir manteniendo el control del gobierno; lo que suceda, sobre todo en países en vías de desarrollo como Guatemala, Honduras, Nicaragua, Armenia, Kazajstán, entre otros.

Con lo expuesto, es probable que Schumpeter, J. A. y Pasquino, G. tengan razón respecto a sus cuestionamientos en los sistemas democráticos. Por lo que seguimos profundizando en sus posturas. Pasquino, G. (2000) explica que existe la democracia multipartidista, parlamentaria y asociativa, en la que existen grupos de personas que deben diseñar políticas para todos los demás, teniendo la posibilidad que estos grupos sólo se interesen por cuestiones personales, o grupales, siendo previsible que estos intereses no sean los de la mayoría y la lucha para llegar a acuerdos demanda que se conozcan las necesidades de cada uno. Entonces, en la democracia representativa, cada grupo va a buscar en teoría un beneficio para la sociedad; en dicha búsqueda, encontrará beneficios políticos que les permita mantenerse en la contienda política y seguir avanzando en sus aspiraciones políticas y económicas.

Lo anterior se sale de la teoría participativa de la democracia, misma que según Pasquino, G. (2000, p. 9) en “una verdadera democracia se necesita de la participación a todos los niveles y en todas las estructuras (familia, escuela, fábrica, burocracia, fuerzas armadas), las dificultades son muchas”. Considerando este “ideal” y tomando en cuenta que cada persona tiene una opinión propia y por tanto subjetiva del mundo en que vive —determinada por la historia de su vida, de su *habitus*, en términos bordelianos—, resulta obvio entender



que el ideal nunca podrá verse plasmado en la realidad, por lo difícil que resulta que grupos y personas diferentes pueden llegar a acuerdos comunes que los dejen plenamente satisfechos. Ante este problema, Pasquino, G. (2000) reconoce que la mayoría de la población no tiene interés en formar parte de las decisiones políticas. Ambas afirmaciones no se advierten con la solidez suficiente.

En la democracia deliberativa, los grupos partidistas tienen voz, pero también la población en general, a través de la búsqueda de soluciones a situaciones particulares. Vemos entonces que participan, no solamente los grupos, sino los interesados o afectados en el problema y aún más, pues esta democracia inscribe de igual manera a toda la sociedad que quiera contribuir a resolver el problema sujeto a deliberación. El autor menciona también que en cuanto a temas de interés, se presenta la posibilidad de manipular la información para que las decisiones se trasladen a solucionar temas de interés para la minoría del poder, transformando así la democracia deliberativa en democracia manipulada.

Lo anterior define a una sociedad cuya postura se encuentra en constante cambio y que a través del tiempo tiene nuevas necesidades. Con la democracia deliberativa se podría proponer encontrar soluciones a través del debate abierto y productivo. No sólo por los grupos políticos, sino también por otras agrupaciones, de preferencia, los principales afectados por los temas de la agenda política, todo lo cual debe ser en cualquier tiempo, siempre intentando resolver los problemas que impactan a la sociedad. Finalmente, Popper expone en su propuesta reducir la soberanía popular, reducir el aparato estatal, reducir las funciones de los Partidos Políticos y los partidos mismos.

Bobbio, N. también trató el tema de la democracia, pero con diferencias ante una democracia ideal, como las mencionadas en diferentes momentos por Annino, A. (2004); Basave, A. (2001); Popper, K. (2006); Dahl, R. A. (1993) y Pasquino, G. (2000). Aunque todos ellos sabían de antemano que la utopía choca con la realidad y Bobbio, N. así también lo reconocía, Córdoba, L. (2006) realiza un ejercicio en que se advierte cómo enfrenta el ideal de Bobbio, N. a una realidad que se vive en Latinoamérica, donde explica que aún con los problemas existentes en estos países en vías de desarrollo, sí hay una aproximación entre el idealismo y el realismo, ya que estas democracias *son* y aspiran a lo que *deberían ser*, aunque

con sus retrocesos. La apuesta es que en cada generación se buscará que la distancia entre los dos elementos sea cada vez menor. De esta forma se reconoce que la democracia tiene un lugar en el futuro de la humanidad. Mientras no surja un sistema mejor, la intención es buscar. La perfección siempre debe estar presente, así es que la intención de Bobbio, N. como defensor de la libertad y la democracia: seguirá siendo vigente, mientras el sistema democrático mantenga su postura de lucha por la perfección o el idealismo.

Bobbio, N. hizo un análisis profundo del tema de la democracia y libertad. Alcanzó a prever un futuro donde la democracia fuera la piedra angular de los distintos gobiernos del mundo, siempre basada ésta en las libertades que otorga el derecho —como las libertades civiles, inherentes al desarrollo cultural y de la civilización denominada como occidental—. Mencionó la libertad de prensa, la libertad de elegir, la libertad de participar, de poder brindar una opinión y de una participación de la ciudadanía dentro del poder político.

No se limita en cuanto al tema del liberalismo y lo relaciona con la democracia. También tiene que mencionar a la igualdad. Bobbio es quien menciona una relación entre democracia, liberalismo y socialismo; de igual modo, aborda la relación que hay entre un individuo y la colectividad; entre libertad e igualdad; entre la democracia y socialismo, temas que al final se orientan o buscan que el ser humano obtenga una mejor forma de vivir y convivir con sus semejantes. Aquí destaca la importancia de los derechos humanos, que han venido acompañando a la humanidad, naciendo gradualmente; derechos que denotan una lucha constante de los seres humanos por las libertades y en contra de los viejos poderes. Podemos mencionar al autoritarismo, al comunismo e incluso al fundamentalismo que se citó antes con Pasquino, G.

De esta forma, la democracia es también asociada por Bobbio, N. con los derechos y libertades fundamentales del ser humano; por lo tanto, si se quiere que exista un Estado democrático verdaderamente consolidado, debe existir a la par una serie de derechos reconocidos, y no solamente esto, sino que practicados e institucionalizados en la sociedad, con el fin de hacerlos valer para reconocer a un sistema que puede configurarse como un Estado de Derecho, un Estado que evita participar en el espacio individual pero que está obligado a proteger tanto éste como la colectividad, llegando a configurar los derechos

sociales (Espejel, J. y Flores, M., 2005). Esto último, visto por el pensamiento de Bobbio, N., nos hace recordar lo mucho que queda por avanzar en la vida democrática de la sociedad actual, pero que sin embargo hay estados que mantienen constante transformación y consolidando cada día un sistema democrático real, que aunque sigue siendo imperfecto, continúa, en algunos casos, sobre todo en países con alto desarrollo económico, en estados democráticos, en los que se puede dar a la vez la democracia deliberativa, con la participativa, siempre buscando acercarse a la utopía democrática e intentando que los avances sean en pro de la sociedad que está bajo su potestad, avanzando a través de un arduo camino que parece nunca finalizar.

El tema de la democracia ha sido tratado ampliamente en todo el mundo. En este caso, es necesario hacer referencia a Sartori, G. (2010), quien estudió también la democracia y la reconoce como un principio de legitimidad; también llamado a resolver los problemas sobre el ejercicio del poder.

Sartori afirma que la legitimidad viene del pueblo; por lo tanto, no se pueden aceptar auto investiduras o autoritarismos, ya que éstos no son naturales de una comunidad, pues no se acepta el uso de la fuerza para imponer este sistema. Si sucede así, entonces no se puede legitimar un poder, pero si lo puede hacer si éste se crea bajo elementos de libertad como las elecciones. En caso del segundo punto mencionado, la democracia tiene que hacer uso del debate. La deliberación, la negociación, etc.; en pocas palabras, todas las formas posibles en que los grupos humanos pueden llegar a acuerdos que los beneficie de algún modo a todos; por ello a algunas democracias se les etiqueta de participativas. En el punto final donde habla del ideal democrático, Sartori, G. (2010) invita a reflexionar sobre la idea de un “gobierno del pueblo” o autogobierno, donde la igualdad esté presente y todos tengan el mismo peso y valor político y social. En este tenor, se tendría un mundo sin diferencias y finalmente equitativo.

Hoy podemos definir varios tipos de democracias, o mejor dicho de sistemas políticos democráticos, por ejemplo, las que definió Stiglitz, J. E. (2012), democracias imperfectas y también democracias falsas; o podemos incluir a las democracias inmaduras que se dan principalmente en los países en vías de desarrollo y las maduras, que comúnmente se relacionan con la gran mayoría de países desarrollados. Asimismo, se puede mencionar que

cada país tiene su forma particular de democracia, ya que ninguno tiene una forma igual similar o uniforme respecto a otros. La democracia es el derecho al voto para elegir a sus gobernantes o representantes.

Retomando el enfoque de Santori G. (2012), quien exponía los tipos de democracia, como democracia social, política y económica, explica que Tocqueville, en su viaje a Estados Unidos, identificó una democracia (aún no reconocida como tal) en la que se tenía un “Estado de la sociedad” (p. 32), donde sí había una igualdad de condiciones para la participación de la sociedad, configurando así la democracia social.

La democracia económica trata de llevar la igualdad económica a toda la sociedad, aproximando así los extremos de la pobreza y la riqueza, con la intención de que toda la sociedad tenga un bienestar generalizado, lo que considera un término intuitivo, mas en la práctica, la democracia económica se orienta más a una connotación de “democracia industrial”.

Finalmente, explica que la democracia política busca una igualdad del individuo dentro del campo jurídico-político; dicho de otra forma, que todo individuo tenga el mismo peso ante la ley y también todo individuo pueda proponer cambios políticos que sean igualmente valorados y analizados como los demás, para finalmente, tomar el mejor de todos en beneficio de la colectividad.

Sin embargo, surge una interrogante: ¿con qué finalidad explica Sartori estos tres tipos de democracia? En respuesta, el autor deseaba ofrecer una relación entre las tres para comprender mejor el concepto en un panorama más amplio y general. Así es como explica que la democracia, en su sentido social y económico, se puede extender y ser el complemento de la democracia en sentido político, combinación que puede construir democracias más auténticas. Primero la social y económica, luego la política, ya que, de ser inicialmente la política, ésta puede subordinar a las otras dos y resultar en un sistema bajo el control de la economía y política, restando los elementos necesarios presentes en las sociedades liberales.

Se agrega que en las democracias, el Estado debe estar al servicio del individuo, porque de no ser así, entonces el individuo puede vivir en un mundo que Sartori, G. considera liberal, donde cada persona toma la decisión sobre su destino, de forma libre y autónoma.

En la actualidad, la sociedad, o parte de ella, sigue buscando una democracia ideal, haciendo uso de las nuevas tecnologías de información para incrementar el conocimiento sobre la misma. De esta forma, el acceso a la información debe tener un carácter democrático: estar al alcance de toda la población.

Recapitulando, en este apartado comenzamos a explicar el concepto de democracia desde sus raíces griegas, pero no sólo eso, pues accedimos a varios conceptos emitidos por diversos autores como Sartori, G., quien encontró muchas formas de democracia. Las cuales revelan que en los gobiernos actuales ninguna es considerada como la mejor, ya que nos habla de democracias que están en los países desarrollados y democracias de aquellos en vías de desarrollo. Por otro lado abordó el tema de la legitimidad, de dónde surge ésta y el perfil que tiene una democracia sin legitimidad completa, que puede derivar en autoritarismo si no se tiene cuidado.

Sartori, G. (2010) habla de la democracia y se enfoca en sus debilidades, advirtiendo que si se pierden los valores cívicos o democráticos, se puede perder a la vez un Estado, destacando la importancia de que las personas participen en la vida política de un país definiendo su destino. Explica que hay un ideal que todas las naciones buscan y al que es muy complicado acceder, pero si se mantiene una organización y un compromiso del Estado con sus ciudadanos, entonces es probable que se pueda acerca cada día un poco más al mencionado ideal. Este ideal también fue tratado por Basave, A. (2001), agregando que la democracia bien llevada puede transformar al ser humano, aunque otros autores, como Valdés L. (1991), afirman que no puede existir una democracia perfecta, y menos si en los estados hay desigualdades en la sociedad. Por lo tanto, si se quiere tener una mejor democracia, lo que se debe hacer es reducir las diferencias sociales —si este autor estuviera en lo correcto.

En otras ideas sobre democracia, podemos decir que Dahl, R. A. (1993), explica que una democracia puede considerarse así, siempre que dentro de las fronteras de Estado se dé verdaderamente un ambiente de libertad en todas sus formas, pero sobre todo la libertad de expresión, en la que un ciudadano puede exponer sus pensamientos sin miedo alguno; agrega que la democracia es eso, poder expresarse correctamente con los demás para buscar

escuchar y ser escuchados, haciendo que la suma de voces puedan conformar una mejor nación, aunque hace hincapié que eso no sucede a menudo, teniendo así, nuevamente el ideal y confrontando una realidad que no siempre permite este tipo de libertades.

Schumpeter, J. A. (1996), por su parte, explicó que la democracia es un sistema en donde las decisiones políticas se realizan por el bien común, permitiendo a la población decidir sobre las cuestiones que sean importantes para ella, aunque de manera condicionada, pues debe ser capaz de diferenciar lo bueno de lo malo, y también reconoce que, entre mayor sea la población de un país, también será mayor el trabajo para establecer puntos de acuerdo, haciendo más complicada la convivencia política.

Sobre la democracia Stiglitz, J. E. (2012), autor que ha estudiado la realidad de Estados Unidos, menciona que la democracia está destruyendo la confianza de las personas, derivando en una desilusión cuando la población se da cuenta que sus opiniones no son tomadas en cuenta y/o cuando su calidad de vida se está deteriorando cada día más, confirmando que el sistema de gobierno elegido no es el que le ayudará a vivir mejor. Dada esta conclusión, la sociedad comienza a boicotear a su propia nación, omitiendo su participación en los actos democráticos para enviar el mensaje que no está de acuerdo con lo que sucede y con la vida que el Estado le ofrece.

Pasquino, G. (2000), otro estudioso de la democracia recuerda que este sistema ya ha ganado la guerra contra enemigos que se creían eternos como el autoritarismo y el comunismo. La mayor parte del mundo está en la actualidad considerándose democrático. Con todo este panorama, se puede vislumbrar el recorrido sobre el tema democrático.

En cuanto a política, las opiniones difieran, aunque todas se enfocan a un acto entre el gobierno y sus habitantes y la relación que surge entre ellos. Popper, K. (2006) dice que la política surge del acto racional de obedecer a un propósito definido, que tiene un objetivo consciente y además consecuente. Estos objetivos los determinan los grupos humanos o el Estado.

Derivado de la democracia, se mencionan las elecciones democráticas como un tema aparte para conocer y comprender qué sucede en torno a este tema. Teniendo opiniones de

instituciones y autores que abordan el tema y dejan ver sus alcances en la vida democrática de los países.

## **2.5. Democracia y elecciones**

En todo régimen que asume el papel de Estado democrático, el acceso a las principales posiciones del gobierno (exceptuando el poder judicial, las fuerzas armadas y los bancos centrales), necesita de elecciones democráticas, limpias e institucionalizadas, que tengan los valores que giran en torno a la democracia, que promuevan que éstas sean “competitivas, libres, igualitarias, decisivas e inclusivas, en las cuales se respetan las libertades políticas” (PNUD, 2004, p. 57).

Si en una elección se cumplen las condiciones mencionadas en el PNUD, podríamos afirmar que se está ante elecciones verdaderamente democráticas; pero si alguno de los elementos ha sido alterado en su noción o forma de expresión, esas elecciones no pueden ser consideradas verdaderamente democráticas, ya que en un Estado democrático hay “*respeto y ejercicio de la libertad de expresión*”; así como respeto a la libertad del sufragio universal que garantiza una democracia representativa y que no sólo responde a los intereses del gobierno, dado que una elección es la mejor forma mediante la cual los ciudadanos ponen límites al poder o al régimen que los gobierna.

Por lo tanto, es responsabilidad de la sociedad, en comunión con sus representantes, reunir las condiciones suficientes para dar certeza a las elecciones, en las que se busque cumplir los requisitos de competitividad, igualdad, equidad en el manejo de la información; sin injerencia y manipulación de los medios de comunicación por organizaciones, empresas o el gobierno. Donde sean respetadas las libertades políticas, tanto de los contendientes como de la población en general, sumando todo, se pueden tener elecciones democráticas; si finalmente el recuento de los votos es hecho correctamente y no se tienen casos en los que se pierde la certeza en los resultados, como en 1988, cuando en México “se cayó el sistema” y por varias horas los votos se perdieron de la vista de la sociedad.

El objetivo de las elecciones es poder elegir a un representante popular, contando los votos de modo transparente, con un resultado claro y definitivo que refleje el sentir de una mayoría. Como dice el PNUD, éstas deben ser competitivas, llevadas con libertad, en donde la igualdad sea real, incluyendo a toda la sociedad y finalmente ayuden a decidir el rumbo de un país, para esto debe haber libertad de expresión, mismo elemento fundamental que se mencionó cuando tratamos el tema de la democracia, así como un Estado de Derecho sólido y funcional. Lo anterior es imperativo para que haya elecciones democráticas dentro de un estado realmente democrático.

Como se dijo líneas arriba, el sufragio, en tanto libertad, sirve a la sociedad para poner límites y hacer cambios al poder y el voto es el instrumento “per-se” mediante el cual se hace patente del derecho humano llamado sufragio.

## **2.6. Atributos de la democracia**

### **a) Libertad:**

Sin libertad no hay democracia posible. La libertad intrínseca de ser en democracia actúa en colectivo y por todos los ciudadanos.

Vocablo que surge del latín *libertas-atis*, una “condición de hombre no sujeto a esclavitud”, como la define el Diccionario Jurídico Mexicano, del Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ, 1984c, p. 64) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), “la palabra libertad tiene muchas acepciones”. Con la libertad hay una ausencia de trabas para que un ser se pueda mover o desempeñar.

En Occidente, la libertad suele considerarse un derecho humano fundamental, reconociéndose como un ideal por el que merece la pena luchar, e incluso morir, es así que teniendo un valor considerado vital para la humanidad, ha sido un tema que ha ocasionado numerosas batallas para poder conseguir esta ansiada condición. Dupré, B. (2011) cita las luchas que se tuvieron contra la Iglesia, institución que estuvo dispuesta a matar por defender su poder contra monarcas, quienes ostentaban un poder absoluto; contra la opresión que en su momento vivieron o siguen viviendo las mujeres; contra la esclavitud; el



prejuicio, y un sinnúmero de factores que limitan la libertad. De esta forma, el ser humano ha reconocido que vivir en libertad abre perspectivas para maximizar el desarrollo de los derechos humanos; sin la libertad, se puede decir que la expresión humana en todos sus aspectos está limitada. Por ejemplo: si no se tiene derecho a votar, se limita la forma de decisión del sujeto no tener libertad de elegir libertad de asociación y libertad de decidir sobre su destino.

Si ahora enfocamos la libertad en forma de un derecho, tenemos que:

Este derecho implica la posibilidad de todo ser humano de auto determinarse y escoger libremente las opciones y circunstancias que le dan sentido a su existencia. (...) Si bien son sujetos titulares de derechos humanos, aquéllos ejercen sus derechos de manera progresiva a medida que desarrollan un mayor nivel de autonomía personal. (Caso Gelman, como lo cita el Centro de Derechos Humanos, 2011, p. 10)

El derecho a la libertad permite que cada persona pueda elegir el camino de vida que más desee, el cual le dará un sentido de pertenencia y bienestar haciéndole sentir que recorre el sendero de la autorrealización, tal como la expuso Maslow en su pirámide.

Se da el caso que un sistema, sociedad o gobierno deciden qué actos son buenos y cuáles son malos para el conjunto. Entonces comienzan restringiendo la libertad; entendiendo que si ésta causa un perjuicio a los demás, hay que limitarla. Stiglitz, J. (2012, p. 301) pregunta ¿Qué libertades son las más importantes en las sociedades democráticas?

La libertad y el derecho a la misma sirven para beneficio de la sociedad. Cada persona que haga uso de su libertad estará más cerca de lograr sus objetivos personales, de ahí la importancia que se tiene de la libertad como derecho, para que no bloqueen la máxima expresión del ciudadano, que busque el logro de sus ideales haciendo uso de la libertad de elegir su vida, futuro, la forma de expresarse y su libertad de votar y de elegir la forma de gobierno que quiere para sí y su familia.

Como explicamos también, la libertad es otro elemento de la democracia, por ello se incluyó en este apartado, reconociendo que deriva de una condición del ser humano que no está atrapado o esclavizado de ninguna forma, llegando a la democracia, principalmente,

como un derecho en el que cada ser humano puede escoger libremente las opciones y decidir su destino.

## **b) Igualdad:**

Robert Dahal nos dice que un régimen democrático y la noción de igualdad es explícito e inmediato: “El único sistema político para gobernar un Estado que sustenta su legitimidad y sus instituciones políticas en la idea de igualdad es una democracia.

Según el Diccionario de la RAE (DRAE, 2011, p. 957), la igualdad es una “correspondencia y proporción que resulta de muchas partes que uniformemente componen un todo” y en su concepto ante la ley se dice que es el “principio que reconoce a todos los ciudadanos capacidad para los mismos derechos”.

En un sistema democrático “las partes que componen un todo” y pueden dar la idea de una población en su conjunto, algo que no sucede en unas elecciones, donde no toda la sociedad, ni todas las voces están representadas, sino aquellas que cumplen con los requisitos necesarios para ir a votar.

Si extendemos el concepto formalmente al área jurídica, tenemos que “la idea de igualdad ha sido una exigencia ética fundamental que ha preocupado profundamente a la ciencia política, a la filosofía moral, a la filosofía política, así como a la dogmática jurídica y a la filosofía del derecho” (IIJ, 1984d, p. 15). Con la explicación anterior se entiende lo complejo de ella. Dentro del ámbito del derecho, la igualdad puede ser considerada como un ideal y como un principio básico de justicia, transformándose en una garantía que ayuda a un sistema como los democráticos para que sean más funcionales y que la población confíe en que la democracia (en el caso de las democracias). Por lo tanto, la igualdad será determinante para que la población la valore equitativamente, pues todos son iguales ante la ley.

Mientras definíamos a la democracia, también mencionamos a la igualdad, en una forma que cada persona tiene el mismo valor que las demás. Cada una de sus opiniones debe ser escuchada por lo demás, afirmando que cada persona tiene los mismos derechos que los que poseen la sociedad y cada uno de sus componentes. Esta igualdad es un elemento deseable en las naciones democráticas, ya que ayuda a darle un mejor funcionamiento a este

tipo de sistemas. Concluyendo, para alcanzar la igualdad, el Estado debe protegerla e impulsarla, caso contrario, de no otorgar esa garantía, es posible que la población reduzca su participación en la vida democrática de su país.

## 2.7. Democracia con adjetivos

Como pudimos apreciar en la Tabla 2, *The Economist* aporta, desde 2006, información estadística relevante mediante su Índice de Democracia, el cual incluye a 167 países miembros de las Naciones Unidas, clasificándolos según determinados ejercicios democráticos y procesos electorales. Libertades civiles, funcionamiento del gobierno, participación política y cultura política, son algunos de ellos. De la puntuación resultante en las cuatro categorías contempladas: democracias plenas e imperfectas, regímenes híbridos y autoritarios, abordamos dos de ellas en este trabajo: las democracias plenas e imperfectas.

Desde el enfoque de la adjetivación de la democracia, A. Croissant y Merkel W, utilizan el concepto de “democracias defectivas”, ergo, defectuosas, cuando no se cumple alguna de las condiciones de las elecciones democráticas (como cita Smolka, 2010). En sentido positivo, la democracia plena, ya reconocida en diferentes tratados de la ciencia política e incluida también en el Índice de Democracia, como aquella cuyo ejercicio cumple con todos los imperativos de la de la democracia moderna, por cierto, distantes de la democracia de la antigua Grecia. Para comprender mejor nuestro objeto de estudio, el voto en México y alcanzar el objetivo principal, es necesario profundizar no sólo para identificar el tipo de democracia en que se desenvuelve, sino también entender los porqués. En este contexto, tenemos:

- a) **Democracia plena:** régimen de gobierno en el que el acceso al poder se establece a través de elecciones periódicas y competitivas, con igualdad de oportunidades tanto respecto al ejercicio del derecho al voto como a poder presentarse como candidatos a dichas elecciones. Lo gobernantes están sujetos a responsabilidad política en el ejercicio de sus funciones y son capaces de dar respuesta a las demandas básicas de los ciudadanos. La única restricción que se establece al pluralismo y a la participación en

la espera social y política es aquella que suponga un atentado a los principios legales y constitucionales. Este régimen se fundamenta en la aceptación mayoritaria de las reglas de juego político y en el respeto a las minorías.

**b) Democracia defectiva:** regímenes políticos que pueden no haber culminado su proceso de consolidación democrática o que, efectuando procesos electorales competitivos, que cumplan las funciones de representación y producción de gobierno, pueden verse limitados en su desarrollo democrático por distintos factores: un ejercicio inadecuado en los frenos y contrapesos de las instituciones representativas, la hegemonía de una fuerza política que debilita el papel de la oposición, fenómenos de corrupción y clientelismo; la amenaza de algún actor ajeno a las instituciones representativas, la presencia externa de una potencia que supervise el desarrollo democrático del país, garantías parciales de los derechos y libertades, falta de igualdad plena en el ejercicio de los derechos de los grupos sociales, étnicos o religiosos, etc.

A este respecto, como ya quedó establecido, México es catalogado como una democracia imperfecta o defectiva en términos de adjetivación. Con rango de menos calificación se encuentran los regímenes híbridos o semidemocráticos y finalmente los autoritarios.

La clasificación y adjetivación que antecede es aceptada y utilizada por la ciencia política de mayor aceptación por expertos e investigadores, cuyos aportes y opiniones han sido ya adoptados por la mayoría de los países de Latinoamérica, incluido México, por lo que su abordaje se torna sustancioso para nuestro propósito, orientado a robustecer al sistema electoral a través del voto y la participación ciudadana, por ende, también al régimen democrático mexicano.

### **2.7.1. Democracia representativa.**

También llamada indirecta, la democracia representativa es resultado de la evolución de la democracia pura de la Grecia antigua, que hoy resultaría inoperante si procediera conforme a su funcionamiento original. La democracia de hoy conserva la esencia del poder

del pueblo en temas del estado. Sin embargo, en el modelo representativo los ciudadanos o el *demos*, toman decisiones sobre el estado y ejercen la soberanía popular, o el *kratos*, a través de representantes elegidos mediante el voto de manera periódica y libre. Se designan entre sí para la toma de decisiones. Bajo este modelo de democracia “moderna”, se organizan y funcionan los sistemas electorales de los países democráticos. Cabe señalar que esta corriente democrática, representativa, está en constante evolución y perfeccionamiento, extendiendo sus principios, valores y funcionalidad a muchas de las actividades sociales, políticas y de gobierno en muchos países, a los que nos habremos de referir más adelante (F. Barrueto y P. Navia, 2013)

### **2.7.2. Elementos esenciales de la democracia representativa.**

De acuerdo con la Carta Democrática Interamericana (2001), algunos aspectos que el modelo representativo incluye son:

1. Respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.
2. Acceso al poder y su ejercicio con apego al Estado de Derecho.
3. Celebración de elecciones periódicas, libres y justas basadas en el sufragio universal (libre, directo, secreto e igualitario, adición propia).
4. Régimen popular de partidos y organizaciones políticas.
5. Separación e independencia de los poderes públicos.

Asimismo, según la Carta Democrática Interamericana, los componentes del ejercicio de la democracia son los siguientes:

- 1.- Transparencia de las actividades gubernamentales.
- 2.- Probidad: tener principios morales. Rectitud, integridad.
- 3.- Responsabilidad de los gobiernos.
- 4.- Respeto por los derechos sociales.
- 5.- Respeto a la libertad de expresión.

**Fuente:** Carta democrática interamericana ([www.oas.org](http://www.oas.org)).

## **2.8. Soberanía y democracia**

Soberanía: del latín *supramus*, súper o encima y del sub-fijo pertenencia o procedencia, *anus*. Así como la democracia primigenia se traduce en el poder del pueblo, la soberanía nacional reside, esencial y originalmente en el pueblo, y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alternar o modificar la forma de su gobierno.

Los antecedentes de la soberanía se sitúan durante la monarquía absoluta; la monarquía del “súper-*amus*”, el señor supremo, rey o monarca, quien asumía de manera directa o exclusiva la soberanía, el poder máximo.

Hacia 1789, uno de los frutos que la Revolución Francesa produjo, fue que la soberanía fuera ejercida por el pueblo de manera inalienable, imprescriptible, única e indivisible. Valores y principios inherentes a todo sistema democrático vigente, como el de México.

### **2.8.1. Soberanía popular.**

En términos de Rousseau, el soberano es el pueblo o la colectividad. Por tanto, cada ciudadano es soberano y súbdito de sí mismo. Crea autoridad y forma parte de ella misma, obligándose a obedecerla por mandato propio. Para funcionar, la soberanía dispone de tres elementos insustituibles: territorio, pueblo y poder (Estado–Gobierno).

El soporte democrático de la soberanía radica en los ciudadanos que eligen a los poderes públicos de manera directa. Ya decíamos que el pueblo no gobierna de manera directa, sino a través de sus representantes, a quienes eligen con su voto.

### Capítulo 3. Evolución funcional del voto

Es el instrumento más importante y funcional de todo proceso democrático electoral, por lo tanto, forma parte sustantiva del presente trabajo de investigación. En este espacio corresponde abordarlo desde perspectivas concomitantes: histórico etimológicas grecolatinas. Ambas dimensiones confluyen desde lo funcional y semántico. Veamos un poco más a profundidad: los ciudadanos de la antigua Grecia utilizaron, como boleta electoral, un trozo o pedazo de arcilla con el nombre inscrito del individuo a elegir o a excluir, en su caso, la decisión a tomar. A este trozo de material cerámico lo llamaron *ostikon*. Una vez concluido el procedimiento, eran extraídos del ánfora los *ostikon*, y aquel nombre que resultara más veces mencionado era el elegido, una decisión con mayoría cuantitativa.

En este proceso se identifican por lo menos cuatro elementos fundamentales y que han trascendido como piedra angular del proceso electoral democrático:

1. El hombre. Individuo que participa.
2. Decisión. Manifestación de voluntad.
3. Instrumento. Utiliza un objeto tangible.
4. Acto colectivo. Produce un resultado en el demos y para el demos (pueblo).

Analizando el término democracia pura, identificamos la importancia del *ostikon* o voto en la toma de decisiones colectivas de una comunidad.

La etimología refiere que *suffragare* se compone del prefijo sub y la raíz *bhreg*, que significa fragmento, romper o quebrar; sufragio es entonces el voto expresado en un trozo de arcilla. Por otra parte, la etimología refiere, en otro registro, que *suffragare* se relaciona con una antigua costumbre entre los guerreros de expresar su voluntad golpeando sus lazos entre sí, provocando sonidos como de vasijas al romperse o al caer y quebrarse. Por su parte, los romanos utilizaron el término *suffragium*, que tiene por lo menos dos acepciones: voto o votación y apoyo o ayuda a algo o algunos. *Suffragium* se compone del prefijo sub: debajo o desde abajo, y la raíz del verbo *frangere*, romper, quebrar y producir estruendo de rotura, se deduce entonces que tanto el *ostikon* griego como el *suffragium* romano tuvieron la misma

función: ser utilizados como instrumentos para expresar voluntad colectiva, con ciertas variantes etimológicas, ambos fueron funcionalmente utilizados por igual.

Votar suponía apoyar algo o alguien “desde los de abajo”, desde el pueblo, escribiendo el nombre, una opción posible a decidir.

Vale abundar sobre el origen religioso del voto, que proviene de *votum*, *vovere*, que se traduce como prometer solamente ante los dioses. Lo solemne supone cumplir lo prometido para no defraudar a las deidades. Hecha esta promesa, la persona está “devota”, o sea, hacia el voto divino, practicado todavía en la religión y algunas congregaciones.

De esta forma el voto adquiere también una dimensión divina, por cierto, excluida ya de todo proceso electoral democrático que se considere laico. La incorporación del término voto al ámbito político como expresión de la voluntad ciudadana, fue en la Roma Antigua y se utilizaba el vocablo *suffragium*, como derecho a votar del *civitatis* o ciudadano.

En su texto *Democracia*, Giovanni Sartori nos dice que el voto y la democracia sufrieron una especie de eclipse desde el Siglo III a. C. al Siglo XIX. En particular, las técnicas electorales no nos llegan de los griegos, sino de las órdenes religiosas de los monjes en la Alta Edad Media, quienes tuvieron que elegir mediante voto secreto a sus superiores, apoyados con la elaboración de reglas como la del voto mayoritario.

La declaración de los derechos del hombre y el ciudadano, votada el 24 de junio de 1793, en Paris, Francia, establece en su art. 29: “La participación ciudadana y el derecho al voto”, en condiciones de igualdad, disposición adoptada de la Revolución Francesa y sus principales pensadores como Emmanuel Joseph Sieyès, Rousseau y otros.

En conclusión, el derecho al voto rousieliano, vigente en su esencia hasta la fecha, es el mismo de la Grecia Antigua, en función a sus componentes básicos: el hombre que participa con su decisión a través de un instrumento desde lo individual con efecto en el colectivo social.



### 3.1. Características del voto

#### a) Intrínsecas:

En términos de Giovanni Sartori, una de las principales funciones del voto es producir soberanía nacional, lo que significa que nada ni nadie esté por encima del estado soberano. La soberanía es en esencia producto del voto ciudadano, dado que sólo el pueblo decide el destino de su país y legisla a través de sus representantes.

La función del voto individual o personal se entiende de dos formas:

- Conlleva el derecho de ser ciudadano: *Ius civitatis*.
- Reconocimiento de ser elector: *Ius Suffragii*.

Todo individuo, habiendo cumplido los requisitos legales para ser catalogado como ciudadano de su país obtiene el derecho a votar para elegir gobernante y al hacerlo estará cumpliendo una función pública reconocida.

Asimismo, como derecho humano, también está el derecho al voto que proviene del sufragio histórico. Dos atributos intangibles de profundo significado jurídico lo definen:

- Inalienable: no se puede enajenar, transferir, vender, ni pasar a nadie.
- Indivisible: no se divide ni fragmenta, es único y personalizado.

Decía Kant que el hombre nació libre, dueño de sí mismo y nadie habrá de someterlo, y por lo tanto puede ejercer su derecho de voto sin condición alguna.

#### b) Extrínsecas (condicionantes).

- Universal
- Libre
- Secreto
- Directo
- Personal
- Intransferible

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41, establece que el voto es:

*Universal*, porque tienen derecho a él todos los ciudadanos que satisfagan los requisitos establecidos por la ley, sin discriminación de raza, religión, género, condición social o ilustración.

*Libre*, porque el elector lo emite según su preferencia, es decir, no está sujeto a ningún tipo de presión o coacción para su emisión.

*Secreto*, porque la ley garantiza que no se conocerá públicamente la preferencia o voluntad de cada elector; es decir, porque se tiene el derecho de votar sin ser observado, desde que el ciudadano marca la boleta electoral hasta que se deposita en la urna.

*Directo*, ya que el ciudadano elige por sí mismo a sus representantes sin intermediarios. Además de estas características, el voto también es personal e intransferible.

*Personal* porque atañe exclusivamente a la persona del titular; es decir, el elector debe acudir personalmente a la casilla que le corresponda para depositar su voto, por sí mismo y sin asesoramiento alguno.

*Intransferible* porque el elector no puede otorgar poder o mandato para ejercerlo, o ceder su derecho al voto a ninguna persona (Dosamantes, J. A., 2004, p. 349).

Todas las prerrogativas mencionadas le dan al voto un valor que no lo iguala ningún instrumento jurídico; es justamente lo que le da vida y calidad a la democracia de las naciones, de ahí la importancia de preservarlas, pues gracias a ellas se pueden construir gobiernos legítimos, dadas las mismas que deriven en gobiernos de representación ciudadana que se orienten hacia sus gobernados, con esto terminamos los aspectos generales del voto. Ahora es necesario saber o determinar cuál es el objetivo o propósito del voto.

### **3.2. Funciones del voto**

El voto otorga valor jurídico y político a cada ser humano. En su ejercicio hace iguales ante la ley a todos los hombres. Tiene un efecto inclusivo para los ciudadanos en el proceso de hacer decisiones colectivas que fortalecen la democracia y legitiman gobernantes. El voto también es un medio para formalizar la representación política:

Produce gobiernos. No es la única función, dice Popper.

- Produce parlamentos. Representación colegiada.
- Produce soberanía. Nos dice Manuel Aragón Fernández.
- Pone límites al poder público. En la práctica periódica del sufragio.
- Produce legitimidad. Del Estado y Gobierno.

El voto produce gobiernos al momento de elegir a los titulares del Poder Ejecutivo: Presidente de la República; Gobernador del Estado; Presidente Municipal —el primero entre sus pares regidores y el único que ejerce funciones ejecutivas y de gobierno, dado que la colegialidad en la que recaen los regidores carece de carácter ejecutiva excluida por su carácter normativo y de contrapeso en el gobierno municipal.

Producir parlamentos es quizás una de las funciones de mayor popularidad del voto electoral. Diputados y senadores conforman el Congreso de la Unión que constituye el Poder Legislativo, también llamado parlamento, sobre todo en el sistema anglosajón y europeo. Uno de los poderes del estado mexicano y que se renueva cada tres años a través de elecciones populares.

La soberanía entendida como el supremo poder intangible de un estado o nación para auto determinarse y decidir sobre su destino y forma de gobierno, la otorga el pueblo al elegir a sus gobernantes mediante el voto, quienes los representan en la toma de las decisiones ejecutivas, y la preservación de la autonomía e independencia nacional.

Uno de los principales límites que el voto materializa en el poder público es el relevo de autoridades que se deciden con el voto, tanto ejecutivas como legislativas y similares, dado el carácter temporal de los ejercicios de gobierno que, teniendo la prerrogativa de poderse reelegir, si la ciudadanía percibe un mal desempeño del gobierno en turno tiene la posibilidad de votar por una opción distinta que genere confianza, de esta forma se pone limite a los abusos del poder y el ejercicio de malos gobiernos.

Producir legitimidad en los gobiernos electos mediante el voto popular tiene un gran significado en los sistemas democráticos por el riesgo que existe de realizar elecciones legales, pero no legítimas. Lo legítimo es un reconocimiento que otorga la ciudadanía, que se materializa con el voto popular de la mayoría. Un triunfo ilegítimo o fraudulento es percibido por la sociedad y lo reprueba trayendo descrédito a quien lo ostenta. La legitimidad implica

prestigio otorgado por la ciudadanía, que redunda en gobiernos fuertes y con reconocida credibilidad.

### 3.3. Condiciones del voto

- En la democracia moderna todo voto electoral debe estar sustentado en un marco legal reconocido.
- El voto es un objeto que se materializa a través de un documento llamado boleta, que una vez llenado y depositado en la urna pasa a ser un voto.
- En términos de ciencia política y derechos humanos, el voto es un derecho humano fundamental, garantizado por el estado.
- Principio de colegialidad. El voto como unidad o individualidad no produce efectos; su función se potencializa en la suma de todos los votos cuyos efectos son reflejados en el colectivo social.
- El voto otorga derechos, lo componen funciones específicas y elementos inalterables que lo hacen único.

### 3.4. Dimensión humana del voto

Aristóteles decía que el hombre es esencialmente animal, social, racional y político, por lo que el voto reviste carácter esencialmente humano, a saber:

- Es racional por ser un acto de conciencia.
- Implica responsabilidad; por acción u omisión. Produce consecuencias en el colectivo social.
- Es un acto de voluntad, de libre ejercicio y de efecto liberatorio, en su caso.
- Emocional, cada individuo tiene su propia motivación a la hora de tomar una decisión con el voto.

En síntesis, el voto constituye la parte fundamental y humana en la función electoral de la democracia, más allá de la teoría y la ciencia.

### 3.5. Efectos del voto

El principal efecto del voto es plasmar la voluntad ciudadana para elegir representantes populares que integrarán diferentes entidades de gobierno, quienes deben ser electos mediante el voto popular.

El efecto del voto es producir y renovar gobiernos, poner límites y establecer mecanismos de control a la clase política gobernante. Es el concierto democrático que hacer coincidir las voluntades individuales en una mayoría que sólo en su conjunto es capaz de transformar la realidad en la búsqueda o consolidación de mejores estándares en la calidad de vida de la colectividad.

A Shumpeter (como se cita en Vidal, G., 2010, p. 194), le causa extrañeza que los ideales democráticos, como los que mencionamos anteriormente, sean usados de forma reiterada para ocultar falacias democráticas, como son los mismos ideales, que viven más en el imaginario colectivo que en la realidad, de tal forma que esos pensamientos de hoy son los que originan las normas éticas en espera de que algún día ese ideario se haga patente en el mundo que vivimos.

Si bien es posible afirmar que se vive en una soberanía popular, la realidad nos hace ver que el pueblo no gobierna. También seguimos hablando del bien común y de la voluntad general, pero vemos que los hacemos a un lado y nuestro gobierno es el que determina la voluntad y destino que lleva la nación. Lo anterior hace ver que si bien tenemos un gobierno de representación, puede ser a la vez un gobierno distante de la ciudadanía a la que no toma en cuenta.

El pensamiento de Schumpeter (citado en Vidal, G., 2010) parece ser muy sombrío; sin embargo, tiene elementos que pueden ofrecernos un entendimiento sobre la importancia de la representación surgida del voto cuando un gobierno es instaurado por los ciudadanos, éste los representa y su responsabilidad es hacerlo cabalmente, buscando cumplir las expectativas que de él se espera.

Haciendo un recuento, confirmamos que el voto es parte de la expresión ciudadana para tomar decisiones al momento de elegir una opción. Por lo tanto, es una manifestación de la

voluntad individual para tomar decisiones que afectan o benefician a la sociedad en su conjunto. El Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) explicó que es un derecho dado a la población para que intervenga en la vida política de un país. Entonces, el voto es un instrumento que auxilia en la formación de un estado democrático. Tiene varias características que Dosamantes, J. A. (2004) menciona. La suma de ellas lleva a que el voto tenga un valor jurídico único.

Hablando de decisiones, el voto también es un instrumento de desilusión, como ampliamente lo trató Stiglitz, J. E. (2012), en donde él recuerda que el voto es un contrato de la Sociedad con el Estado, pero si parte de esa sociedad no ve satisfechas sus necesidades particulares, entonces se desilusiona y deja de participar en la vida política y electoral, al sentir que ha sido defraudado por aquellos que puso en el poder, teniendo como resultado una pérdida de confianza en las instituciones.

Así podemos afirmar que el voto tiene efectos positivos en las sociedades si ayuda a consolidar una vida democrática y se sustenta en instituciones y un Estado de Derecho sólidos en donde, valga la expresión: una persona = a un voto, y en los gobiernos se busque llevar la mayor cantidad de satisfactores a la sociedad para lograr una mejor calidad de vida. Si lo anterior ocurre al contrario, entonces el voto tiene valor económico o político y puede ser utilizado por el Estado para beneficio sólo del sistema, o lo orienta hacia el mercado económico en su beneficio, entonces el voto tendrá los efectos negativos que refirió Stiglitz.

Por lo tanto, será responsabilidad de los ciudadanos y el Estado cuidar el tipo de sistema de gobierno en la democracia, orientándolo para reducir las diferencias sociales y llevar a una mayor calidad de vida a los ciudadanos. Flores, I. (2011, p. 155) da una respuesta que considera simple: “los ciudadanos con su voto de manera electiva contribuyen ciertamente a la configuración de la representación nacional al elegir a sus representantes”, pero falta aún más: “los ciudadanos con su voto de modo plebiscitario también hacen escuchar su voz”, así es que se está o se pretende tener un sistema que sea a la vez democrático, constitucional y legal, por lo que se unen la voz y el voto formando una *unum et ídem*, o “*una sola y misma*

*cosa*<sup>1</sup>, por lo tanto, en el momento que un ciudadano ejerce su voto, al mismo tiempo está ejerciendo su libertad de expresión, como apunta Flores, I. Después de entendido lo anterior, es necesario analizar al voto en las variantes que interesan a este trabajo.

### 3.6. Tipologías del voto

Con base en la teoría rousselfiana, se identifican:

- 1.- Voto activo: corresponde al derecho a votar del ciudadano.
- 2.- Voto pasivo: el derecho que le asiste al ciudadano para ser votado.

#### 3.6.1. Voto filosófico.

El voto ha acompañado a las sociedades desde los griegos, siendo un método no sólo para consagrar a las mayorías, “sino que este hecho constituía un expediente práctico sin reconocimiento oficial ni doctrina de apoyo” (Sartori, G., 2003, p. 140), aunque la idea del voto era la búsqueda de la unanimidad y no de la prevalencia de las mayorías.

Sartori explica que en la Edad Media las comunidades sólo tenían el recurso de tomar la decisión por medio del voto. Los monjes debían elegir al jefe absoluto de su congregación, por lo que tenían que idear la mejor manera de elección y así fue que utilizaron el voto secreto. Además, tuvieron que elaborar las reglas para la mayoría de votos; así fue como se comenzaron a establecer los principios tanto conceptuales como jurídicos del voto.

De esta manera surgió el valor del voto, llegando al acuerdo en las democracias de que “cada voto ‘vale’ tanto como cualquier otro. Cuanto más alta es la suma de votos iguales, tanto mayor es el peso de su valor: *ergo*, mayoría da derecho” (Sartori, G., 2003, p. 141), y si se entiende que la suma de votos en una elección hecha con este principio puede inferir que a

---

<sup>1</sup> El concepto fue tomado del *Diccionario Polifuncional de Sinónimos, Antónimos – Parónimos* (2008). Uso de la Lengua Española. Lima, Perú: Lexus editores, p. 777.

mayor cantidad de votos, mayor derecho, el razonamiento puede considerarse falso, ya que los votos sólo ofrecen una cantidad y una cantidad no legitima nada.

A lo anterior agregamos que el valor de la mayoría de votos debe tener un sentido razonable, como Jefferson en 1801 afirmó: “aunque la voluntad de la mayoría debe prevalecer en todos los casos, esa voluntad, para ser justa (*to be rightful*) debe ser razonable” (Sartori, G., 2003, p. 142), por lo que el voto y su suma mayor deben estar orientados a la razón; de no hacerlo, se corre el riesgo de que se direcciona a situaciones que afecten a la mayoría, tal como construir un estado autoritario.

Asimismo, Sierra, L. (2005, p. 167) afirma: “el voto es un derecho que se tiene frente al poder políticamente organizado en el Estado e incluso, como todo derecho básico, se puede llegar a tener contra él”, siendo una alternativa o un tope para que el Estado no tenga la tentación de abusar de su poder o fuerza.

En la suma de votos como elemento de valor y de voto como derecho que puede frenar los impulsos del Estado, se conforma un sentido más amplio de la importancia de llevar correctamente el acto de votar por un sujeto que quiere ser partícipe en la forma de gobierno. El voto es una oportunidad para las naciones que quieren ser verdaderamente democráticas y contar con gobiernos electos por la mayoría.

Habiendo comprendido el voto filosófico, ahora abordaremos las diferentes clases de votos. En su modalidad tangible, se definen como el conjunto de boletas electorales utilizadas y depositadas en la urna.

### **3.6.2. Voto en blanco.**

El ciudadano acude a la casilla, toma su boleta, pasa al cubículo y procede a depositar su voto en blanco. Esto ocurre mayormente en países cuya acción de votar es obligatoria y por supuesto tiene valor, pero principalmente significado: de rechazo al sistema o inconformidad con los candidatos. Ante todo, es un voto legal y debe computarse.



Este tipo de voto incide en la fijación cuantitativa de la barrera electoral, pues se suma a los votos emitidos para determinar el cociente en los candidatos electos o de representación proporcional.

El valor relativo del voto en blanco se toma en cuenta principalmente en el sistema electoral mexicano.

Dicho de otra forma, este voto no tiene valor para un candidato en particular, pero sí tiene peso para distribuir el valor de la elección entre las cuotas partidarias y cubrir en cierta forma la esencia del sistema electoral: “que el ciudadano manifieste su voluntad a través del voto”. Cuantitativamente, el voto en blanco se cataloga como nulo y se contabiliza de tal forma. [Art. 288, 2-a) y b)].

En algunas naciones (como Colombia) si el voto en blanco supera la cantidad de la suma de los demás votos, se hace necesario cambiar de propuestas en las planillas a elegir, repitiendo la elección, aunque con candidatos distintos, ya que los primeros no pueden participar en este nuevo proceso.

### **3.6.3. Voto nulo.**

Boleta cruzada que no contiene una definición clara en favor de candidato alguno o cuyo contenido es diverso a su objeto, como exteriorizar consignas o vituperios.

Presno, M. A. (2011) menciona que este tipo de voto no es relevante en el proceso electoral, y puede deberse a varias razones: no se sabe cuál es la voluntad real del elector; no se otorga a alguna de las opciones válidas; no ha cumplido los requisitos para considerarlo un voto efectivo.

Un voto nulo puede ser accidental o por decisión. Accidental cuando al momento de elegir se equivoca de lugar de marcación o se elige a más de una fórmula o partido; por decisión si el elector no busca que su voto se contabilice a favor de algún candidato definido, por lo que decide romper las reglas definidas para los votos, como por ejemplo marcar más de una casilla, estos son un par de ejemplos que pueden ilustrar al voto nulo.

En México, el voto nulo tiene una connotación jurídica, cuyos efectos están reglamentados en la ley electoral, art. 288 y es sujeto de cómputo, cuyo efecto legal cobra

valor cuando el número de votos nulos es mayor que la diferencia entre el primero y segundo lugar en el cómputo municipal o distrital, lo que obliga al recuento de la casilla y su resultado puede modificar la elección.

Dado que el voto es libre y secreto, anular es una opción legítima del votante. Anular el voto también suscita acciones políticas para manifestar cierto rechazo de la sociedad hacia el gobierno o los partidos políticos. En las elecciones de 2009 surgió en México un movimiento “anulista” llamado “Yo anularé mi voto”, bajo el lema “Para políticos nulos, un voto nulo”. Movimiento polimorfo, refiere Jorge Alonso, en la revista *Espiral* de enero de 2010, y llegó a registrar hasta 250 grupos anulistas en redes sociales, quienes manifestaban de esta forma su indignación contra políticos y gobernantes.

#### **3.6.4. Voto útil.**

Es una figura intangible de las elecciones cuyos efectos han sido reales y trascendentes. En México hacia el año 2000, este tipo de voto fue fundamental en la alternancia pacífica del presidente del país, se dijo que gracias a ello Vicente Fox ganó las elecciones.

En Panamá se gestó un movimiento contra la “reelección disfrazada”, sostuvieron sus promotores, en los comicios del año 2014, con base en una campaña que promovía el voto útil.

El voto útil es aquel voto que se aporta a un candidato que tiene posibilidades de ganar sin ser el favorito; en contrapartida, el “voto inútil” también se emite en favor de un candidato o partido que no ganará. (Héctor Aguilar Camín, revista *Proceso*, abril de 2000). De esta explicación se colige que el voto útil es más una estrategia diseñada por estrategias de partidos y candidatos, que un acto individual de manifestación de voluntad *per se*. Instrumentar una estrategia de este tipo implica todo un diseño basado en estudios demoscópicos y de comunicación para diseminar e inocular en la mente del ciudadano, primero que hay un potencial candidato que lo benefician las encuestas y que no es, en la mayoría de los casos, el candidato del partido en el poder; segundo, inducir al ciudadano a votar por el ganador preconcebido. Sin importar cuál partido o corriente política lo postule, el caso es relevar a los representantes del gobierno en funciones.

Sobre el particular, el psicólogo norteamericano Al Ries, sostiene: “El que se apodera de tu mente, se apodera de tu decisión”; y la figura del voto útil se apodera del votante.

### **3.6.5. Voto diferenciado.**

Más que una figura o forma tangible, el voto diferenciado es una decisión consciente o premeditada del votante. Esto ocurre principalmente en las llamadas elecciones concurrentes —aquellas en las que candidatos estatales, municipales y federales disputan cargos de elección popular—. En la mesa directiva de casilla el ciudadano recibe en un solo acto, tantas boletas como cargos existan a elegir, cuyas candidaturas están respaldadas por los partidos políticos participantes en cada elección; así, el votante emite su voto por los candidatos de su preferencia y voluntad sin que representen a un mismo partido; esto es, rompen con el voto en línea o en bloque como ocurría en los tiempos del partido hegemónico y su “carro completo”, que ya no fue más gracias a la toma de consciencia ciudadana que sabe el valor y peso de su voto, en este caso diferenciado.

A guisa de aclaración: existen otras formas de voto estudiadas por diferentes autores como Diether Nohlen, Mario Fernández, Flores I. y Rainer-Olaf Schultze, que a continuación mencionamos enunciativamente: voto acumulado; voto alternativo; voto categórico; voto ordinal; voto preferencial; voto real; voto simultáneo; voto único transferible; voto de arrastre; voto de censura; voto de confianza; voto de desconfianza; voto premio; voto control; voto plural.

No obstante, estos votos no serán abordados en el presente trabajo por tratarse de un tema diferente.

### **3.6.6. Voto transferido.**

Durante el periodo de campaña los promotores de candidatos y partido identifican mediante encuestas o visitas domiciliarias a potenciales votantes de los oponentes a quienes de manera personalizada “neutralizan” o convencen para cambiar su intención de voto. Un voto neutralizado es un voto menos del oponente, un voto transferido cuenta doble: uno

menos al oponente, más uno al candidato del promotor. La neutralización del voto es en realidad un voto no ejercido bajo la premisa de: El potencial votante de un candidato que no fue convencido de cambiar su intención de voto; que no vaya a votar, para restar volumen cuantitativo al oponente.

### **3.6.7. Voto movilizado.**

La movilización del voto es una práctica muy socorrida por los partidos políticos y los equipos de campaña de los candidatos. Bajo la premisa de que “si no hay movilización, no hay votación”, se han diseñado toda clase de tácticas y estrategias para “movilizar el voto” el día de los comicios.

Se practica en países como España, Estados Unidos, y Puerto Rico, donde los esquemas de movilización son practicados abierta y públicamente dentro del marco legal y consiste en brigadear a través de promotores o *canvassers*, que hacen promoción puerta por puerta de potenciales votantes para convencerlos de la oferta política de “su” candidato. Esta red de promotores en la mayoría de los casos es apegada y el día de las elecciones “movilizan el voto”, haciendo llamadas telefónicas o utilizando las redes sociales.

En Venezuela el chavismo utiliza un sistema de movilización marginal, en el umbral de la ilegalidad. En el perímetro de los centros de votación se instalan promotores del oficialismo chavista y reparten a “sus simpatizantes” despensas u otro tipo de apoyos. También el gobierno incrementa la cobertura de los programas asistenciales, además manipulan la distribución de las credenciales de elector.

El resultado final es un voto movilizado o clientelar y un voto inhibido, inmovilizado.

### **3.6.7.1. Voto movilizado en México.**

El voto movilizado ha sido una práctica común instaurada por los operadores de movilización, hoy llamados promotores del voto. Originalmente utilizada por el partido hegemónico para reforzar campañas y candidatos, en riesgo de perder.

El también llamado acarreo de votos consiste principalmente en formar una estructura piramidal de promotores o activistas de partido y candidato que se organiza desde las aceras, calles, manzanas, secciones electorales, colonias, zonas o conjuntos de secciones, hasta el distrito. Funciona similar a otros modelos de movilización, reclutando un ejército de promotores coordinados por líderes zonales o seccionales que se dedican al “cambaseo” o promover casa por casa a su candidato, mientras identifican potenciales votantes para su causa a los que comprometen asistir a votar el día de la elección. El día “D” bajo la premisa de que “los votos no llegan solos”, los promotores o movilizados son los encargados de, “literalmente”, sacar y trasladar “promovidos” (simpatizantes o ciudadanos comprometidos) a votar. Si bien ésta ha sido una práctica común y sistemáticamente cuestionada, a la mayoría de los partidos políticos y candidatos con recursos materiales y económicos les ha dado resultados. Por otra parte, habría que abundar, en otro estudio, la legalidad de estas prácticas que en no pocos casos conllevan a dispendio económico, reparto de despensas, entrega de materiales diversos, compra de votos, utilización electoral o clientelar de los programas sociales, etc.

Lo que se puede concluir al respecto es lo siguiente:

- La mayoría de los partidos políticos utilizan esquemas de movilización, cada cual con su denominación y modelo para no violar la ley abiertamente.
- A través de esta actividad se gastan amplios recursos económicos en efectivo.
- Existe la hipótesis, tal vez no comprobada, de que el voto sin movilización se traduce en abstencionismo, baja votación y pérdida de candidaturas.

- Con la anterior premisa es posible encontrar alguna de las razones potenciales de por qué la mayoría de candidaturas independientes no han tenido éxito: sin movilización no hay votación; sin recursos no hay movilizadores. Cabe aquí preguntarse: ¿Qué tanto representa cuantitativamente la movilización del voto en una elección?

### **3.6.8. Voto inercial.**

Es el voto por apatía al orden establecido, generalmente impulsado por la aspiración de cambio. Coloquialmente es darle oportunidad a “otros” y si son independientes, mejor... producto del rechazo a los partidos y organizaciones políticas tradicionales. Los independientes lograron la atención del voto inmóvil, el que los movilizadores no han logrado captar.

## **3.7. El voto en México**

Decíamos en párrafos anteriores que uno de los elementos o requisitos del voto era disponer de un sustento jurídico reconocido. Pues bien, el voto en México no es la excepción, ya que además de disponer de un sólido y reconocido andamiaje jurídico, viene precedido de un marco histórico de centenaria data. La exposición siguiente se enfoca únicamente al tema del voto, votar o participar en elecciones sin entrar a la valoración histórico-jurídica de las constituciones aquí referenciadas, dado que tal estudio no corresponde al presente trabajo.

Aún y cuando la historia sociopolítica de México no se ocupa específicamente del comportamiento electoral o del voto, sólo abordaremos el tema sin mayores disquisiciones contextuales del momento y el valor histórico de las mismas

A continuación analizaremos algunas variantes del voto y sus efectos como preámbulo al estudio del tema motivo de estudio.

### 3.7.1. El voto a través de la Constitución.

Situar el voto a través de la constitución de México significa conocer su historia desde la proclamación de la Independencia hasta nuestros días. Después de la conquista, durante la Colonia, el gobierno de la corona española decidía el destino y formas de gobierno del territorio y pueblo mexicano. El sufragio como herramienta jurídica mediante la cual el pueblo decide su forma de gobierno y determina su soberanía, cobra presencia en México en los albores de la Independencia, al quedar plasmado en los documentos históricos de los independistas ilustrados, influidos por pensadores del viejo continente igualmente libertarios, que por aquellas épocas habían propuesto la declaración de los derechos del hombre y el ciudadano en París, Francia, hacia 1789. Según Michel Sarrés, París era considerada entonces el centro de la política y el conocimiento, sustrato ideológico de su tiempo.

En 1814, la primera constitución de México, también conocida como la Constitución de Apatzingán, fue impulsada por José María Morelos y Pavón, con base en el documento conocido como *Los sentimientos de la nación*, considerado el primer esbozo de la estructura legal, política y social del país, cimentado en principios y valores de los derechos humanos como libertad e igualdad. Para juristas e historiadores esta constitución no tuvo vigencia. Sin embargo, un artículo tiene relación con este trabajo:

Art. 6.- *El derecho de sufragio para la elección de diputados, pertenece, sin distinción de clases ni países, a todos los ciudadanos en quienes concurran los requisitos que provenga la ley.*

Aquí la primera referencia del SUFRAGIO, aunque limitado en su ejercicio, empiezan de esta forma el voto institucional en el devenir de la historia mexicana.

En 1824, ya consumada la Independencia de México, Guadalupe Victoria es declarado primer presidente de México y el 24 de octubre fue proclamada la primera carta magna bajo el nombre de “Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos”. De esta constitución, cinco puntos son trascendentes desde nuestro enfoque:

**1. Declara a México país independiente:** Art. 1. *La nación mexicana es para siempre libre e independiente del gobierno español y de cualquier otra potencia.*

**2. Establece el nombre del país como: “Estados Unidos Mexicanos”.**

**3. Define su forma de gobierno:**

*Art. 4: La nación mexicana adapta para su gobierno la forma de República Representativa Popular Federal.*

Establece que los diputados serán “elegidos” por los ciudadanos de los estados, (art. 8).

**4. Se refiere también a la cualidad constitucional de los electores y la reglamentación de las elecciones** (art. 9).

Reglamenta la no reelección inmediata del presidente de México, sino hasta pasado un periodo de 4 años (art. 77).

En esta constitución se advierte con más claridad que habrá elecciones en las que participarán los ciudadanos, que serán procesos reglamentados para darle formalidad a un gobierno representativo popular, y que además no habrá reelección inmediata del presidente de la República. En resumen, se trata de un incipiente sistema electoral que no se entendería sin el voto, tácitamente censitario, pero ya protagonista en la formación del poder público.

En 1836, surge la Constitución conocida también como “Las siete leyes constitucionales” o constitución del régimen centralista de 1836.

Promulgada por el presidente interino José Justo Carro, con el respaldo de Antonio López de Santa Anna, respondiendo a los intereses de los sectores más conservadores: los militares y el alto clero, que presionaron para garantizar sus privilegios mediante un articulado legal, que pretendía retirarles la Reforma fallida que había impulsado el entonces vicepresidente liberal, Valentín Gómez Farías.

El jurista chiapaneco Emilio Rabasa Estebanelli vierte una posición crítica a la coyuntura, afirmando que el caos generado por militares y clero terminó por desprestigiar el régimen federal, encaminando a la República, propuesto en la constitución de 1814.

Calificada como centralista y conservadora, la Constitución de 1836 reviste una importancia capital, porque es precisamente en la primera de estas siete leyes, donde se plasma una amplia declaración de los derechos políticos del hombre y el ciudadano; veamos:

Ley Primera: “Derechos y obligaciones de los mexicanos y habitantes de la República”.



*Art. 8. Son derechos del ciudadano mexicano....*

*I. Votar para todos los cargos de elección popular directa.*

*II. Poder ser votado para los mismos (cargos)....*

*Art. 9. Son obligaciones particulares del ciudadano mexicano.*

*I. "Adscribirse" en el padrón municipal...*

*II. Concurrir a las elecciones populares....*

Por otra parte, la segunda ley impone la organización de un supremo poder conservador colegiado por cinco notables, también llamado cuarto poder. La tercera ley se refiere al Poder Legislativo y a su organización, establece que los diputados serán electos por la población. La cuarta ley se refiere al supremo Poder Ejecutivo, cuyo presidente será electo cada ocho años por un consejo de ministros, el senado y la corte de justicia. La sexta ley de facto desaparece los estados, los gobernadores, las constituciones locales y legislaturas; dividiendo la República en departamentos cuya administración financiera se sujeta al gobierno central.

En términos del Dr. Mario Santiago Juárez, subdirector del Museo de las Constituciones, aparte de la rareza jurídica que prohija este conjunto de leyes transformando en constitución, durante su vigencia México vivió convulsionado por los constantes enfrentamientos entre conservadores centralistas y liberales reformistas, que hizo imposible, desde nuestro punto de vista, que la propuesta democrática, avanzada para su tiempo, no tuviera practica alguna aún y cuando haya sido un mandato constitucional el derecho y obligaciones del voto ciudadano, así como el derecho de ser votado.

Sin embargo, resulta importante señalar que esta disposición constitucional trasciende al texto plasmado como aspiración o deseo; es más bien un hallazgo que materializa el espíritu democrático del constituyente, contemporáneo de grandes movimientos revolucionarios democratizadores e impulsores del sufragio en el vecino país del norte y el viejo mundo; particularmente en Francia y las revoluciones burguesas motivadas por las ideas políticas del liberalismo, como defender los derechos civiles y políticos de las personas, incluido el derecho al voto (*Historia del sufragio universal*; Ordoñez, Gustavo A., 2018).

En la práctica, refiere Emilio Rabasa, el sistema electoral utilizado durante este periodo fue el de elecciones indirectas a través del "voto terciario", que se ejercía a partir de

elecciones parroquiales, elecciones provinciales y la tercera instancia: elecciones de partido (forma de división territorial), lo que también resultaba complejo y de difícil ejecución, por lo que la ley previa que los gobernantes y la clase de notables terminaran decidiendo los cargos en disputa. Finalmente, para ejemplificar la inestabilidad imperante, así como lo complejo y controlado del sistema electoral, la historia registra que entre 1835 y 1846 en México hubo 17 presidentes de la República, entre reelectos y los de corta estancia.

En 1847, el Acta constitutiva de reformas a la Constitución de 1824.

Resulta primordial hacer énfasis en que las reformas se refieren a la constitución de 1824, toda vez que el Congreso de la VI Legislatura se declaró congreso constituyente, violando disposiciones constitucionales de 1824, y expidió la constitución de las siete leyes de 1836, a la que tácitamente el acta de reformas desconoce y propone 30 artículos, que esencialmente proponen retomar el federalismo; establecen las bases del sufragio universal con soporte jurídico y cobra vigencia constitucional el juicio de amparo, según refiere el Dr. José Gamaz Torruco, director del Museo de las Constituciones de la UNAM.

Artífices de las reformas constitucionales fueron, entre otros, el jurista jalisciense Mariano Otero, presidente del congreso; Manuel Crescencio Rejón, Valentín Gómez Farías y Benito Juárez García, quienes al frente del congreso general proceden con las propuestas de reforma a 30 artículos, en medio de la coyuntura político-social prevaleciente: las intenciones monárquicas de Santa Anna y la invasión estadounidense de México.

Destacan por su trascendencia:

- Art. 2. Es un derecho de los ciudadanos votar en las elecciones populares...
- Art. 6. Se restituyen los estados de la federación... El federalismo cobra vigencia de nueva cuenta.
- Art. 7. Se elegirán diputados al congreso general...
- Art. 15. Se deroga el cargo de vice-presidente.
- Art. 18. Por medio de leyes generales se regularan las elecciones de diputados, senadores y Presidente de la República... pudiéndose adoptar la elección directa; quedando vigente el llamado voto terciario: parroquias, delegaciones, municipios, partidos, etc.

Como se puede advertir, en estas propuestas de reforma seguirá vigente el derecho al voto en un régimen federal representativo, pero sobre todo se advierte una perspectiva evolutiva del sufragio universal al señalarse que “se puede” adoptar la elección directa.

En 1857: Constitución Federal de los Estados Unidos mexicanos.

Justo Sierra decía que la constitución de 1857 fue una generosa utopía liberal, plagada de sueños, teorías y principios (Archivo de la Historia de las Constituciones de México).

Con una vigencia de 60 años, pocas veces sus preceptos fueron cumplidos. Como hecho significativo, señala que durante este periodo se instauró el segundo imperio en México (1864-1867).

El antecedente de esta constitución fueron las leyes de Reforma, promovidas por los liberales ya citados. Una vez logrados los consensos entre liberales y conservadores en el congreso, es promulgada la constitución de 1857, en la que destacan:

La creación de la nación con una forma de gobierno republicano, representativo, democrático y federal, compuesta la República por Estados libres y soberanos.

De su articulado destacamos:

*Art. 34: Son ciudadanos mexicanos quienes hayan cumplido 18 años, casados (...) o 21 sino lo son.*

*Art.35: Son prerrogativas de los ciudadanos mexicanos...*

*I. Votar en las elecciones populares...*

*II. Poder ser votado para TODOS los cargos de elección popular...*

*Art. 36: Son OBLIGACIONES de los ciudadanos de la República...*

*I. Inscribirse en el padrón municipal, manifestando la propiedad que tiene; la industria o negocio que posee; profesión o trabajo que desempeña...*

*II. Votar en las elecciones populares en el distrito que le corresponda.*

*Art. 39: La soberanía popular...*

*Art. 40: (...) Constituirse en una República representativa democrática federal...*

*Art. 52: El congreso de la unión se compone por representantes electos cada 2 años, por ciudadanos mexicanos...*

*Art. 55: Diputados electos de manera indirecta en primer grado y escrutinio secreto.*

*Art. 76: La elección del presidente de la República será electo de forma indirecta en primer grado...*

No obstante, promover la formación de un estado nacional basado en el orden constitucional y haberse nutrido con ideas innovadoras provenientes del pensamiento filosófico moderno de Europa y los conceptos de la ilustración de pensadores como John Locke, Montesquieu, Voltaire, Rousseau y Descartes; en materia electoral se registra una contradicción que podría ser grave, dado que el voto libre padece las consecuencias: mientras los artículos 34, 35, 36 incluso el 37 aluden a las prerrogativas y obligaciones (cívicas) del ciudadano relacionadas con el voto y el marco jurídico que lo protege; los artículos 55 y 76, por lo menos aluden a elecciones indirectas, al voto en primer grado y el escrutinio secreto. En resumen, estas disposiciones, más la integración de un padrón municipal, susceptible de manipulación, prefiguran el llamado sufragio restringido o censitario, mediante el cual, desde su diseño legal, permiten controlar al ciudadano y su voto; además de que el propio gobierno en sus diferentes niveles participaba en el proceso electoral.

Por otra parte, y en descargo de estos nobles propósitos electorales democráticos, habría que considerar el permanente estado de conflicto e inestabilidad institucional que vivieron aquellos hombres y mujeres que forjaron nuestra historia: liberales y reformistas visionarios para establecer, desde entonces, las bases del sistema electoral democrático en este país. En la propuesta de aquel primigenio sistema electoral, no se conjugaron tanto los elementos del *ostikon* griego: ciudadanos, el voto, una decisión y su objeto; lo que hasta hoy continúa siendo vigente. En aquellas épocas fue un compendio de medidas, disposiciones plasmadas en la norma suprema, leyes secundarias y formas escritas que pretendieron darle vida a un modelo de democracia que sólo fue utilizado para perpetuar en el poder a gobernantes ambiciosos en turno.

### **3.7.2. La Reforma y la República restaurada.**

Cómo antecedente, cabe mencionar que Benito Juárez se convirtió en presidente por primera ocasión en 1858, pues con la derrota del imperio en 1867, Juárez fue electo de nueva cuenta e intenta reelegirse, concluido su periodo en 1871, a lo que se opusieron Lerdo de Tejada y Porfirio Díaz. Ambos se sublevaron al denunciar fraude electoral, lo cual no prospera y asume la Presidencia de México. A la muerte de Juárez, en 1872, nombran presidente interino, por ministerio de ley, a Sebastián Lerdo de Tejada, posteriormente electo presidente constitucional. Hacia 1876, Sebastián Lerdo de Tejada, presenta su candidatura a la reelección, pretendiendo cambios en las disposiciones electorales, encontrando férrea oposición de Porfirio Díaz, a través del Plan de Tuxtepec, que luego modifica en Palo Blanco, Tamaulipas, para darle mayor fuerza: en principio planteaba el desconocimiento de Lerdo de Tejada, esta modificación le añadió “la no reelección”. Sobre este particular cabe señalar que la “vocación anti reeleccionista” de Porfirio Díaz ya había quedado de manifiesto en 1871, cuando lanzó el Plan de la Noria en contra de la reelección de Benito Juárez, cuyo documento comienza:

“La reelección indefinida, forzosa y violenta, del ejecutivo federal, ha puesto en peligro las instituciones nacionales”.

Para concluir así:

“Que ningún ciudadano se imponga y perpetúe en el ejercicio del poder, y esta será la última Revolución”. Arreola, A. (1991).

La vocación anti reeleccionista de Porfirio Díaz sólo quedó plasmada en el documento para acceder al poder, como lo veremos más adelante.

Desde una perspectiva histórica, la Reforma fue un periodo de transformación social que transitó la vida política de la Colonia y los imperios, I y II, a la formación de un Estado Nación, basado en el orden constitucional significado por los consensos entre liberales y conservadores, quienes pugnaban por imponer sus visiones ideológicas y políticas en el constituyente.

Algunos protagonistas de la Reforma no escaparon a la tentación de prolongar su estadía en el poder, práctica antidemocrática que por supuesto iniciarían combatiendo, como el propio Juárez, Lerdo de Tejada, Ignacio Comonfort y por supuesto Porfirio Díaz, quien sirvió a los liberales en su momento. Sin cuestionar o valorar el papel que cada uno tuvo durante su periodo en la historia de México. Incumbe a este trabajo la utilización que para beneficio propio hicieron de “la no reelección” y la consiguiente manipulación del sufragio indirecto o terciario para conquistar el poder y conservarlo meta-constitucionalmente hasta que les era prácticamente arrebatado. Torciendo la ley, violentando toda disposición electoral, atentaron contra la ortodoxia democrática de su tiempo al extremo de llegar a los conflictos armados ya conocidos.

### **3.7.3. Del Porfiriato a Madero.**

Porfirio Díaz duró en el poder 34 años (de 1877 a 1880 y de 1884 a 1911). No obstante haber sido electo mediante el voto y por consiguiente de forma legítima, se transformó en ilegítimo y el más antidemocrático de su tiempo. En materia de derechos humanos su desempeño resultó negativo; críticos e historiadores sostienen que durante el Porfiriato no existían las elecciones libres en un pueblo carente de voz y voto. Sobre el particular, abunda José López Portillo y Rojas, al señalar que durante el Porfiriato se hizo costumbre no acudir a las urnas, ni menos emitir el voto, pues la integración de las casillas era una farsa, junto con el llenado de las actas, así como el marcado de boletas electorales convertidas en votos, todo lo cual era un fraude montado, al cual Porfirio Díaz, llamo: “Cooperación pasiva del país con toda su política”. Todo ello terminó por desalentar y alejar a los votantes de las urnas. Arreola, A. (1991).

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la Constitución vigente de 1857, establecía con toda claridad el derecho y la obligación de votar. Lo anterior, aunado al principio de la no reelección, constituyó la bandera que en su etapa de luchador liberal abrazó Porfirio Díaz, quien terminó reeligiéndose siete ocasiones, escamoteando el sufragio popular y su esencia democrática sustantiva.

Para ubicar el contexto social de la época y su grado de desarrollo, baste decir que en la época porfirista, 80 por ciento de la población mexicana era analfabeta. Los esfuerzos de la educación eran mayormente orientados a la educación media superior, nos dice Álvaro Arreola. Lo que prefigura, desde nuestro punto de vista, dos variables:

1. El impacto directo en la abstención que registró 80 por ciento, en relación al padrón de 1912, que por otra parte este índice de abstencionismo no tenía efecto alguno en el resultado de la elección.

2. Fueron las clases medias ilustradas quienes participaron en la construcción de un movimiento anti reeleccionista y por la defensa de los derechos político sociales, que derivó en el movimiento armado llamado Revolución Mexicana.

Hacia 1909, Porfirio Díaz manifestó que el país estaba listo para la democracia, en la antesala de la sucesión presidencial que se avecinaba. A la vez, Francisco I. Madero inicia su movimiento anti reeleccionista por todo el país con la presentación de su libro llamado *La sucesión Presidencial de 1910*. Asimismo, se funda el Partido Anti Reeleccionista, impulsado entre otros, por Filomeno Mata, Emiliano Vázquez, José Vasconcelos y el propio Madero. Al momento crítico sucesorio que vivía México, el historiador Cosío Villegas le llamó “democracia embrionaria”. Madero, hombre ilustrado con estudios en Europa y Estados Unidos, había abrevado conocimientos de Durkheim, Comte y Paul Laband, cuyos pensamientos y propuestas quedaron plasmados en su texto sobre la sucesión y su novedosa propuesta política anti reeleccionista reivindicatoria y valiente para su tiempo. El historiador catalán Francisco Xavier Guerra (como se cita en Arreola, A., 1991), nos dice que el mayor aporte del libro de Madero no fue ni su contenido ni su forma, sino su significado político y social, que entrañó un valor simbólico como base para fincar en México una nueva etapa de su historia con la convicción de crear democracia, necesaria y efectiva al hacer posible el sufragio que ya existía en los textos.

#### 3.7.4. Sufragio efectivo, no reelección.

Siguiendo la línea histórica anterior, el título del presente sub apartado es un postulado político electoral que se convierte en bandera de lucha por la Presidencia de la República de Francisco I. Madero en 1910. Esencia del programa de acción del Partido Anti Reeleccionista, considerado a la postre como la arenga política más exitosa de la historia electoral mexicana del Siglo XX. Transformado en herramienta de comunicación, con este postulado Madero dio el primer paso: **despertar el interés nacional** del pueblo mexicano que debía luchar por su voto libre con una nueva versión del valor que debería tener el sufragio en México, como una medida y camino para cambiar a un gobierno sin la necesidad de las armas y la confrontación entre naturales de la misma patria.

Con el análisis al apotegma de Madero, se pretende desentrañar su justo significado en la historia electoral mexicana. Veamos:

El Artículo Sexto de la Constitución de 1814, contiene la primera referencia legislada del derecho al sufragio en México. Por otra parte, el Artículo 77 de la Constitución de 1824, establece que el Presidente de la República “no podrá ser reelecto” en periodos continuos; sino hasta pasados cuatro años, lo que supone evitaría perpetuarse en el poder de la Presidencia del país. La Constitución de 1824, adopta como forma de gobierno la República, representativa, popular; mandató la reglamentación de las elecciones y establecía que los diputados debían ser elegidos por los ciudadanos de los estados. De estas disposiciones constitucionales se colige, tanto el sufragio como el voto secundario o terciario, propio de las elecciones indirectas que el constituyente pergeñó como la simiente del voto universal (Emilio Rabasa, como se cita en Arreola, A., 1991).

Las siete leyes o Constitución de 1836, constituye el referente de mayor significado para la idea central del presente trabajo, más allá de si fue reconocida, aceptada, respetada o no. La aportación en materia de los derechos fundamentales del hombre, en el ámbito político electoral, marcó un hito en la historia de México, porque es precisamente aquí donde se conciben visos de legislación electoral que incluyó al voto, según lo establece la primera de las siete leyes:



“Son derechos y obligaciones de los mexicanos votar y ser votado en las elecciones populares”. Estas disposiciones que se reafirman en las reformas de 1847, retoman el Federalismo y sientan las bases del sufragio universal en Artículo 18, al señalar que para elegir diputados, senadores y Presidente de la República, se podrá adoptar la votación directa; no obstante, cada gobernante o grupo en el poder en turno, manipulaba los colegiados para modificar, reformar, incluso cambiar o traslapar disposiciones que les resultaban “incómodas” a sus proyectos, por lo que resulta lógico que las disposiciones electorales en la mayoría de los casos resultarán letra muerta.

La condición de ciudadanía, con sus requisitos y prerrogativas, inscribirse en el padrón municipal y designar al Presidente de la República en elecciones de primer grado, quedaron establecidas en la Constitución de 1857. En sistemas electorales vigentes y auténticos, con este andamiaje hubiera sido posible instrumentar elecciones y cambios de gobierno con principios democráticos, así como transitar hacia la formación de una sociedad libre de opresión, realmente poseedora del voto universal. Nada de lo cual sucedió porque desde que fue declarada la Independencia de México y hasta los albores del Siglo XX, el sufragio fue un derecho sin ejercicio, entendiendo que el voto indirecto secundario o terciario no fue efectivo para la democracia plena, menos representar la voluntad popular del pueblo que, una vez acotado este derecho o dirigido en el mayor de los casos; la reelección fue una tentación reiterada y, en su caso, aspiración truncada por las armas.

El sufragio y el voto, fueron, en síntesis, ideales que por años cumplieron una función retórica que violento la ortodoxia democrática, mientras en Europa grandes pensadores como Rousseau, Montesquieu, Voltaire, Sieyes, Lock y otros emprendían grandes movimientos político sociales desde el pensamiento con resultados evidentes en la sociedad.

Sobre el principio de la “no reelección”, la historia política y social de México se ha encargado de registrar con clara suficiencia cuántas veces y de qué forma fue violentado y pisoteado este principio, dejándolo en calidad de cita literaria en el compendio jurídico de aquel tiempo.

Con este precedente, más prolongado en el gobierno porfirista, cobra mayor sentido la proclama de Francisco I. Madero:

“Sufragio efectivo no reelección”. De suyo supone respetar el derecho a votar (sufragio) libremente. Madero tenía por cierto que el voto ciudadano, el verdadero voto popular, no sería para reelegir a Porfirio Díaz, a quien con este instrumento de voluntad popular pretendía cambiar, haciendo así “efectivo” el accionar del sufragio, cuyo resultado pretendía la “no reelección”. Con lo cual, como vemos, queda patente la función y efecto del voto en el auténtico ejercicio de la democracia electoral

### **3.7.5. Ley Electoral de 1911.**

Como antecedente a la necesaria normatividad electoral de la época, es conveniente considerar algunos “malabares” electorales acordes con la visión de Porfirio Díaz.

A dos años de haber asumido la Presidencia —mayo de 1878—, publica un decreto de reforma constitucional para la no reelección inmediata del Presidente de la República. Sin embargo, en 1887, durante su segundo periodo, propone una nueva reforma a la constitución, mediante la cual abre la posibilidad de la reelección al lapso inmediato por única ocasión, disposición, que hizo extensiva a los gobernadores para conquistar su voluntad. Hacia 1910, mediante otra reforma constitucional, establece como intervalo de duración presidencial cuatro años, y a partir de aquí terminó por perpetuarse en el poder mediante toda suerte de argucias y subterfugios legales y políticos. Flores, I. B. (2015).

La creciente inconformidad, producto de la desigualdad e injusticia a inicios de 1900, ya se evidenciaba, tanto en el partido liberal de los hermanos Flores Magón, como en el movimiento agrarista de Zapata y la manifiesta anti reeleccionista de los alfabetos y las clases medias; ante lo cual Porfirio Díaz, en 1904 negocia con el grupo de los llamados “científicos”, nuevas reformas a la constitución para introducir la figura del vicepresidente.

Madero presenta su candidatura a la Presidencia de la República postulado por el partido anti reeleccionista en contra de la reelección de Porfirio Díaz, quien, ante la popularidad y aceptación de Madero, lo hace prisionero el 6 de junio de 1910, semanas antes de la elección que gana Díaz de manera fraudulenta al tener encarcelado a su principal opositor y al controlar todo el aparato electoral. Libre Madero, proclama el Plan de San Luis,

que desconoce los resultados de la elección presidencial y por consiguiente desconoce también al gobierno de Porfirio Díaz, al declarar ley suprema “la no reelección”.

Entre noviembre de 1910 y marzo de 1911, en medio del conflicto armado, los diputados Francisco Bulnes, José Macías y Román Partida, participaron en la elaboración de la ley electoral, que recuperó parte del texto de Madero *La sucesión presidencial de 1910*, y se refiere, entre otras cosas, a la democracia parlamentaria, realización de elecciones libres, organización de los partidos políticos, elecciones libres, etc. Como mecanismo para proteger la libertad de sufragio e intentar distender el conflicto, el 1 de abril de 1911, el diputado Bulnes propone reformas constitucionales para establecer la no reelección del presidente, vicepresidente y gobernadores.

El 25 de mayo de 1911 renuncia Porfirio Díaz, se convoca a elecciones presidenciales que gana Francisco I. Madero el 15 de octubre de 1911, quien toma protesta el 5 de noviembre del mismo año. Una vez asume la Presidencia Madero, propone adicionar a la ley electoral el principio del voto directo. De esta forma la ley electoral de 1911 es la base normativa de los procesos electorales mexicanos hasta 1945, por la razón de que la ley huertista de 1913 nunca tuvo aplicación y las de 1916, 1917 y 1918, sólo hicieron pequeñas adaptaciones, Arreola, A. (1991).

A modo de colofón a este apartado, situaremos la “normalidad” jurídica de las elecciones, sus procesos y componentes, primero en la ley electoral de 1911, ley secundaria o reglamentaria de las disposiciones constitucionales de 1857, en materia electoral y del sufragio. Segundo, en la constitución del 5 de febrero de 1917, promulgada por Venustiano Carranza, vigente hasta nuestros días, sintonizada con reformas y adiciones acordes a la realidad político social del Siglo XXI.

Jorge Fernández Ruiz, sostiene que con la ley electoral de 1911, se inicia en México el derecho estasiológico, orientado al estudio y reglamentación sobre los partidos políticos, en el marco de los sistemas electorales. Instrumentada la normalidad electoral en medios legales durante los 30 años siguientes al inicio de la Revolución Mexicana, aún y cuando Plutarco Elías Calles impuso férrea disciplina a políticos y militares, las disposiciones y órganos electorales no operaron en concordancia con el espíritu de la norma constitucional;

el pragmatismo electoral campeaba atropellando la esencia democrática del sufragio, utilizando el voto popular como instrumento de legitimación manipulada. No fue sino hasta las postrimerías del sexenio de Manuel Ávila Camacho, cuando se promulga la Ley Electoral de 1946, que se convirtió en luminar axiológico del deber ser derecho electoral y la llamada estesiología, que le dieron institución y vida operativa al sistema electoral mexicano.

### **3.8. Voto voluntario**

La voluntad es una capacidad humana que implica decidir lo que se desea en forma consciente. Hacer o no hacer algo tendrá entonces la intención de un resultado. Votar voluntariamente supone, primero actuar en libertad, sin coacción alguna. Segundo, decidir en un sentido u otro para obtener un resultado o lograr un objetivo; Tercero, un acto voluntario. Al ser consciente, ha de ser también responsable.

En palabras de Sierra, L. (2005, p. 167): “El voto voluntario significa alejarse de un paternalismo democrático y de un no menos irritante perfeccionismo moral ciudadano”. Teniendo en cuenta y considerando que la sociedad tiene la madurez política para discernir, este tipo de voto debería reflejar en su forma más límpida el carácter del voto como un derecho. El voto voluntario es una muestra de confianza de los ciudadanos, quienes tienen la opción de votar en función de la percepción de que lo que se vota es o no importante para ellos.

Entonces el voto voluntario permite reconocer las verdaderas preferencias de los ciudadanos. Si esto es así, es posible que en algunos momentos los ciudadanos no sienten verdadera preferencia por los candidatos postulados, ya que no son cercanos y no tienen nexos sociales con ellos, por lo que no acuden a votar el día de las elecciones.

### **3.9. Voto coercitivo**

Se caracteriza porque el Estado dispone mecanismos, principalmente legales, para que los ciudadanos acudan a las urnas el día de las elecciones. Su omisión supone sanción o castigo. La motivación será no la voluntad sino el temor a la sanción.

El término de voto obligatorio tiene registro desde 1777 en Estados Unidos, en particular existió en el estado de Georgia, donde se multaba con un máximo de 5 libras a aquel ciudadano que no tuviera excusa válida para no votar, como recuerdan Myers, A. y Cavalcanti, B. (2014); otros países que hicieron uso de este mecanismo en el pasado fueron Australia en 1856, también Bélgica (1896). Ya en el Siglo XX se mencionan a países como Holanda y Luxemburgo, quienes lo practicaban en 1917. En el caso de los países latinoamericanos, el primero que usó este tipo de sistema de elección fue Argentina, quien lo instauró en 1912. México no es la excepción como veremos más adelante.

Obligar a los electores a elegir por medio del voto produciría un efecto no deseado, “como es el incremento de los votos nulos y blancos, manifestaciones electorales que por ejemplo en Colombia son bastante altas y, en el caso de los primeros, muy preocupantes” (Ungar, E., 2005, p. 213).

Algunos países incluyen en su legislación electoral el voto obligatorio con sanción por no acudir a votar; otros, el voto obligatorio sin sanción expresa o efectiva, como podremos observar más adelante.

### **3.10. Voluntariedad y voto**

Voluntario: Procede del latín *voluntas*. Se aplica al individuo o persona que actúa espontáneamente; contrario a quien actúa a su pensar, filosóficamente. Ambos actos están motivados por el deseo, más que la voluntad misma. Votar filosóficamente será un acto voluntario del ciudadano en tanto se haga en libertad.

Esencialmente la voluntariedad es una teoría de la filosofía ética de Aristóteles, relativa a las funciones y facultades antagónicas del alma; pensamiento y deseo, inhibidores o

condicionantes de la voluntad ante la toma de una decisión para proceder con responsabilidad en favor del bien común. La acción voluntaria tiene origen en el individuo consiente de su actuar.

La voluntariedad será entonces una acción o acto voluntario que implica una decisión con responsabilidad, entre dos o más opciones. Decidir implica deliberar; conlleva una determinación. Sólo se delibera lo que está en poder de realizarse, y, por tanto, la decisión que se toma bajo una condición voluntaria fundamenta la acción convirtiéndose, esta última, en responsabilidad de la persona que decide o decidió.

En términos electorales, voluntariedad implica que el sufragio se traduzca en un voto voluntario, decidido con responsabilidad y buen juicio, cuya determinación se oriente a elegir la mejor opción gobernante en favor de las mayorías (Estudios de Filosofía, 2008).

La voluntariedad asociada al acto de votar se relaciona al campo subjetivo del ciudadano en condición de votante; en tanto que la voluntad, en apariencia autónoma, funciona a través de mecanismos que la impulsan, en este caso, factores externos sensoriales que transmiten información para actuar en un sentido o en otro a partir de que el ciudadano individual o colectivo percibe que la emisión de su voto traerá como consecuencias beneficios a su entorno inmediato y a la colectividad, cuáles sean estos, a partir de una expectativa preconcebida. Al haber cumplimiento, la voluntad positiva se fortalece y la acción de votar será recurrentemente activa. En otro sentido, ante la falta de estímulo en los disparadores de la voluntad por falta de cumplimiento en las expectativas o grave deterioro en la calidad de vida, uno de los efectos probablemente de la voluntariedad opere en sentido negativo, cuando decide (acto de voluntad) no participar por razones de inconformidad con el ejercicio de gobierno. Otra razón es por considerar que un voto no funciona para mejorar las condiciones de vida particulares y colectivas; por ejemplo: "Mi voto no sirve:". La voluntariedad contextualizada en el marco de las elecciones cobra relevancia como eje impulsor en la participación activa del votante, en un acto relacionado, como ya vimos, no votar también es un acto relacionado a la voluntariedad garantizada por el derecho a la libertad.

Así, es posible comprender cómo influye la voluntariedad en el sujeto, además podemos ver que la voluntariedad depende del mundo que percibe el sujeto y en qué lado se encuentra

de una misma realidad. Para saber cómo influye la voluntariedad en un sujeto, primero debemos conocer en qué contexto nos encontramos. Si logramos ubicar la realidad que percibe el sujeto, es posible establecer si es probable que el acto de ir a votar se realizará o no, con grandes oportunidades de reconocer hacia qué decisión se orientará el votante.

La voluntariedad ya no debería quedarse únicamente en el acto de votar. Es probable que la voluntariedad colectiva se oriente a otras actividades en las que el sujeto comience a solucionar los problemas que le afectan: que se una a organizaciones que analicen su entorno y busquen resolver los problemas sin depender de si el Estado funciona o no. La voluntariedad se orienta a resolver aquellos problemas que afectan a la sociedad sin depender o dependiendo lo menos posible de la forma de gobierno, ya que si depende enteramente de él, entonces se colocarán dentro de la esfera de los que dominan este sistema de gobierno, y pasarían a formar parte de él.

Para explicar la voluntariedad fue necesario hacer un trabajo imaginativo y confrontarlo con el ciudadano votante y su entorno de vida. La voluntariedad surge de las ganas de la sociedad de dar pasos adelante para mejorar su vida, mientras que el abstencionismo advierte por lo menos deficiencias en el funcionamiento de un sistema político, del gobierno, y del aparato electoral.

### **3.11. Obligatoriedad del voto**

La obligatoriedad es un elemento intrínseco del voto, traducido como un deber cívico del ciudadano.

Encontramos dos fuentes de la obligatoriedad que orientan su utilización en temas electorales, por lo que sólo abordamos una mínima aproximación deontológica por cuanto al carácter jurídico de este atributo se refiere.

Fuentes:

**1.- La ley o legislación.**

**2.- La voluntad individual del votante.**

De la ley proviene el carácter obligatorio individual; en este caso, del ciudadano para que acuda a votar el día de las elecciones, obligación de índole constitucional en México, la cual abordaremos más adelante.

Por cuanto a la segunda fuente, ésta se inscribe en la filosofía moral del individuo colectivo.

Desde la ciencia política y en particular de la disciplina electoral, se deduce que para un individuo sólo puede haber obligatoriedad cuando sus actos u omisiones afectan a otro o a la sociedad misma, porque la conducta individual tiene un efecto sobre los demás. De aquí la colegialidad del voto.

El sujeto que se guía por su recta razón produce el sentimiento de obligación. Estará entonces el individuo a realizar unos actos y a evitar otros (Revista *Persona y Derecho*, 2008).

Del sentido de obligación se tiene la noción de que un acto debe realizarse efectivamente. En el caso del sistema electoral, el acto de elegir por medio del voto podría considerarse jurídicamente obligatorio por su efecto coercitivo, lo que lleva a los electores a ejercer el acto sin vacilar, ya que hay una sanción en caso de no cumplir con la obligación impuesta. La condición sancionatoria no en todos los países ha sido efectiva y más recientemente ha sido retirada de las legislaciones, como lo veremos en el apartado correspondiente.

De esta forma, en la letra jurídica se establecen las normas constitucionales y legales que imponen obligatoriedad al voto en el sistema electoral de un país, tal como lo menciona la CIDH, el cual tiene como finalidad esencial hacer concurrir a la población a manifestar su voluntad política a través del voto para elegir a sus autoridades en los cargos de gobierno, para que así sea verdaderamente partícipe la mayoría de la población.

Derivado de esta obligación, que debe estar en la legislación para que tenga carácter legal, se debe hacer un apercibimiento de una sanción hacia el ciudadano incumplido. Llevado al campo electoral, el voto obligatorio tiene por lo menos tres posibilidades de elección: voto en positivo, decidiendo por algún candidato; voto anulado o dejar el voto en blanco. Votar en positivo significa tomar la boleta electoral y cruzarla o marcarla en señal de decisión por alguno de los contendientes ahí registrados, para después depositarla en la urna electoral,



transformándose en ese momento en un voto positivo o válido. El voto anulado es aquella boleta electoral tachada, alterada, indeterminando la decisión plasmada, voluntaria o incidentalmente, y depositada en la urna electoral. Voto en blanco es la boleta electoral que toma el ciudadano votante y la deposita en la urna electoral sin haber señalado ninguna opción de las propuestas; no obstante encontrarse en blanco, este voto tiene valor jurídico cuantitativo a la hora del cómputo correspondiente, igual tratamiento corresponde al voto nulo.

Según los tratadistas, cuando se pensó hacer del voto una obligación, se pretendía evitar los riesgos de la abstención:

Subsanar la naturaleza imperfecta de los hombres y su presunto desinterés por las cuestiones políticas que no se vinculan, en forma directa con sus intereses materiales o espirituales, cubriendo parcialmente los vacíos provocados por una deficiente educación cívica de los ciudadanos.

1. Evitar que el desinterés de la mayoría permita el acceso al poder de una minoría activa y politizada que no sea representativa de la comunidad.
  2. Elevar el grado de representatividad del gobierno y del sistema político.
  3. Fomentar la educación política de los ciudadanos, ya que el voto obligatorio constituye un imperativo que los impulsa a prestar mayor atención a los problemas y soluciones que se plantean en el curso del proceso electoral.
- (Badeni, G., 2006, pp. 998-999)

El primer punto reconoce al ser humano como imperfecto al mencionar que está interesado en otras cuestiones que no se relacionan con las políticas debido a su pobre educación cívica. Si se considera este diagnóstico, no sería necesario el voto obligatorio si se hubiera educación cívica correcta del ciudadano, el que carece de compromiso cívico, lo que nos lleva al punto dos, donde el sujeto tiene un desinterés que ocasiona el acceso de minorías a posiciones de poder porque hay una amplia franja de la población que, derivado de la carencia educativa, no le importa qué rumbo tenga su sociedad. Ante esta eventualidad, se hace necesario el voto obligatorio como una forma de contención para que grupos con intereses particulares accedan a cotos de poder Sin embargo ¿Supondría esto que obligar a

un ciudadano a cumplir una norma ocasionará que decida sabiamente al momento de elegir? Es muy probable que no en ese momento, pues, aunque se le obligue a cumplir, la carencia cívica seguiría existiendo. El desinterés previo e histórico se refleja en el momento de cumplir con la normatividad de emitir un voto. Es más viable que su decisión parta de la obligación y no que surja del verdadero conocimiento de las alternativas políticas que tiene enfrente en una boleta electoral. Entonces, al momento de cumplir obligatoriamente con el acto que marca la norma, no significa que su elección sea la más adecuada para él, su familia y sociedad. Esto lo comprueba el ejemplo de Brasil, un país que tienen en su legislación al voto obligatorio y donde una parte de los ciudadanos no toman con seriedad su participación electoral. Según una encuesta publicada 20 días después de unas elecciones, 30 por ciento de los ciudadanos había olvidado el nombre de los candidatos por los que votaron, evidenciando su poco compromiso político (Myers, A. y Cavalcanti, B., 2014).

El caso de Brasil demuestra el punto que estamos poniendo en la mesa: obligar al ciudadano a realizar un acto, no deriva necesariamente en que éste se realizará de manera responsable, partiendo de conocimientos e información.

Tomando la última idea, si no hay conciencia por parte del ciudadano al momento de ir a cumplir una obligación, entonces tal vez sea posible alcanzar el objetivo del punto tres propuesto por Badeni, G. La representatividad de los gobiernos electos está en entredicho, ya que muchas de las personas que votan por obligación (por ejemplo, Brasil según Myers, A. y Cavalcanti, B.) lo hacen más con la idea de evitar una sanción que por un acto de conciencia cívica. Si bien se pueden tener altas tasas de participación en países que obliguen a sus ciudadanos a realizar el acto de ir a votar, eso no quiere decir que se esté en un sistema verdaderamente democrático. Tal vez sería un sistema con alta representación política en ciertos cargos de gobierno y esta representación quizás sea numéricamente alta, mas no sería natural, espontáneo y en conciencia.

En el caso del punto tres propuesto por Badeni, G. (2006), para fomentar la educación cívico-política de los ciudadanos, parte de la idea que el ciudadano, al saberse obligado a votar, estudiará mejor las opciones antes de cumplir la norma y evitar la sanción.

Para 30 por ciento de la población brasileña detrás del acto de votar no existe un ejercicio cívico y de conciencia, tampoco de introspección en la que pongan “mayor atención a los problemas y soluciones que se plantean en el curso del proceso electoral” (Badeni, G., 2006, p. 999). El sentido de la obligación no se relaciona en todos los casos con una adecuada toma de decisiones.

También se puede afirmar como posibilidad que otra parte de los ciudadanos al verse obligados a cumplir con una norma para evitar una sanción, comprendan que su cumplimiento es por su bien, o porque es deseable ese cumplimiento. Hay muchos ejemplos de ello como en vialidad, donde se establece que no se cruce una calle si hay un semáforo en rojo, la cual es una norma clara que de no cumplirse puede traer una sanción o aún peor, provocar un accidente. Si un ciudadano está adecuadamente informado sabe que si no realiza el pago de impuestos, puede tener una sanción, pero si busca un poco más a fondo, sabe también que si no paga sus impuestos, los servicios que presta el Estado serían de menor calidad.

Es probable que la obligatoriedad en el tema electoral otorgue un mayor grado de representatividad de los gobiernos electos, pero esta representatividad muchas veces tiene tramos de ignorancia que viene de aquellos que votaron simplemente para cumplir con la ley. Naturalmente, la obligatoriedad no es mala por sí misma si se acompañan de otras estrategias de fomento a la cultura cívica y democrática. No se trata solamente de imponer un costo a los ciudadanos, sino que se debe buscar que eleven su cultura política.

Aún con lo expuesto anteriormente, la punta de lanza de los sistemas democráticos es el voto, reconocido como un derecho humano fundamental, que se encuentra en el marco de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su Artículo 21, punto número tres.

### **3.12. Potestad del voto**

Como ya lo referíamos, potestad significa dominio, poder legal o capacidad para hacer algo. Es el poder de actuación. En este sentido el voto potestativo significa tener la facultad legal reconocida para votar, lo que implica además el dominio absoluto del voto, garantizando desde que fue incluido fácticamente como derecho humano fundamental.

La declaración universal de Derechos Humanos (ONU 1948), art. 21 establece:

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.
2. Derecho a la función pública en condiciones de igualdad.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente por sufragio universal e igual y por voto secreto en libertad.

El texto de este artículo, extraído de la Declaración de los Derechos Humanos, contiene buena parte de la tradición jurídico-electoral que los países democráticos han adoptado e incluido en sus legislaciones jurídicas electorales vigentes y adaptadas a los principios universales de las elecciones democráticas reconocidas por los organismos internacionales.

### **3.13. Ejes principales que otorgan funcionalidad al voto**

- a) Sufragio activo: derecho al voto universal.
- b) Sufragio pasivo: derecho a ser votado y formar parte del gobierno.
- c) Participar libremente y en igualdad de condiciones en actividades de la función pública, lo que incluye elecciones a través del voto.

En una interpretación sistemática y relacional encontramos que la mayoría de la literatura jurídica-electoral, desde la ciencia política, el derecho humano consagrado en el art. 21, funcionalmente corresponde más precisamente a los derechos político-electorales a modo de disposiciones sustantivas y trascendentes como: “Derecho al voto, Derecho de votar y ser votado, derecho a votar libremente o derecho al sufragio”, por mencionar algunos ejemplos.

Entonces, encontramos que el derecho al voto es en sí mismo un derecho humano sustantivo con todos sus atributos y prerrogativas garantizadas en la ley.

En México el voto es un derecho constitucional consagrado en el art. 35, que por tratarse de la ley suprema resulta de trascendencia histórica y social.

Así, tenemos entonces que el voto potestativo corresponde al voto como derecho humano fundamental, sustentado en la norma jurídica de cada país.

El derecho al voto por ser un acto reglamentado para su ejercicio y de que su función es producir gobierno, modificarlo o integrar la representación, obliga a cumplir ciertos requisitos. En este caso los contenidos en el art. 34 constitucional:

1. Ser ciudadano o mexicano por nacimiento y tener un modo honesto de vivir (tema discutible).
2. Tener 18 años cumplidos.
3. Estar inscrito en el padrón electoral.

Restricciones, también llamados requisitos negativos; o causales de exclusión para ejercer el derecho al voto:

1. Demencia senil o declarada judicialmente.
2. Causa penal, por mandato judicial.
3. Pérdida legal de este derecho.
4. Condenados a pena privativa de libertad.

No obstante, dentro de la ciencia jurídica se establece que la mayoría de los argumentos de exclusión son controvertibles en tribunales.

Por su parte, Aragón, M. (2007) refiere que el derecho al voto en libertad implica también tener la libertad de no hacerlo, lo que se pudiera considerar un punto débil que podría restar fortaleza a los procesos electorales y cierta legitimidad al gobernante electo con baja votación.

Veamos la idea adicional que menciona Aragón, M.:

*Visto como principio, el sufragio (voto) tiene, entonces, una dimensión institucional indiscutible: sin el derecho de sufragio no hay democracia. Una y otra dimensión pueden, y deben, encontrarse en equilibrio, aunque a veces no ocurre así y la acentuación de la dimensión objetiva o institucional puede incluso hacerla prevalecer sobre la dimensión subjetiva del derecho mudándolo de naturaleza, esto es, transformándolo de derecho en obligación (Aragón, M., 2007, p. 171).*

### 3.14. Abstencionismo electoral

Abstenerse es no participar voluntariamente o por decisión propia en algo a lo que se tiene derecho.

Abstención: la ciencia política establece la abstención como el acto por el cual un potencial votante, en sus elecciones, decide no ejercer su derecho al voto.

En estricto sentido es la omisión de votar por voluntad propia. Significa que no voten amplios grupos o segmento sociales en las elecciones que por diversas razones deciden no hacerlo de manera frecuente y sistemática. Abstencionismo implica una decisión social deliberada. La colectivización de una decisión lo define.

Abstencionismo es una “doctrina o práctica de los abstencionistas”; es decir, “partidario de la abstención, con el objetivo de generar ciertos efectos específicos en la esfera política de su entorno”.

El IJ (1984, p. 32) menciona que “de manera general se puede decir que con el término abstencionismo electoral se refiere al hecho de que un porcentaje de ciudadanos no acuda a votar en las elecciones. En otro concepto, ahora por parte del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM)<sup>2</sup> nos dice que el abstencionismo es una “situación en la que se colocan quienes, reuniendo los requisitos de ciudadano, no cumplen con su obligación teniendo derecho a votar en las elecciones”, de esta forma comprendemos que hay un grupo de ciudadanos que tienen la posibilidad de votar y no lo hacen. La CIDH menciona que, cuando se vive en un régimen autocrático, en los que el sistema de gobierno a veces adultera las cifras de las elecciones, necesita amplia participación en la emisión del voto, por lo que, “la no participación (abstencionismo electoral) se considera una expresión pública de oposición”.

---

<sup>2</sup> El IEEM fue mencionado en Espinosa, A. (2005). *El palimpsesto del abstencionismo electoral en México o la democracia a prueba*. Revista *Espacios Públicos*. Volumen 8. Número 15. febrero de 2005, pp. 51-76.

Ahora, si se toma el concepto planteado en el diccionario del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH)<sup>3</sup>, éste menciona:

*La no participación en el acto de votar de quienes tienen derecho a ello, el abstencionismo electoral, que se enmarca en el fenómeno más amplio de la apatía participativa, es un indicador de la participación: muestra el porcentaje de los no votantes sobre el total de los que tienen derecho a voto.*

El no ejercer el derecho u obligación de votar puede ocasionar que existan gobiernos que no sean plenamente representativos, catalogados ilegítimos. Otros efectos negativos del abstencionismo se identifican en el incremento del costo monetario del voto; el precario interés cívico del ciudadano; la propagación de la irresponsabilidad política de participar en los asuntos de política y gobierno que a todo ciudadano deben convocar: la fragilidad e inequidad de los pesos y contrapesos en las entidades de gobierno al recibir antiguas votaciones que evidencian debilidad de los procesos electorales.

### **3.14.1. Abstencionismo en México.**

Es un fenómeno inherente a todas las elecciones populares del país, federales, estatales, municipales e incluso comunitarias. Larga y profusamente estudiado por las implicaciones diversas y multifactoriales que representa. Sin ser motivo principal de este trabajo, el abstencionismo tiene dimensión como acto de voluntad, decisión y función en el sistema electoral bajo la premisa de que a mayor participación ciudadana más fortalecida y robusta será la democracia, sólo por mencionar una de las más importantes implicaciones positivas de la participación. En otro sentido, a mayor abstencionismo, elecciones cuestionables y gobiernos ilegítimos.

---

<sup>3</sup> El IIDH fue mencionado por García, J. R., Raventós, C. R., Ramírez, O., Fournier, M. V. Y Gutiérrez, A. L. (2005). *Abstencionistas en Costa Rica: ¿Quiénes son y por qué no votan?* Costa Rica: UCR.

El trabajo realizado por la Cámara de Diputados de la LXI legislatura (2012) en el Cuadro 1, ejemplifica el abstencionismo reconocido en México:

**Cuadro 1** Principales tipos de Abstencionismo.

No votó Abstención o Ausentismo	Sí votó
Abstención técnica	Abstención cívica
<u>Ausencia involuntaria por:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>Organización del proceso electoral (empadronamiento, transporte)</li> <li>Problemas personales (Enfermedad, migración)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Voto nulo</li> <li>Voto en blanco</li> </ul>
Abstención	Votos validos
<u>Ausencia voluntaria por:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>Motivos políticos</li> <li>Desinterés</li> </ul>	

Fuente: Cámara de Diputados (2012, p. 31).

### 3.14.2. Determinantes institucionales.

- En esta clasificación se mencionan los factores socioeconómicos como pobreza y marginación.
- Hay una correlación directa entre edad y abstención: a mayor edad y escolaridad, menor abstención.
- No está en la lista nominal por desactualización en este listado.
- Se puede dar por el tipo de elección: si son elecciones concurrentes hay mayor participación que si son elecciones intermedias en donde no se elige Presidente de la República.



### **3.14.3. Determinantes Individuales.**

- Hay una probabilidad de abstenerse en aquellas personas que tienen escolaridad e ingresos medios.
- Si el ciudadano tiene mala evaluación del desempeño gubernamental, este factor puede elevar las cifras a 32 por ciento del abstencionismo.
- Otro factor es la visión instrumental de los ciudadanos que les permite percibir la disociación entre esfuerzo y bienestar.
- Existe desconfianza de los ciudadanos, derivada de la escasa representación percibida en partidos y autoridades electas y a la baja identificación partidista.
- El ciudadano percibe que hay un descrédito general en el sistema político en su conjunto, lo que le induce a no votar.
- Los ciudadanos no consideran que su participación sea necesaria para que funcione la democracia. Condición importante al momento de tomar la decisión entre votar o no votar.
- Los ciudadanos son desconfiados si tienen una visión de la democracia muy instrumental y con tendencias autoritarias significativas, entienden que no hay razón para ejercer su voto.

En todo el mundo, y particularmente en México, como afirman Lutz, B. y Espinoza, A. (2004), es paradójico reconocer tanto la facultad y libertad de votar por el candidato de su preferencia y no son ejercidas por una parte significativa del electorado.

Este hecho ocasiona que se le considere como un problema sociopolítico de importancia relevante, si además se le suman aquellos ciudadanos que no están registrados, el problema se incrementa aún más y como mencionan Lutz, B. y Espinoza, A. (2004) no se le puede calificar de una simple apatía de las masas, siendo un problema que se presenta en todos los regímenes políticos democráticos del mundo.

### 3.15. Legitimidad de gobernantes electos

Para empezar con este tema, es necesario que se conceptualice adecuadamente el principio de legitimidad. Según Russo, (E. A., 2001, p. 140) “el principio de legitimidad formal sostiene que un sistema es legítimo si se cumplen ciertas pautas procedimentales —generalmente de rango constitucional—, como por ejemplo, la regla de la mayoría”.

Si se expone el principio de legitimidad democrática, tenemos que “está fundado en el reconocimiento de la soberanía popular, de modo que es el pueblo soberano el que elige a sus representantes y le delega sus poderes a fin de promulgar o aplicar las leyes”, tal como lo menciona Martínez, H (2009, p. 204).

Se puede inferir que entre los dos conceptos anteriores se deriva el concepto de legitimidad de gobiernos electos, ya que, si se cumplen las pautas procedimentales constitucionales, y se reconoce que se fundan en el reconocimiento del pueblo y que en su soberanía elige a sus representantes, entonces se tiene un gobierno electo que es legítimo al cumplirse las reglas dispuestas en un cuerpo de leyes. Como ejemplo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) tiene establecido en el Capítulo II, Título I, que se enfoca en la soberanía nacional y la forma de gobierno de México, con lo cual se cumple el requisito el principio de legitimidad en un texto constitucional y en la letra jurídica se puede afirmar que tenemos un gobierno electo democráticamente.

En la democracia es importante que los gobiernos electos tengan un grado adecuado de legitimidad, pero ¿qué es la legitimidad? En sus raíces latinas, *legitimus* refiere algo que se realiza conforme a derecho, de forma legal, por lo que puede ser sinónimo de legalidad. En el campo de la ciencia política la legitimidad es usada como un fundamento del poder público, cuando un gobernante ejerce su encargo y es consciente que tiene el derecho de gobernar y los gobernados le reconocen este derecho (IIJ, 1984).

En este proceso de la legitimación de los gobernantes electos, de una u otra manera confluyen diversos factores a la hora de construir y proyectar legitimidad como resultado de procesos electivos:

- a) El principal protagonista en el valor legitimidad es el ciudadano, habitante de un territorio gobernable, llámese municipio, distrito, estado, incluso un país. Desde dimensiones del sufragio activo, cada que acude a votar por alguna opción que lo representará en el gobierno.
- b) Desde la función pasiva, convertido el ciudadano en competidor de un cargo público de elección.
- c) La constituyen factores estructurales y de funcionalidad.
- d) Hechos o fenómenos contingentes y coyunturales.

### **3.15.1. Legitimidad dimensional.**

1. Desde la dimensión del sufragio activo, se pondera la participación ciudadana en función con el padrón electoral que determina el porcentaje de votación, alcanzado por cada uno de los candidatos en contienda. El total de votación emitida para todos los candidatos, más los votos nulos y los votos de candidatos no registrados, hacen la votación total emitida y esto constituye el porcentaje de participación total que se resta al total del padrón electoral. El número resultante en el padrón será la abstención expresada en cifras relativas o números enteros; cuantitativamente, la legitimidad se encuentra en entredicho, cuando la votación del candidato ganador se computa a partir de los votos que obtuvo en relación a la totalidad del padrón. Lo que resulta una operación engañosa, toda vez que esta votación debe ser medida en función de la votación total obtenida en la democracia, dado que resulta que la responsabilidad de incrementar o hacer participar al mayor número de votantes viene a recaer en todos los contendientes. En razón al principio de mayoría, no se toma en cuenta, legalmente, qué tanta votación se obtuvo, siempre y cuando se haya procedido con apego a la norma vigente, el triunfo del ganador así fuere con

cifras exiguas, se debe respetar. Visto así, la legitimidad cuantitativa recaerá en el participante del sufragio activo.

2. La función pasiva del sufragio interviene también en la construcción de legitimidad desde diferentes espacios. Primero, el candidato ha de tener probidad, conocimiento y apertura para hacer coincidir a un mayor número de votos activos de la demarcación en competencia. Segundo, comunicarse y convencer para vencer con el mayor número de votos, ha de convertirse en una fórmula inherente de todo candidato. Tercero, congruencia y responsabilidad de los contendientes para asumir el resultado de la elección cual sea éste, siempre que se trate de una elección justa y equitativa. Cuarta, que los candidatos no ganadores reconozcan el triunfo del ganador por encima de egos personales; privilegia el sistema electoral y la democracia, sobre todo legitima a la institución llamada gobierno o representante electo.
3. En el desarrollo de la legitimación, los elementos estructurales y funcionales juegan un papel capital. Las instituciones responsables de organizar, conducir y ejecutar integralmente el proceso electoral del estado, sujetos obligados a tener un carácter independiente, autónomo y en lo más posible ciudadano, son el garante y custodio de toda legalidad, transparencia, equidad, imparcialidad y certeza de los procesos electorales en la construcción y consolidación de la legitimidad del régimen democrático, así como sus gobiernos, electos a través del voto. Con una autoridad tendenciosa y una estructura operativa o funcional que manipula resultados o se presta a prácticas fraudulentas e inequitativas en una elección, terminan por dañar a la institución, generando desconfianza en la base ciudadana y restando legitimidad a los gobernantes electos mediante prácticas antijurídicas fraudulentas. Muy común ha resultado la manipulación asimétrica de la información y datos que hacen algunos malos funcionarios electorales para favorecer a partidos y candidatos, dejando en desventaja y fuera de competencia a los contrarios, quienes muchas veces

fueron respaldados por una amplia base social, la que, ante hechos fraudulentos, reacciona al ver a su candidato perder con “todo” el apartado electoral en contra. En consecuencia, las manifestaciones y protestas por “fraude electoral” no se hacen esperar desgastando a las instituciones y deslegitimando el resultado y al candidato declarado ganador.

4. Otro elemento en la legitimación cuantitativa, son aquellos eventos contingentes o coyunturales, que se suceden dentro del marco legal. Es el caso que a una contienda concurre un alto número de candidatos a un mismo cargo de elección popular. Lo cuantitativamente lógico es que el voto se pulverice; esto es, a mayor cantidad de contendientes a un mismo cargo de elección popular, menos número de votos para el vencedor. Con base en la votación total emitida, resultaría una votación escasa; se entendería de esta forma una legitimidad electoral acotada. Habrá quien sostenga que sí; pero en este caso la normalidad jurídica electoral soporta el triunfo sin importar que tan amplio resulte el porcentaje de abstención en esa elección, siempre que se cumplan los extremos de la ley y sus reglamentos respecto a los porcentajes de abstención y sus causas.

Existen otros fenómenos contingentes o coyunturales que inciden en bajas votaciones o eventos que inhiben la libre participación que beneficia a ciertos candidatos que ganan elecciones con bajísimo porcentaje de votación y aun así el triunfo les beneficia. Entre otros, referimos aquí contextos de inseguridad y violencia en zonas de alta incidencia delictiva; fenómenos naturales que afectan comunidades y pueblos; en su caso prácticas intimidatorias o violentas de caciques o líderes que controlan territorios o sectores de la sociedad en temas electorales y de gobierno. Por supuesto los resultados así obtenidos distan de ser legítimos.

Es probable que existan otras dimensiones y factores que afectan la legitimidad de los gobiernos electos. Por lo que corresponde al presente trabajo, sólo nos ocupamos de los ya expuestos por tener una relación directa con el voto o la forma de acceder al sufragio; corresponderá hacer otro estudio para analizar tales fenómenos.

La legitimidad otorga prestigio a las personas que forman un gobierno electo y se gana gracias a la expresión ciudadana por medio del voto. Si la mayoría de la población se desdobra por una opción política de gobierno, y luego emite un voto para validar su decisión, entonces se tiene un gobierno elegido democráticamente.

En el caso contrario, si la mayoría de la población considera que una propuesta política de gobierno no es la adecuada según sus intereses, y luego en su percepción esta propuesta obtuvo el puesto, queda en el aire una sensación de ilegitimidad, en la que la población mirará con desconfianza a quienes ocupen el cargo. Un gobierno así causa dudas al grueso de la población y trabajará con muchas condicionantes negativas.

Llegando a este punto, es preciso preguntar si un gobierno es legítimo porque en el texto constitucional así se establece, o es un gobierno ilegítimo si la percepción de la población lo manifiesta. La naturaleza de justicia o injusticia es subjetiva con diferentes acepciones, pero si se marcan tendencias, es viable observar que un vecino considera que es injusto lo que sucede y coincide con otro que piensa lo mismo, entonces ambos señalan a un sistema de gobierno lo que consideran injusto y si hay más sujetos que en su percepción tienen la misma noción y sentido, es más probable que se esté ante un Estado que no cumple su cometido de administrar los recursos públicos en bien de la ciudadanía. Ante situaciones como esta, aunque en el texto constitucional se determine que este gobierno es legítimo, para la percepción ciudadana un gobierno puede ser ilegítimo o contrario al interés general.

Finalmente, en un Estado donde sus textos fundamentales definen la legitimidad, si ésta se aleja del bien común, entonces se tiene un problema en la naturaleza cualitativa del mismo. Las cualidades del Estado chocan contra lo que la sociedad considera justo y si se tiene un sistema percibido como injusto, entonces no podemos estar en un sistema con garantías y derechos fundamentales sólidos ya que, sin justicia, lo demás no puede ser sólido y la legitimidad tampoco.

Tratamos el tema de la legitimidad, sabemos que, si bien es posible construir estados legalmente establecidos, también es posible que éstos no tengan el suficiente apoyo social, situación que le resta legitimidad. Y se acota que aunque en el caso de México, el texto constitucional afirme que un estado es legítimo legalmente, puede no serlo en la percepción

ciudadana, lo que implicaría que este gobierno no tendrá el suficiente apoyo social para trabajar, por eso es necesario construir gobiernos legítimos, por una parte incrementando los índices de votación, suponiendo que la ilegitimidad más debatida en los últimos tiempos es con base en los niveles de participación y votación obtenidas.

Es necesario conocer qué elementos del Estado de Derechos se deben reforzar para que el sistema político-electoral mexicano lleve a su población a construir verdaderos gobiernos legítimos, no sólo legalmente, sino en la percepción de la ciudadanía. En este sentido, debemos tomar el trabajo de Martínez-Díaz, M. E. y Heras-Gómez, L. (2012), que basan la vida democrática de un país respaldada por un sistema de transparencia, en el que la rendición de cuentas de los distintos gobiernos y autoridades tengan acceso para los ciudadanos.

Ambos afirman que los mecanismos de transparencia tienen la capacidad de contribuir a que la autoridad alcance un mayor grado de legitimidad que la que obtuvo en las urnas, por lo tanto, recomiendan que si un Estado quiere ganar legitimidad, trabaje en lo necesario de cara a la sociedad para que observe que efectivamente se están esforzando por hacer un buen gobierno acorde a las necesidades de la sociedad.

Establecer una mejor comunicación entre los gobernados y sus gobernantes, genera confianza. La mayor cercanía genera confianza; por lo tanto, si se quiere generar mayor legitimidad de los gobiernos, el factor clave, mencionan Martínez-Díaz, M. E. y Heras-Gómez, L. (2012) lo constituye la confianza traducida en bono para garantizar gobiernos confiables bien calificados y con una población más comprometida con ayudar a su gobierno a realizar mejor su función.

## **Capítulo 4. Análisis de investigación cualitativa**

### **4.1. Organización de elecciones constitucionales antes del IFE**

No es casualidad que gran parte de los cambios sociales y culturales de los siglos XIX y XX hayan construido un Estado de Derecho y una fuerza armada. Desde la Guerra de Independencia hasta el Porfiriato, nos hemos dado cuenta de cuáles han sido los momentos claves de esta construcción de Estado que evolucionó desde la Nueva España hasta el México contemporáneo de 1910: iniciando con el decreto de libertad para toda América, expresado en la Constitución de Apatzingán, las Leyes de Reforma impulsadas por el Presidente Benito Juárez y Melchor Ocampo, así como las invasiones constantes de los estados extranjeros que veían en nuestro país un terreno óptimo debido a la convulsión e inestabilidad de regímenes no legitimados por el “pueblo” y que representaban a las élites militares y eclesiásticas (Noriega, A., 1974).

Durante la Revolución Mexicana el impulso ideológico que se gestaba en otros países, sobre todo europeos, fundamentaron el Estado que conocemos actualmente. Cabe recordar que la Constitución de Apatzingán tenía elementos que fueron tomados de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano que la Asamblea Nacional Francesa creó en 1789, como se fundamenta en el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ, 1977). El resultado de la evolución de la constitución desde 1824 fue la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), promulgada el 5 de febrero de 1917. Ésta instituye la Junta Empadronadora, las juntas computadoras locales y los colegios electorales como organismos encargados de organizar y calificar los procesos para elegir al Presidente de la República y los miembros del Congreso de la Unión.

En este contexto, fueron los constituyentes quienes plasmaron las reglas del nuevo modelo electoral después de un limbo jurídico y político que no garantizaba la permanencia de los poderes del Estado, sobre todo la estabilidad que el Ejecutivo requería para cohesionar los distintos grupos de facto que la Revolución había dejado como consecuencia de las revueltas armadas.



Sin embargo, los resultados de las propuestas de los constituyentes no estaban acorde con la realidad del país. El cacicazgo en diversas regiones y el fortalecimiento de ex revolucionarios que desconocían los pactos federales generaban incertidumbres políticas. El Maximato logró un efecto disciplinario entre varios militares y políticos que buscaban una permanencia en el poder bajo el liderazgo de Plutarco Elías Calles. En ese sentido, los órganos electorales no operaban como el espíritu de la Constitución establecía y los poderes se establecían bajo criterios discrecionales (Bethel, L., 1992).

Con la llegada de Lázaro Cárdenas, en 1934, se lograron acuerdos considerables para conglomerar a sectores sociales que no estaban representados en grupos y sindicatos. A través de las centrales sindicales (CTM, CNC y la CROC) la legitimación de los poderes instaurados se fortaleció con incentivos concretos que se buscaban desde la Revolución de manera organizada y sin conflictos armados (Bethel, L., 1992).

El Cardenismo inauguró una estabilidad social entre grupos adversarios con las prebendas claramente negociadas y con políticas públicas dotadas de un enfoque social, lo cual impactó indirectamente en los modelos electorales controlados desde el gobierno (Gamas, J., 2007).

Posteriormente, comienza el fortalecimiento de las leyes electorales para los siguientes sexenios (González-García, O., 2007). En 1946, el Presidente Manuel Ávila Camacho promulga la Ley Federal Electoral y crea la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, conformada por el Secretario de Gobernación y otro miembro del gabinete, un diputado, un senador y dos representantes de los partidos políticos con mayor relevancia. De igual forma, la ley ordena la creación de comisiones electorales locales y el Consejo del Padrón Electoral.

En 1951 el Congreso de la Unión aprueba reformar la Ley Federal Electoral para que la Comisión Federal de Vigilancia Electoral pueda arbitrar el registro de nuevos partidos políticos y emitir constancias de mayoría. Después de esto hubo una nueva reforma en 1973 (González-García, O., 2007).

De esta forma, se puede ver que desde la Independencia, los procesos electorales estuvieron en manos de los municipios. No importaba si eran para procesos estatales o federales; sin embargo, todo cambió en 1946 con la creación de la Comisión Federal de

Vigilancia Electoral, institución que tenía por encargo vigilar las elecciones de diputados, senadores y Presidente de la República. Posteriormente, hubo un cambio en que se crearon la Comisión Federal Electoral, las Comisiones Locales Electorales, los Comités Distritales electorales, la mesa directiva de las casillas y el Registro Nacional de Electores, de acuerdo a la Reforma de Ley que se dio en 1951 (Lizcano, F., 2012). Es así como participan con voz y voto los representantes de todos los partidos políticos con registro legal. Es también en este año cuando se le otorga a la mujer el derecho al voto y a ser votada.

El Gobierno Federal expidió en 1977 la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE), como nos recuerdan Romero, R. y Téllez, J. A. (2010, p. 174), cuya principal aportación fue permitir el ingreso a la vida institucional de fuerzas políticas “no incluidas” y propiciar su representación en los órganos legislativos. La LOPPE modificó la integración de la Comisión Federal Electoral, permitiendo un nuevo sistema electoral mixto que propició la participación de los partidos políticos registrados, ya fuera bajo la figura de registro condicionado o registro definitivo en igualdad de condiciones, sin embargo la comisión quedó conformada por el secretario de Gobernación, un representante de cada una de las cámaras legislativas, un representante de cada partido político con registro y un notario público.

Para 1987, con la Reforma Electoral se crea el derecho al financiamiento público a los partidos y organizaciones políticas; también se deroga el registro condicionado a los partidos políticos (con el origen del Tribunal Contencioso Electoral); asimismo, son determinadas cinco circunscripciones electorales plurinominales y se crea la Asamblea de Representantes del D.F.

En 1990 se promulga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), creando a su vez un órgano político con personalidad jurídica y patrimonio propio, el Instituto Federal Electoral (IFE); también se creó el Tribunal Federal Electoral (Trife), fundamentando así la judicialización del sistema electoral mexicano y otorgándole al mismo un mayor grado de certeza al permitir que el IFE se constituyera por la sociedad civil y no de partidos políticos.

Grosso modo hemos hecho un registro puntual de los hechos y momentos de las elecciones constitucionales en México. Por lo cual, se identifican los principales periodos de las elecciones reglamentadas y periódicas. Uno que va de 1917 a 1977, caracterizado por el control y manejo de las elecciones por el Estado, con mayor autoritarismo hasta 1947, cuando militares y ex-revolucionarios detentaron el poder. A partir de 1951 y hasta 1977, con la más trascendente Reforma Electoral de la época, el sistema electoral mexicano, manejado ya por la burocracia civil, transformó e hizo vigente el soporte legal de las elecciones con la participación de la mujer con su derecho al voto y la creación de diversos organismos electorales con la intervención de partidos políticos y ciudadanos.

Un segundo periodo y quizás el de mayor trascendencia por sus efectos en la sociedad y el gobierno, es el que comprende de 1987 hasta la actualidad. En este lapso inicia un proceso de verdadera transformación democrática electoral en México, pues a partir de entonces se institucionalizó y ciudadanizó el sistema electoral en su conjunto, bajo un marco legal desde la Constitución Política de México y las leyes y codificaciones en materia electoral. De igual manera, cobraron vigencia y efectividad los principios democráticos universales trasladados a las elecciones populares que cada día han venido siendo más legítimas, democráticas. Libres y auténticas. Muestra de lo anterior, entre muchas otras, la constituye la alternancia en el poder y la proscripción del partido único y funcionalmente hegemónico.

#### **4.2. Instituto Federal Electoral, (IFE)**

Los quiebres entre la sociedad y el régimen de partido homogéneo hicieron que la consolidación democrática se reflejara en acciones colectivas que provocaron modificaciones a la Ley Electoral. A pesar de la Reforma de 1987, el desgaste de la elección presidencial de 1988 sentó las bases de la ciudadanización en temas electorales, como señala el Centro para el Desarrollo Democrático (CDD, 2010).

Como resultado de las reformas realizadas a la Constitución en materia electoral, en 1990 el Congreso de la Unión expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) y ordenó la creación del Instituto Federal Electoral (IFE), a fin de contar con una institución imparcial que diera certeza, transparencia y legalidad a las elecciones.

Al momento de su fundación, el Consejo General, máximo órgano de dirección del IFE, estaba compuesto por los siguientes funcionarios:

- El presidente del Consejo General, que era el secretario de Gobernación.
- Seis consejeros magistrados, personalidades sin filiación partidista con una sólida formación académica y profesional en el campo del derecho, propuestos por el Presidente de la República y aprobados por las dos terceras partes de la Cámara de Diputados.
- El director y el secretario general del instituto.
- Dos diputados y dos senadores (representantes de los dos grupos parlamentarios más numerosos en cada Cámara).
- Un número variable de representantes partidistas determinado según los resultados que obtuvieran en la última elección (CDD, 2010, p. 145).

En 1993 se realizó la reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (CDD, 2010). El Poder Legislativo de la Unión otorgó al IFE las siguientes atribuciones:

1. Declarar la validez de las elecciones de diputados y senadores.
2. Expedir constancias de mayoría para los ganadores de estos cargos.
3. Establecer topes a los gastos de campaña.

El Congreso de la Unión también le otorgó al Consejo General del instituto la facultad de designar al secretario general y a los directores ejecutivos con el voto de las dos terceras partes de sus miembros y a propuesta del consejero presidente. Anteriormente, el nombramiento de los directores ejecutivos era competencia del director general.

Ya en 1994, la Reforma Electoral aprobada, instituyó la figura de “consejeros ciudadanos”, personas propuestas por las fracciones partidarias en la Cámara de Diputados y electos por el voto de las dos terceras partes de sus miembros sin considerar la profesión o título que poseyeran. Por su parte, los partidos políticos conservaron un representante con voz y sin voto en las decisiones del Consejo General.

En ese mismo año, el Consejo General del IFE quedó organizado de la siguiente forma:

- Un presidente del Consejo General (secretario de Gobernación).
- Seis consejeros ciudadanos.
- Cuatro consejeros del Poder Legislativo.
- Representantes de los partidos políticos con registro.

Gracias a esta reforma, los consejeros ciudadanos contaron con la mayoría de votos en el Consejo General del IFE y con ello aumentó su influencia dentro de él, así como en los procesos de toma de decisiones de los órganos de dirección. También se ampliaron las atribuciones de los órganos de dirección del IFE a nivel estatal y distrital.

Pero fue en 1996 cuando el Congreso de la Unión realizó una nueva reforma electoral. Se aprobó la modificación del artículo 41 constitucional, y se creó un nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Entre los aspectos más importantes de esta reforma destacan los siguientes:

1. Se reforzó la autonomía e independencia del IFE al desligar por completo al Poder Ejecutivo de su integración y se reservó el voto de los órganos de dirección a los consejeros ciudadanos.
2. El nuevo artículo 41 de la Constitución estableció que “la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley”.
3. Se eliminaron las figuras de director y secretario general del IFE y se crearon la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva.
4. Se crearon las comisiones permanentes a cargo de consejeros electorales, lo cual permitió que el Consejo General contara con mecanismos para supervisar las actividades de la rama ejecutiva del IFE.
5. Se estableció en nueve el número de miembros del Consejo General con derecho a voto, quedando constituido por:

- El Consejero Presidente del Instituto (con derecho a voz y voto).
- Ocho consejeros electorales (con derecho a voz y voto).
- Un secretario ejecutivo (sólo con derecho a voz).
- Consejeros del Poder Legislativo (sólo con derecho a voz).
- Representantes de cada partido político con registro (sólo con derecho a voz [CDD, 2010, pp. 168-172]).

En 2007, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aprobado por el Congreso de la Unión, otorgó al IFE 53 atribuciones con los siguientes objetivos fundamentales:

- Fortalecer la confianza y la credibilidad de la ciudadanía en las elecciones federales.
- Regular el acceso de partidos políticos y autoridades electorales a los medios de comunicación.
- Promover la participación ciudadana en las elecciones.
- Asegurar condiciones de equidad y civilidad en las campañas electorales.
- Transparentar el proceso de organización y difusión de los resultados electorales.
- Crear la Contraloría General del IFE, con un titular designado por la Cámara de Diputados.
- Establecer la Unidad de Fiscalización como órgano, con plena autonomía a cargo de un funcionario designado por el Consejo General.

En resumen, durante la época del IFE, los cambios al sistema electoral mexicano fueron trascendentes y de notoria funcionalidad, otorgándole mayor certeza al sufragio popular y a los resultados electorales. La mayor autonomía y ciudadanización de la institución electoral permitió transitar hacia una democracia con mayor madurez. Sin embargo, se requerían

mayores adecuaciones al sistema electoral que redundaron en una transformación del IFE en 2014, dando paso al surgimiento del renovado Instituto Nacional Electoral (INE).

### **4.3. Instituto Nacional Electoral (INE)**

La reforma constitucional en materia política-electoral, publicada el 10 de febrero de 2014, y robustecida con los decretos expedidos el 23 de mayo del mismo año, rediseñó el régimen electoral mexicano y transformó el Instituto Federal Electoral (IFE) en una autoridad de carácter nacional: el Instituto Nacional Electoral (INE), a fin de homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales, federales, locales e incluso municipales, para transitar de una democracia electoral hacia una democracia de resultados. Los principales avances y logros de esta nueva reforma fueron inéditos en la historia política de México.

Principales modificaciones al sistema político electoral de 2014:

- Creación de un nuevo cuerpo de leyes y normas electorales: Ley general de delitos electorales; Ley general de instituciones y procedimientos electorales (Legipe); Ley general de partidos políticos; modificación a la Ley de medios de impugnación.
- Creación de la Oficialía Electoral o fedatario electoral.
- Reelección consecutiva de legisladores y presidentes municipales.
- Gobiernos de coalición.
- Modificación a las fechas de toma de posesión del Presidente de la República.
- Creación de la figura de los organismos públicos locales electorales (OPL), dependientes jerárquicamente del INE.
- Rediseño al sistema de coaliciones. Paridad de género en la nominación de candidaturas.
- Fiscalización electoral integral.
- Reformulación al recuento de votos y nulidad de elecciones.
- Se amplía y garantiza el voto de los mexicanos en el extranjero.

- Derechos efectivos a las comunidades indígenas.
- En los partidos políticos se reglamentó la justicia intra-partidaria efectiva; democratización interna en su renovación directiva y postulación de candidatos; también se regula con mayor puntualidad el financiamiento. La transparencia se hace obligatoria.
- Rediseño a la norma relativa a los delitos electorales.
- El consejo General del INE se compone de 11 ciudadanos elegidos por la Cámara de Diputados. Uno de ellos funge como Consejero Presidente y los 10 restantes como consejeros electorales.
- Cuenta con un Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) para asegurar la imparcialidad y profesionalismo de todos los funcionarios que participan en la organización de elecciones, tanto a nivel federal como local. De acuerdo con la reforma constitucional, entre las funciones principales del INE se encuentran las siguientes:
  - 1. Organizar la elección para dirigentes de partidos políticos a petición de estas organizaciones.
    2. Garantizar que los candidatos independientes compitan en condiciones de equidad con candidaturas respaldadas por los Partidos Políticos y que tengan acceso a tiempos en radio y televisión.
    3. Verificar que se cumpla el requisito mínimo (2 por ciento de la lista nominal) para solicitar el ejercicio de las consultas populares y realizar las actividades necesarias para su organización, incluido el cómputo y la declaración de resultados.



4. Fiscalizar los recursos de los partidos políticos a nivel federal y local en forma expedita, es decir, en el transcurso de las campañas y no una vez que terminen (INE, 2015)

Entre otras, son estas las funciones más destacadas.

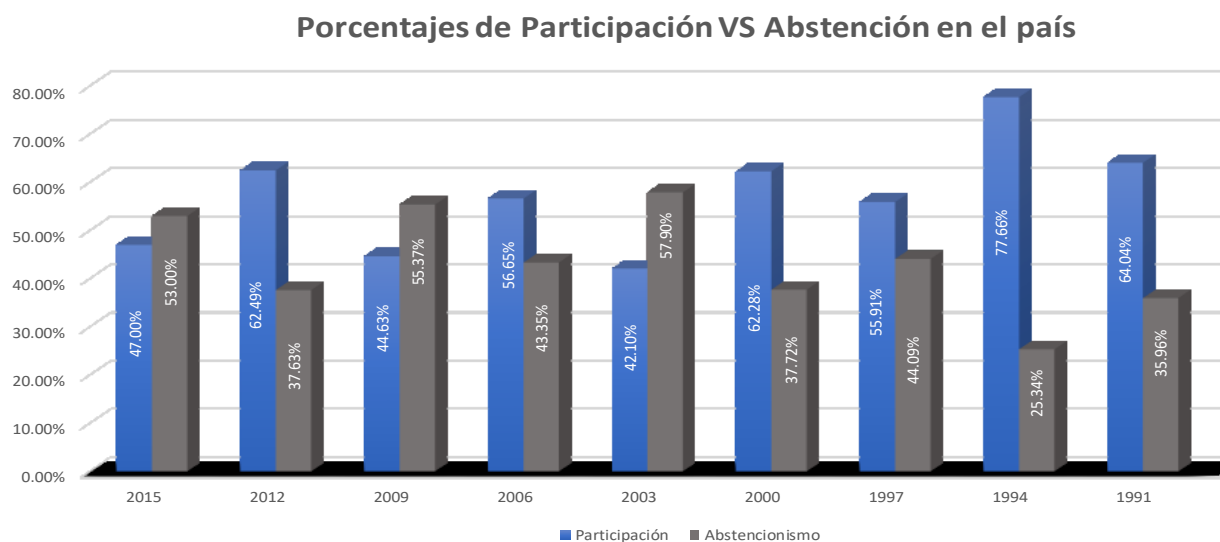
#### **4.4. Comportamiento electoral y coyunturas políticas**

A continuación se analizan diversos acontecimientos políticos y sociales en la coyuntura política de procesos electorales para candidatos a diputados federales, con la finalidad de comprobar si estos tuvieron relación con el comportamiento electoral (saber si la voluntad ciudadana expresada a través del voto se vio influida por el momento electoral y socio-político prevaleciente); en su caso, advertir qué tipo de dinámica y/o estrategia existió. Para ello, la mejor manera sería hacer el cuestionamiento: ¿Puede el voto estar influido por coyunturas políticas? Se tratará de responder a esta pregunta desde una perspectiva fidedigna: la numeraria electoral y la participación ciudadana en aptitud de votar.

La evidencia encontrada en las últimas nueve elecciones para Diputado Federal demuestra diferentes variables. Los niveles de participación, la abstención, el total de votación y la lista nominal reconocida por el órgano electoral demuestran una radiografía importante sobre el comportamiento de los ciudadanos, y confirma su alta o baja participación. Lo anterior se demuestra en la Gráfica 1 de acuerdo a los datos del IFE que registran los resultados de las elecciones para Diputado Federal intermedias y presidenciales desde 1991, en un periodo de 24 años.

## Gráfica 1

Resultados de participación y abstención elección de Diputados Federales 1991–2015.



**Fuente:** gráfica elaborada con información del INE  
([http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Estadisticas\\_Lista\\_Nominal\\_y\\_Padron\\_Electoral/](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Estadisticas_Lista_Nominal_y_Padron_Electoral/)).

Por otro lado, como se podrá ver, la Gráfica 1 tiene información cuantitativa de los 300 distritos electorales federales en los que está dividido el país. Se observa que en elecciones intermedias se registra una mayor abstención, en tanto que en las elecciones para elegir a presidentes de la república, la elección de diputados refleja una mayor participación ciudadana a través del voto.

## Cuadro 2 Participación nominal en elecciones intermedias, diputados federales.

Año	Lista Nominal (Participación)	Total Votación
2015	47.00%	85,258,116
2009	44.63%	77,470,785
2003	42.10%	64,287,331
1997	55.91%	52,208,966
1991	64.04%	36,584,371

**Fuente:** cuadro elaborado con información del INE  
([http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Estadisticas\\_Lista\\_Nominal\\_y\\_Padron\\_Electoral/](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Estadisticas_Lista_Nominal_y_Padron_Electoral/)).

En términos generales, la participación tiende a reducirse en las elecciones intermedias conforme al crecimiento del padrón electoral y tuvo una caída considerable en 2003, donde se rebasó el 50 por ciento, pero a partir de 2009, la participación vuelve a tener un ligero crecimiento hasta las últimas elecciones de 2015.

Como se demuestra en la Tabla 3, la media de la participación ciudadana en las elecciones alcanza el 59.88 por ciento.

**Tabla 3**

*Participación ciudadana: en intervalos de alta y baja participación*

<b>Media</b>	<b>59.88%</b>
Mayor participación	1994 (77.66 %)
Menor participación	2003 (42.10%)
Procesos por debajo del 50% de participación	2003, 2009 Y 2015

**Fuente:** tabla elaborada con información del INE  
([http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Estadisticas\\_Lista\\_Nominal\\_y\\_Padron\\_Electoral/](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Estadisticas_Lista_Nominal_y_Padron_Electoral/)).

En un primer escenario se destaca la relación entre participación electoral y legitimación del sistema político que norma la conformación de la Cámara de Diputados, la cooptación de la representatividad popular por parte de los partidos y la designación de diputados plurinominales.

Una segunda línea nos encamina a las modificaciones que se han hecho en varios estados para empatar las elecciones intermedias federales con las elecciones locales y municipales o elecciones concurrentes. Estas entidades federativas han realizado modificaciones a sus leyes y códigos electorales para que en las jornadas federales se elijan presidentes municipales y legisladores locales, buscando dos objetivos: por un lado el incentivo que se le brinda al electorado para ejercer su derecho al voto, y que en un solo momento elija a sus

representantes locales y federales; y en un segundo plano el ahorro financiero que implica tener solamente un proceso electoral.

La tercera vía de reflexión son las coyunturas políticas y sociales que encaminan al éxito de las elecciones intermedias. La relación de éstas con el ejercicio del voto podría influir en la participación o en la abstención del electorado.

#### **4.4.1. Coyunturas políticas previas a las elecciones intermedias de 1991.**

1. Elección Presidencial de 1988, cargada de ilegitimidad denunciada por la oposición de izquierda (Bethel, L., 1990, p. 147).
2. Privatización de la Banca Múltiple y de Teléfonos de México (Pardo, M. del C., 2010).
3. Reforma Agraria (que terminó con el reparto masivo de tierras ejidales, las cuales convirtieron en propiedades privadas a partir de 1990).
4. Restablecimiento de las relaciones Iglesia-Estado en 1990 (Gamas, J., 2007).
5. Programa Nacional de Solidaridad en 1989 (Gamas, J., 2007).

#### **4.4.2. Coyunturas políticas previas a las elecciones intermedias de 1997.**

1. Devaluación del peso en 1994 frente al dólar, que pasó de 3 a 6 pesos en dos días (error de diciembre; Romo, D. [2002] trata el tema).
2. El arresto de Raúl Salinas de Gortari, acusado de ser el autor intelectual del asesinato de José Francisco Ruiz Massieu y de enriquecimiento ilícito.
3. Ernesto Zedillo desconoce la tregua con el EZLN y saca del anonimato al subcomandante Marcos al otorgar una orden de aprehensión en su contra (Loaeza, S. y Prud'Homme, J., 2010).
4. Surgimiento del Ejército Popular Revolucionario (EPR) en 1996, pasado un año de la matanza de Aguas Blancas (Emmerich, G. E., 2009, p. 39).

5. La Reforma política electoral de 1997 otorga la supresión de la injerencia del Gobierno sobre el Instituto Federal Electoral (CDD, 2010, p. 263) y la reforma a 17 artículos constitucionales para la ciudadanización del nuevo organismo electoral.

#### **4.4.3. Coyunturas políticas previas, elecciones intermedias, 2003.**

1. Vicente Fox gana la Presidencia de la República y el PRI deja Los Pinos después de 70 años en la Presidencia y genera amplias expectativas de cambio incumplidas (Cortés, R., 2008).
2. La izquierda partidista vuelve a ganar la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal con Andrés Manuel López Obrador (CDD, 2010).
3. El conflicto de San Salvador Atenco, por la compra de tierras ejidales en Texcoco en 2001, acentúa el inicio de una disputa ideológica y política entre las izquierdas y la derecha.
4. El gobierno de Vicente Fox rechaza la intervención militar de Estados Unidos en Irak en 2001.
5. Existe un primer desencuentro diplomático con Cuba gracias a las presiones políticas que el gobierno de Fox recibía de Estados Unidos.

#### **4.4.4. Coyunturas políticas previas a las elecciones intermedias de 2009.**

1. Felipe Calderón toma posesión como Presidente de México en medio de una crisis de legitimidad política profunda en 2006 (CDD, 2010).
2. López Obrador, el candidato perdedor, convoca a una resistencia pacífica con la toma de las avenidas más importantes de la Ciudad de México, polarizando las posturas políticas de varios actores y sectores sociales (CDD, 2010).
3. El PRI queda en tercera posición y se fortalece en los estados.

4. Felipe Calderón encabeza una nueva estrategia de seguridad en contra del crimen organizado, particularmente contra el narcotráfico lo que marca el inicio de una “guerra”.
5. Comienza entre los sectores universitarios y de la clase media el movimiento que promovía el voto blanco y nulo en contra de lo que denominan la “partidocracia”; estos grupos se fortalecen en D.F. y Guadalajara.

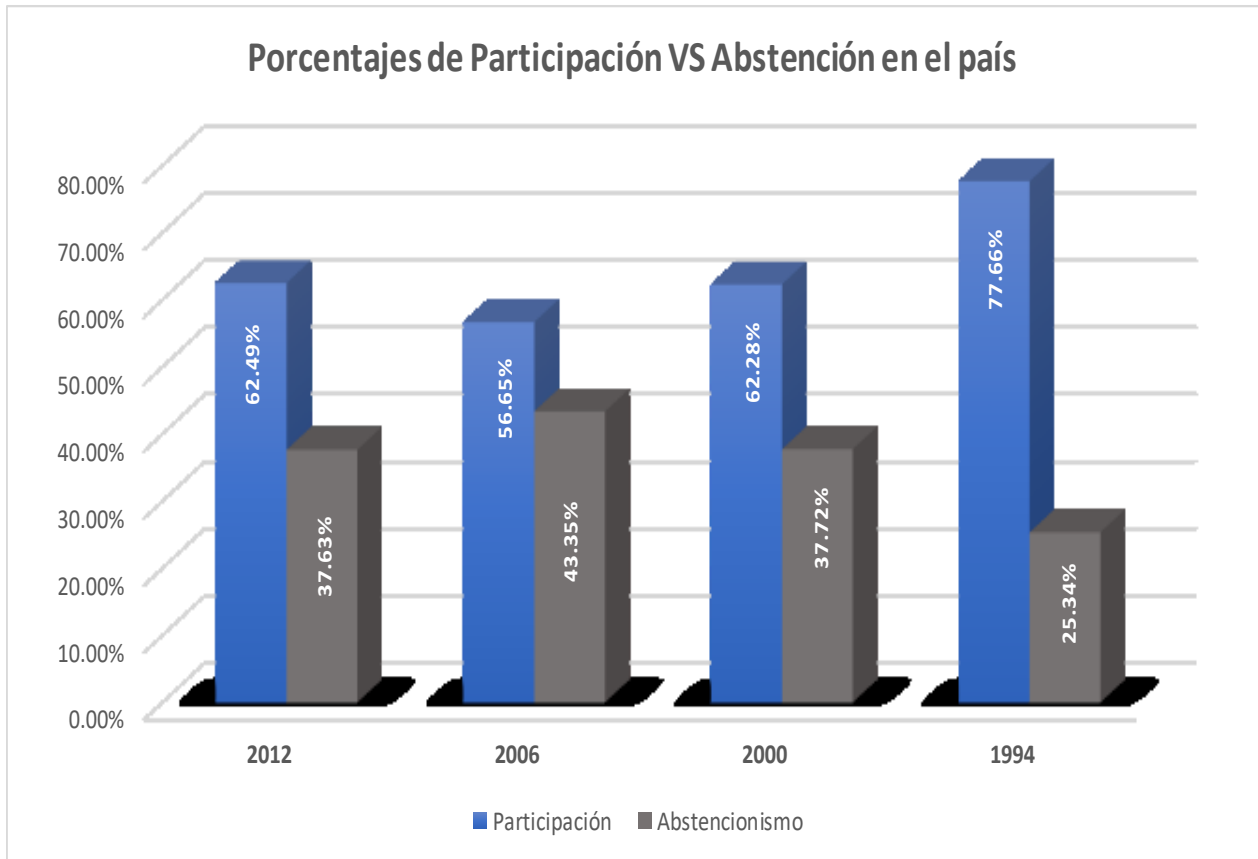
#### **4.4.5 Coyunturas políticas previas a la elección intermedia de 2015.**

1. Se aprueban las mayores reformas estructurales que se buscaban desde Salinas de Gortari: Energética, Educación, Telecomunicaciones y Política.
2. Elba Esther Gordillo es aprehendida y acusada por la PGR por peculado, delitos fiscales y lavado de dinero.
3. El surgimiento de las autodefensas en Michoacán y Guerrero vuelven a colocar el tema de la inseguridad en el plano de la agenda pública (Román, J. A., 2014).
4. La desaparición de los estudiantes de Ayotzinapa, en Iguala, Guerrero, revive el repudio de diferentes sectores en contra del gobierno de Peña Nieto (Ocampo, S., 2014, p. 5).
5. El conflicto de intereses del Presidente de México frente a contratos millonarios colocan a Peña Nieto en una polémica en donde se involucra a su esposa y al secretario de Hacienda.

En las elecciones presidenciales, los resultados de las elecciones para diputados federales muestran un incremento en la participación electoral, lo cual marca una curva ascendente, como se demuestra en la Gráfica 2.

## Gráfica 2

*Participación y abstención en elecciones concurrentes de Diputados Federales y Presidente de la República.*



**Fuente:** gráfica elaborada con información del INE  
([http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Estadisticas\\_Lista\\_Nominal\\_y\\_Padron\\_Electoral/](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Estadisticas_Lista_Nominal_y_Padron_Electoral/)).

Una primera conclusión que demuestra la Gráfica 2 es que en elecciones concurrentes para Presidente de la República, el nivel de participación siempre fue superior a 50 por ciento, desde 1994 a la fecha.

A diferencia de las elecciones intermedias, las votaciones en estos procesos electorales tienen una participación más activa y las coyunturas políticas pueden tomar una mayor relevancia. Para ello es importante considerar los siguientes contextos sociales que pudieron tener relevancia en las elecciones presidenciales.

#### **4.4.6. Coyunturas políticas previas a la elección presidencial de 1994.**

1. Asesinato del Cardenal de Guadalajara, Juan Jesús Posadas Ocampo, 1993 (Escalante, F., 2010, p. 336).
2. Firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y su entrada a partir de enero del mismo año (Loaeza, S., 2010, p. 49).
3. Declaración de guerra por parte del Ejército Zapatista de Liberación Nacional al Estado Mexicano (Loaeza, S., 2010, p. 49).
4. Asesinato de Luis Donald Colosio en Tijuana (Escalante, F., 2010, p. 336).
5. Asesinato de José Francisco Ruiz Massieu, secretario general del PRI (Escalante, F., 2010, p. 336).

#### **4.4.7. Coyunturas políticas previas a la elección presidencial de 2000.**

1. Cuauhtémoc Cárdenas es elegido como el primer Jefe de Gobierno del Distrito Federal en 1997 y el PRD se coloca en escenario político rumbo a la elección presidencial del 2000.
2. El PRI por primera vez en la historia pierde mayoría en la Cámara de Diputados.
3. La matanza de Acteal en diciembre de 1997 provoca fricciones políticas entre la izquierda mexicana y el gobierno de Ernesto Zedillo.
4. Los efectos de la globalización y la turbulencia de los mercados acentúan una nueva devaluación en 1998, pasando la moneda nacional de 7 a 10 pesos frente al dólar.
5. La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminó que los intereses sobre intereses bancarios eran legales y El Barzón recobra fuerza política como la unión de afectados de la banca.



#### **4.4.8. Coyunturas políticas previas a la elección presidencial de 2006.**

1. Gobierna Vicente Fox, miembro del PAN. Felipe Calderón surge del mismo partido y le hace oposición. López Obrador mantiene su fuerza política en el Distrito Federal y se convierte en el puntero natural para la sucesión presidencial de 2006.
2. El proceso de desafuero contra Andrés Manuel López Obrador en 2004 polarizó el clima político del país (Escalante, F., 2010, p. 336).
3. Simultáneamente el DF era azotado por los altos índices de secuestro en algunos polígonos de la ciudad, lo cual provocó movilizaciones masivas de sectores de la clase media.
4. El PRI tiene una ruptura definitiva con Elba Esther Gordillo por su alianza con Marta Sahagún y Vicente Fox, dejando la vía libre a Roberto Madrazo para ser el candidato del tricolor (Hernández, R., 2010, p. 464).
5. La contienda electoral se polariza ideológicamente y por primera vez desde 1997 se cuestiona la legitimidad del IFE por parte de López Obrador (Peschard, J., 2010, p. 389).

#### **4.4.9. Coyunturas políticas previas a la elección presidencial de 2012.**

1. Gobierna el panista Felipe Calderón. Se procesa una débil candidatura del PAN a la Presidencia de la República.
2. La Cámara de Diputados queda nuevamente sin mayoría partidista
3. La inseguridad sigue impactando negativamente en la ciudadanía, los casos de los hijos de Isabel Miranda de Wallace, Nelson Vargas y Javier Sicilia conmocionan a la opinión pública.
4. Se reconfigura la presencia del PRI a nivel nacional y se fortalece la candidatura de Enrique Peña Nieto, Gobernador del Estado de México.

5. Andrés Manuel López Obrador anuncia el Movimiento de Regeneración Nacional y hace giras por todo el país para darlo a conocer. Se debilita la izquierda mexicana.
6. Surge el movimiento estudiantil #YoSoy132 en la Universidad Iberoamericana en protesta contra Enrique Peña Nieto y por el eventual regreso del PRI a Los Pinos.

#### **4.4.10. Coyunturas políticas previas a la elección presidencial de 2018.**

Es presidente de México el priista Enrique Peña Nieto, considerado por analistas políticos y ciudadanos como el más desprestigiado de los últimos sexenios con señalamientos de corrupción desde el inicio de su administración, a tal grado que cerrará su gestión con 18 por ciento de aprobación, según datos estadísticos de Reporte Índigo del 3 de septiembre de 2018. Previo a las elecciones constitucionales del 1 de julio del presente año, *El Economista* señaló en su edición del 1 de marzo, que sólo 2 de cada 10 mexicanos, aprobaban a Peña Nieto.

Aunado a lo anterior, el escenario político electoral presento las siguientes coyunturas:

1. Los escándalos de corrupción dominaron la administración del presidente Enrique Peña Nieto: la casa blanca; la supuesta financiación de Odebrecht a la campaña presidencial de Peña Nieto; la estafa maestra, consistente en desvío de recursos de Sedesol y Sedatu a cuentas privadas con firmas fantasmas; entrega de obra pública directa multimillonaria a las constructoras HIGA y OHL; surgimiento de propiedades compradas con esquemas poco claros por los secretarios de Hacienda y Gobernación; desvío de recursos públicos a las arcas del PRI; peculado cometido por gobernadores priistas (ya denunciados) como Javier Duarte, de Veracruz; Andrés Granier Melo, de Tabasco; Roberto Sandoval, de Nayarit; Cesar Duarte, de Chihuahua; Rodrigo Medina, de Nuevo León; Roberto Borge, de

Quintana Roo, entre los casos más conocidos. Cada uno de estos temas, estuvieron presentes en los diferentes medios de comunicación nacional e internacional, lo que creó un clima de inconformidad y rechazo hacia el actual gobierno y el partido político que lo representa a nivel nacional.

2. Otros fenómenos que sin duda ensombrecieron el clima preelectoral en el país, fueron la violencia, la inseguridad, el crimen organizado (que domina gran parte del país y toda clase de sectores productivos); la impunidad, cuerpos policiacos infiltrados por el crimen organizado; robo de combustible, secuestros, desaparición de personas, asesinatos, robo con violencia y extorsión, entre otros.
3. La desaparición de 43 estudiantes normalistas de Ayotzinapa, Guerrero, que no sólo impactó y escandalizó a la sociedad mexicana, sino que indignó a la comunidad
4. internacional y puso en jaque tanto al Ejecutivo Federal como a todo el aparato de Seguridad Nacional, de procuración e impartición de justicia y los cuerpos de Inteligencia e Investigación; la matanza de 21 hombres y un menor de edad en el municipio de Tlatlaya, Estado de México; la fuga del Chapo Guzmán en 2014; los múltiples asesinatos de mandos policiacos y la ejecución, sin precedentes, de candidatos participantes hacia diferentes cargos de elección popular, postulados por distintos partidos políticos. Hubo denuncias públicas del presidente del INE, respecto a zonas inseguras, principalmente en el suroeste del país, con amenaza de violencia, lo cual propició el rechazo de ciudadanos para servir como funcionarios el día de la elección. Este clima de inseguridad fue prevalente en todo el país, lo cual sin duda impactó en la sociedad.

#### ***4.4.10.1. Legislación reformada.***

La legislación reformada registró cambios trascendentales que generaron expectativas en la clase política, partidos, organizaciones sociales y la ciudadanía interesada en el proceso electoral:

1. Una nueva institución electoral de carácter nacional (el INE), con autoridad sobre los anteriores organismos locales de los estados, además con mayores facultades, más autonomía y un visible pote de ciudadanización.
2. El año 2018 fue considerado el proceso electoral más grande de la historia (con 3 mil 400 cargos de elección popular, según datos del INE).
3. Se realizaron elecciones concurrentes, federales y locales en 15 estados de la república, lo que hizo más complejo el proceso electivo y post elección.
4. La reelección sucesiva, fue una realidad contenida en la citada reforma electoral, que atrajo una mayor atención y activismo de partidos y gobernantes: habría legisladores y alcaldes que se volverían a postular y contender.
5. Se permitieron las candidaturas independientes con mayores prerrogativas y cobertura legal, económica y mediática. Se hizo efectiva la nominación equitativa de genero 50-50, hombres y mujeres en la postulación de candidaturas con criterios de transversalidad y horizontalidad.
6. Mayor control fiscal y mediático a las campañas, recorte a la duración de las mismas y reglamentación sustentable a las estrategias de difusión y propagandas.
7. Rediseño al modelo de alianzas y coaliciones.

#### ***4.4.10.2. La coyuntura política desde adentro.***

La coyuntura política, desde la perspectiva de actores, partidos políticos, organizaciones y candidatos, se distinguió por lo inédito:

1. Ante el desgaste por el que atraviesan los partidos políticos, ninguna organización partidaria por sí misma podría ganar las elecciones como en el tiempo del partido cuasi único y hegemónico.

2. En consecuencia, todos los partidos políticos nacionales formaron alianzas y coaliciones en el más puro pragmatismo de sus intereses para postular candidatos a la Presidencia de la República.

Desdibujado, desprestigiado y deteriorada su imagen, el Partido Revolucionario Institucional, PRI, se coaligó con el Partido Verde Ecologista de México, PVEM, y el Partido Nueva Alianza, Panal, para postular a José Antonio Meade como su candidato a la Presidencia de la República. Con perfil de tecnócrata profesional y polifacético, le pesó y terminó dañando la ya de por sí mala imagen del PRI y el rechazo de la sociedad hacia la administración “peñanietista” de la que Meade había formado parte.

Aunque, por otro lado, los partidos Acción Nacional (PAN), de la Revolución Democrática (PRD) y Movimiento Ciudadano (MC), conformaron la coalición “Por México al FRENTE” para lanzar la candidatura presidencial del queretano Ricardo Anaya, quien sufrió la andanada mediática por supuestos negocios turbios y actos de corrupción cuando fue funcionario en su natal Querétaro; ataques, que dijo el propio Anaya, provinieron del gobierno federal para favorecer al candidato del PRI.

De los candidatos independientes a la Presidencia de la República, sólo llegó hasta la etapa final Jaime Rodríguez, *EL Bronco*, gobernador con licencia del estado de Nuevo León. Pragmático y demagógico la participación del *Bronco* en buena medida justificó la vigencia del derecho a ser candidato independiente por los notables resultados que obtuvo, incluso por encima de los obtenidos por partidos políticos de viejo cuño como son el PRD, PVEM, MC o Panal, de manera unitaria. Por razones de espacio no abordamos aquí la legitimidad, legalidad o autenticidad de los métodos que utilizó el gobernador Jaime Rodríguez, para obtener su registro como candidato o los votos alcanzados en la elección presidencial.

#### **4.4.11. El triunfo largamente esperado por muchos.**

Los estudios demoscópicos preelectorales dados a conocer desde mediados de 2017, establecieron que Andrés Manuel López Obrador (AMLO), era el puntero en las preferencias electorales, posición que conservó hasta concluido el proceso electoral. Llegó así a la

postulación oficial impulsado por la coalición, “Juntos Haremos Historia” conformada por Movimiento de Regeneración Nacional, Morena, el Partido del Trabajo (PT) y el Partido Encuentro Social (PES). Sin duda el liderazgo que construyó y conservó AMLO durante toda la campaña, se convirtió en un verdadero hándicap electoral para el resto de los candidatos y sus partidos en contienda.

Un primer factor que habría que ponderar es que el candidato de Morena entró anticipadamente a la campaña, permitiéndole ganar una ventaja considerable respecto a sus competidores. Otro factor a considerar fue la desarticulación de la izquierda mexicana que facilitó el surgimiento y consolidación de Morena como una opción política viable antisistema.

Por otra parte, con la campaña anticipada y extendida en todo el territorio mexicano, el que AMLO se ufano haber recorrido varias veces, resurge un caudillismo carismático y populista de coyuntura, practicado cotidianamente por Andrés Manuel López Obrador, que pudo fácilmente captar la atención de jóvenes, adultos de la tercera edad, estudiantes, amas de casa, profesionistas y nuevos votantes, de quienes tuvo su apoyo y votación.

El proceso electoral del 2018, sin duda fue inédito: por el tamaño de la elección y el nada sorprendente resultado electoral, que confirmó la tendencia de las preferencias electorales sostenidas desde el inicio del proceso en 2017.

Con el triunfo de Andrés Manuel López Obrador, se escribe una nueva y diferente historia sobre la alternancia en el poder político de México en el Siglo XXI.

El surgimiento de Morena como primera fuerza política del país trajo como consecuencia la casi extinción de los partidos de izquierda y otras fuerzas políticas con menor membresía y presencia nacional.

El otrora partido hegemónico, PRI, pasó a ocupar el cuarto lugar en el escenario político, si consideramos la baja representación obtenida en el Congreso de la Unión; es decir, disminuyeron en la mayoría de escaños en el Senado y curules en la Cámara de Diputados.

En resumen, la coyuntura política 2017-2018, favoreció el triunfo de Andrés Manuel López Obrador, así como también el voto de la sociedad inconforme con el gobierno, entre otros factores, por la inseguridad, violencia, impunidad, corrupción, pobreza y desigualdad; quien

supo utilizar su voto como opción de poder colectivo, para cambiar a un gobierno y a su partido que ya no los quiso más

#### **4.5. Conclusiones**

Definitivamente los acontecimientos político-sociales registrados en las coyunturas electorales, intermedias o concurrentes, demuestran que la voluntad ciudadana manifestada a través del voto, al menos en México, tienen razones más profundas que la obligación de acudir a votar para evitar sanciones. En otro sentido se observa que los índices de participación de votantes se incrementan sensiblemente durante los comicios para Presidente de la República que en los procesos intermedios.

El voto en México, en tanto un acto de conciencia, se conserva como un acto de libertad, ya que por lo menos en este análisis no se advierte valor cuantitativo al voto por obligación.

Según uno de los cuadros expuestos (Cuadro 2), se advierte cómo la participación en más de 20 años ha caído más de 15 puntos. En 1991 contamos con una participación del 64 por ciento y en 2015 fue del 47 por ciento, lo que muestra un grave deterioro y un descenso evidente, cuyas razones no forman parte del presente trabajo por lo que habría que realizar otro estudio sobre el particular.

Naturalmente no todas las noticias son negativas. Cada vez contamos con mejores elementos jurídicos que garantizan la plena certeza de los procesos electorales. Con cosas todavía por corregir y casos extraordinarios (como la última elección en Colima cuyos comicios, repletos de irregularidades, se repetirán), contamos con sistemas de conteo y autoridades más eficaces, que ofrecen a la ciudadanía la seguridad de que su voto, y su voluntad se respeta.

En este análisis consideramos que primero había que abordar el caso mexicano, hablar de la transformación de su sistema electoral a través del tiempo, para después compararlo con otros sistemas electorales que existen en Latinoamérica y Europa (con sus ventajas y desventajas), los cuales pueden servir de punto de comparación.

Conocer y estudiar las coyunturas políticas y el funcionamiento del sistema electoral actualizado a los modelos vanguardistas de participación ciudadana nos permitió comprender lo sucedido electoralmente en aquellos años, a partir de los hallazgos aquí descritos.

La evidencia documentada demuestra que el abstencionismo ha tenido un comportamiento fluctuante y permanente indicativo de normalidad en cada proceso que, como se pudo observar, 42 por ciento ha sido la votación más baja obtenida, en contrapartida de 59 por ciento de votación promedio en el periodo analizado, lo que en conclusión nos demuestra que debemos encontrar los mecanismos y políticas que estimulen una mayor participación ciudadana en los comicios electorales cuales sea.



## Capítulo 5. Sistemas electorales comparados

Como enfoque preliminar al estudio comparativo de los sistemas electorales en países de Latinoamérica y algunos de Europa, revisaremos los componentes y funcionamiento que los distingue en el contexto universal de los procesos democráticos reconocidos. Autores y tratadistas en la materia, como la Doctora Fátima García Díez, ha escrito sobre sistema electorales comparados y hace distinciones previas:

- 1. Régimen Electoral:** Es una referencia al conjunto de reglas electorales formales: la Constitución y las leyes electorales: dimensión jurídica.
- 2. Sistema Electoral.** Son aquellos componentes o variables de las reglas que al interactuar ejercen impacto político fundamental, que permiten al análisis una valoración del rendimiento efectivo de las reglas: dimensión organizacional.

En sentido estricto, el sistema electoral será entonces el proceso específico de la conversión de votos en escaños o representación política, desde la emisión del voto que termina con la obtención de espacios de representación, en relación con la administración electoral y la garantía de elecciones libres y resultados electorales confiables (Dieter Nohlen, 1999).

El Doctor Leonardo Valdez afirma:

El sistema electoral es el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política. Las múltiples voluntades de cada elector se expresan plasmadas en una boleta o papeleta y forman parte de un complejo proceso político regulado jurídicamente, cuyo fin es establecer con claridad al ganador en una contienda electoral. (Sistemas electorales y de partidos, INE, 2016).

En síntesis, es de aceptación general en el mundo que en la democracia funcional o representativa, los gobernados utilizan el sufragio para elegir, y en su caso, cambiar a sus gobernantes.

Para los juristas Héctor Fix Zamudio y Salvador Valencia, el sistema electoral es el conjunto de normas institucionales y prácticas que configuran los procesos electorales en la sociedad.

Las funciones de los sistemas electorales, en términos de Valdés Zurita, son principalmente reglas y procedimientos, etapas del proceso, votos, votantes, candidatos, campañas, representación de partidos y candidatos, así como la determinación de ganadores y solución de conflictos; todo dentro de un marco legal constitucional.

### 5.1. Sistemas electorales

(Criterio *Índex Data*<sup>4</sup>).

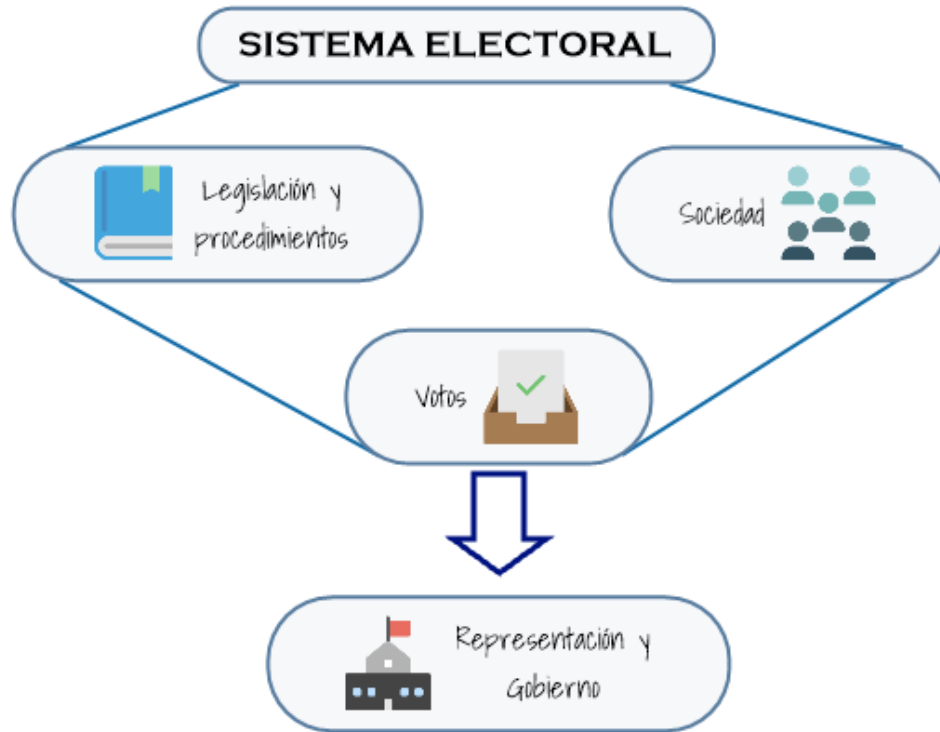
1. **Mayoría simple:** conocido también como mayoría relativa. Gana el que tenga mayor número de votos.
2. **Mayoría absoluta:** gana quien obtenga el 50% + 1 del total de votos, de la votación emitida.
3. **Sistema de representación proporcional:** orientado a resolver la sobre y subrepresentación política en órganos colegiados, con base en circunscripciones territoriales electorales y listas de candidatos.

---

<sup>4</sup> Exposición basada solamente en resultados electorales a partir de los votos obtenidos sin ninguna otra consideración jurídica o política.

## Esquema 1

### *Sistema electoral.*



**Fuente:** elaboración propia, de acuerdo con la lógica que sigue el sistema electoral.

En esencia, los sistemas electorales articulan el proceso de votación, los métodos de conversión de votos en representación o gobierno y el cumplimiento de los extremos del marco normativo por ciudadanos y autoridades. La efectividad de los sistemas electorales no sólo refleja la formación de voluntad política que se puede comprobar palmariamente en los resultados de las elecciones, sino que pueden ser evaluados de forma sistemática en sus exigencias funcionales que se deben cumplir con base en conocimientos empíricos. En este contexto y bajo la premisa de que no existe un sistema electoral ideal, puesto que cada sistema es único del país en el que cumple funciones específicas de sus procesos electorales, Dieter Nohlen distingue cinco criterios para evaluarlos. Cabe mencionar que para conservar una línea recta en el presente estudio y no desviar la atención, abundaremos en ellos según lo necesario.

### **1. Representación:**

Que se vean representados todos los grupos de personas, minorías y mujeres.

Que la representación sea justa; que haya equilibrio entre votos y escaños.

### **2. Concentración o efectividad:**

Que los partidos que forman mayorías en el Congreso establezcan consensos para los acuerdos y toma de decisiones que permitan estabilidad política. Lo que reflejaría, por otra parte, la efectividad del sistema electoral y la funcionalidad del sistema político.

### **3.- Participación:**

Es la mayor o menos posibilidad de expresar la voluntad política; es libertad e independencia en el ejercicio del voto. Propicia una mayor relación entre electores y electos.

### **4.- Simplicidad o transparencia:**

Que el elector comprenda con facilidad cómo funciona el sistema electoral propio, qué sepa los efectos que tiene su voto y cuál fue su destino, que haya escrutinios abiertos y resultados inmediatos.

### **5. Legitimidad:**

Concurren los cuatro criterios anteriores. Aceptación de resultados y del proceso electoral en su conjunto.

En la práctica, la evaluación sistemática de estos campos se funda en el conocimiento empírico, de acuerdo con Nohlen: sin embargo, la congruencia conectiva entre el ejercicio del voto, en tres de los cinco criterios aquí expuestos, justifica la inclusión de los mismos en este apartado.

1. Con la participación, el voto encuentra sentido en razón a la facilidad y accesibilidad del ciudadano para que acuda a emitir su voto sin pretextos.
2. La simplicidad y transparencia estimulan la mayor participación ciudadana en las elecciones, al tener claro el funcionamiento del proceso y cómo se utiliza el voto.

3. La legitimidad es quizás el más sensible de los criterios, por sí misma justifica el efecto del voto emitido en libertad, al ser respetado su mensaje implícito con el resultado esperado.

## 5.2. Variantes en el ejercicio del sufragio

De la revisión que hicimos al sistema electoral en su conjunto, podemos advertir que el voto constituye la piedra angular de los procesos electivos.

Primero, es pertinente recordar que sufragio, del latín *suffragium*, es ayuda o coadyuvancia con el Estado y el Gobierno. Inicialmente fue utilizado como sinónimo de voto y con el tiempo derivó en el término “derecho al voto”.

Ahora, sufragio es mayormente utilizado como un derecho humano fundamente referido al acto de votar en libertad. El voto se tradujo así en la manifestación de la voluntad ciudadana a través de una boleta o papeleta que se marca para expresar una decisión y que una vez depositada en la urna se produce el voto.

Retomando el análisis que antecede, identificamos cuatro principales componentes del sistema electoral: 1.- Reglas y procedimientos; 2.- Sociedad (ciudadanos); 3.- Votos y 4.- Relevo o elección de gobernantes.

En el presente capítulo, la comparación de sistemas electorales se hará con base en dos de los componentes fundamentales, que a la vez son interdependientes:

- 1.- Las reglas y procedimientos; esto es, desde la dimensión jurídica.
- 2.- El ejercicio del voto, desde su dimensión organizacional o práctica desde el marco jurídico.

Partimos aquí del ejercicio legal del voto, periódico, legítimo, regular, como principio democrático de todo proceso electoral plasmado en la normatividad de cada país.

La revisión a la normatividad electoral de diversos países permite establecer cinco variantes para el ejercicio del voto.

**Cuadro 3** *Variantes para el ejercicio del voto.*

<b>1</b>	Votar en las elecciones populares es un derecho ciudadano. <b>Voto voluntario.</b>
<b>2</b>	Votar en las elecciones populares es una obligación ciudadana. <b>Voto obligatorio.</b>
<b>3</b>	Votar en las elecciones populares es un derecho y una obligación a la vez. <b>Voto con regulación dual.</b>
<b>4</b>	Votar en las elecciones populares es una obligación, <b>con sanción por omisión.</b>
<b>5</b>	Votar en las elecciones, aplica todas las variables anteriores: es un derecho, es un deber u obligación cívica, <b>con sanción por omisión o incumplimiento.</b>

**Fuente:** cuadro de elaboración propia.

Las variantes reglamentadas para el ejercicio del voto provienen de fuentes directas de diversos países, como veremos más adelante, principalmente plasmadas en sus constituciones y leyes secundarias o reglamentarias pertinentes para conformar sus sistemas electorales. El voto como derecho humano fundamental es también mencionado como prerrogativa o acto voluntario. Por su parte, en cuanto al voto por obligación, es compromiso: “votar es un deber cívico”. En tanto que al voto dual, derecho y obligación a la vez se le concibe tanto como un derecho humano fundamental libre y universal, como una obligación o deber cívico del ciudadano hacia la colectividad para la construcción del gobierno.

El voto por obligación con sanción es una figura debatida que ha venido cayendo en desuso. Los tratadistas afirman que inicialmente fue utilizada esta forma de votación para estimular la participación ciudadana en los procesos electorales y que con esto hubiera mayor legitimidad del gobernante o los representantes, pero no siempre resultó de esta forma debido a que el ciudadano al verse coaccionado emitía su voto sin la mayor conciencia

cívica de su acto, lo que traía como consecuencia deslegitimación de conciencia al gobernante. Casos como el de Brasil, ya abordado, ilustran fehacientemente uno de los efectos del voto por obligación con sanción; para beneficio de la democracia electoral, decíamos al principio. Esta fórmula tiende a desaparecer del mapa electoral de los países con sistemas electorales regulares.

### **5.3. Análisis del voto en América Latina**

Circunscrito al estudio del voto como derecho, obligación, con ambas características a la vez, e incluso como obligación con sanción por omisión o incumplimiento, el presente trabajo aborda ahora el análisis comparativo de los sistemas electorales desde la dimensión jurídica del voto en el sistema electoral de cada país sujeto a estudio. Se consideraron la elaboración de cuadros a manera de síntesis gráfica, para facilitar la comparación. En primer término, los países de Latinoamérica incluido México, por sus similitudes históricas, de región continental, sistemas electorales, idioma, y marco legal.

**Cuadro 4** El Voto en países de Latinoamérica

EL VOTO EN PAÍSES DE LATINOAMÉRICA			
País	Forma de Gobierno	Base Normativa	Ejercicio del Voto
Argentina	Republica Representativa Federal	-Código Electoral Nacional, 2015. <b>Arts. 12; 125 y 126</b> -Constitución Nacional de Argentina, 2017. <b>Art. 37</b>	-El sufragio es universal y obligatorio -El voto es un deber, cuyo incumplimiento se sanciona con multa pecuniaria. Quien no pague no podrá realizar gestiones o trámites en oficinas públicas.
Bolivia	República Democrática, Representativa	-Constitución Política del Estado. <b>Art. 4</b> -Código Electoral. <b>Arts. 195;237 y 238</b>	-La Constitución establece que votar es un derecho político. -El código electoral señala que votar es un derecho y una obligación. *No votar el día de las elecciones se sanciona con multa o arresto sino se paga ésta.
Brasil	República Federativa de Brasil	-Constitución de la República Federativa de Brasil. <b>Art. 14</b> -Código Electoral. <b>Art. 7</b> -Ley Electoral. <b>Art. 3</b>	-El voto es obligatorio con sanción para el elector que no vote y no lo justifique ante el juez electoral, quien impondrá una multa con base en el salario mínimo.
Chile	República Democrática	-Constitución Política de la Rep. De Chile.	-En las votaciones populares el sufragio será personal, igualitario y secreto. El voto es voluntario.
Colombia	República Democrática, Representativa	-Constitución Política de Colombia. <b>Art. 258</b>	-En las votaciones populares el sufragio será personal, igualitario y secreto. -El voto es un derecho un deber ciudadano.
Costa Rica	República Democrática, Representativa, libre e independiente	-Constitución Política de la República de Costa Rica. -Código electoral de Costa Rica. <b>Art. 145</b>	-El sufragio es una función cívica primordial y obligatoria (Art. 93 Constitucional) -Son deberes y atribuciones del votante, ejercer su derecho al voto.



País	Forma de Gobierno	Base Normativa	Ejercicio del Voto
Cuba	Estado Socialista-República Democrática. País Clasificado como régimen autoritario por organizaciones internacionales.	-Constitución de la República de Cuba.	<p><b>Cap. XIV Sistema Electoral,</b></p> <p><b>-Art. 131.</b> Todos los ciudadanos, con capacidad legal para ello, tienen derecho a intervenir en la dirección del Estado, bien directamente o por intermedio de sus representantes elegidos para integrar los órganos del Poder Popular, y a participar, con este propósito, en la forma prevista en la ley, en elecciones periódicas y referendos populares, que serán de voto libre, igual y secreto. Cada elector tiene derecho a un solo voto.</p> <p><b>-Art. 132.</b> Tienen derecho al voto todos los cubanos, hombres y mujeres, mayores de dieciséis años.</p> <p><b>Proyecto de la Constitución de la República de Cuba, 2018.</b></p> <p><b>-Art. 200.</b> El voto es un derecho y un deber ciudadano. Lo ejercen voluntariamente los cubanos, hombres y mujeres, mayores de dieciséis años de edad, excepto:</p> <p>a) los incapacitados mentales, previa declaración judicial de su incapacidad; b) los inhabilitados judicialmente, y c) los que no cumplan con los requisitos de permanencia en el país previstos en la ley.</p> <p><b>-Art. 201</b> El Registro de Electores tiene carácter público y permanente; lo conforman todos los ciudadanos con capacidad legal para ejercer el derecho al voto, de conformidad con lo previsto en la ley.</p> <p><b>-Art. 202.</b> Tienen derecho a ser elegidos los ciudadanos cubanos, hombres o mujeres, que se hallen en el pleno goce de sus derechos políticos y que cumplan con los demás requisitos previstos en la ley.</p>
Ecuador	República Electiva – Democrático	-Constitución de la República de Ecuador -Ley Orgánica Electoral -Código Electoral. Art. 7	-El voto es obligatorio para los que sepan leer y escribir y facultativo para los analfabéticos ( <b>Art. 33, Const.</b> ), el sufragio es el derecho y deber de los ciudadanos ecuatorianos. <b>Art. 61.</b> Gozan de los sig. Derechos: 1.- Elegir y ser elegidos. <b>Art. 62.</b> El voto será obligatorio, con sanción sin causa justificada.

País	Forma de Gobierno	Base Normativa	Ejercicio del Voto
El Salvador	República Democrática, Representativa	-Constitución de la República de El Salvador, 1983. Cap. 3, Derecho y deberes políticos del ciudadano. Art. 72, los derechos políticos del ciudadano son: 1. Ejercer el sufragio. -Código Electoral Art. 3	-Los derechos políticos del ciudadano son: "Ejercer el sufragio <b>Art. 73</b> 1ro. Constitución. Los deberes políticos de los ciudadanos son: 1.- Ejercer el sufragio, el sufragio es un derecho y un deber de los ciudadanos, su ejercicio es indelegable e irrenunciable ( <b>Art. 3</b> Código Electoral)
Guatemala	República Democrática, Representativa	-Constitución Política de la República de Guatemala. -Ley electoral y de Partidos Políticos.	-Son derechos y deberes de los ciudadanos "inscribirse en el registro de los ciudadanos. Elegir y ser electo. Art. 136, a) y b). Constitución y Art. 3 b), c) y d) de la ley Electoral y Partidos Políticos.  -Ejercer el sufragio es un derecho y un deber.
Honduras	República Democrática, Representativa	-Constitución Política de la República de Honduras. Arts. 40.3 y 44. -Ley electoral y de las organizaciones políticas. Arts. 6; 224 y 244.	-Son deberes del ciudadano, el ejercer el sufragio. El sufragio es un derecho y una función pública. El voto es universal, obligatorio.  -El voto es obligatorio; su incumplimiento se sanciona con multa.
México	República Democrática,	-Constitución Política de la República de los Estados Unidos Mexicanos. -Ley general de instituciones y procedimientos electorales.	-Son derechos del ciudadano. Votar en las elecciones populares ( <b>Art. 35</b> , 1ro Constitución) Son obligaciones del ciudadano votar en las elecciones populares. ( <b>Art. 36</b> . III Constitución)  - <b>Art. 38</b> , suspensión de prerrogativas al ciudadano que, Fracc. I...No cumpla su obligación de votar...
Nicaragua	República Representativa Democrática,	-Constitución Política de la República de Nicaragua. Art. 51. -Ley electoral. Arts. 30 y 31.	-Los ciudadanos tienen derecho a elegir y ser elegidos en las elecciones periódicas. Para ejercer el derecho a sufragio los ciudadanos deberán inscribirse en los registros electorales.
Panamá	República Representativa Democrática,	-Constitución Política de la República de Panamá, 2004. -Código electoral.	-El sufragio es un derecho y un deber de todos los ciudadanos ( <b>Art. 129</b> ). Todos los ciudadanos que sean electores tienen el derecho y el deber de votar en las elecciones. ( <b>Art. 6</b> , Código electoral) 2017. <b>Art. 135</b> . El sufragio es un derecho y un deber de todos los ciudadanos.

País	Forma de Gobierno	Base Normativa	Ejercicio del Voto
Paraguay	República Democrática, Representativa	-Constitución de la República de Paraguay, 1992. -Código Electoral	-El sufragio es derecho, deber y función pública del elector. <b>Art. 118</b> , Const. El sufragio es un derecho y deber político. <b>Art. 1</b> , Código Electoral, <b>Art. 4</b> , el sufragio constituye una obligación con sanción. <b>Art. 332</b> , Código electoral, inciso c) multa  -El sufragio es una obligación con sanción por incumplimiento.
Perú	República Democrática	-Constitución Política de Perú -Ley Orgánica de elecciones, Art. 9.	-El voto es libre, personal, igual, secreto y obligatorio. Facultativo después de 70 años de edad. -La oficina Nacional de Procesos electorales (ONPE) fijará la multa y sanciones de carácter administrativo por incumplimiento.
Uruguay	Nación Democrática Republicana	-Constitución de la República Oriental del Uruguay.  -Ley de elecciones.	-De la ciudadanía y del sufragio. <b>Art. 77</b> . Todo ciudadano es elector y elegible. 2.- Voto secreto y obligatorio (Reglamento para el cumplimiento de esta obligación). -Ley de elecciones, 2016. Regula las sanciones la corte Electoral de la República Oriental del Uruguay. -Reglamento sobre la aplicación de sanciones por la no emisión del voto. En caso de no votar se debe justificar. Los estudiantes la sanción es no tener derecho a presentar exámenes en dos periodos.  -Voto obligatorio con sanción por incumplimiento.
Venezuela	República con un Estado Democrático.  País clasificado como régimen autoritario, por organismos internacionales	-Constitución de la República Boliviana de Venezuela, 1999.	<b>Art. 63</b> , el sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres.

**Fuente:** 1.- Cuadro de elaboración propia con datos de: Georgetown University y Organización de Estados Americanos  
2.- Instituto americano de derechos humanos.  
<http://pdba.georgetown.edu/comp/estado/nombre.html>.  
3.- Consulta directa de la legislación citada  
<https://www.iidh.ed.cr>

Como se habrá visto al revisar la legislación electoral relativa al voto en los países latinoamericanos, incluido México, encontramos similitudes en los sistemas electorales de carácter normativo y funcional del sufragio y ejercicio del voto, que como ya quedó establecido en nueve de 18 países, votar es un ejercicio obligatorio, que se sanciona su omisión. En tanto que para el resto de los nueve países votar es un derecho humano, un derecho político, voluntario y en no pocos casos, como lo señalamos en cuadro correspondiente, votar es un derecho y un deber u obligación a la vez, en cuyo caso es una obligación sin sanción por omisión, lo que viene a confirmar la prevalencia del voto potestativo, voluntario en tanto derecho humano fundamental o derecho político, salvaguardando por la ley. En este sentido México es el único país de Latinoamérica y el resto de los países analizados del mundo cuya legislación consagra la trilogía: derecho de votar en las elecciones populares; esto es, derecho al voto o voto voluntario; obligación ciudadana (votar en las elecciones, obligatorio); y los derechos y prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: por falta de cumplimiento sin causa justificada de cualquiera de las obligaciones que impone el art. 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, la obligación de votar, lo que es una interpretación sistemática y funcional de la norma, y constituye una sanción o penalización por omitir el ejercicio del voto. Disposición que por otra parte resulta de confusa redacción, además que por tratarse de un mandato constitucional, requiere para su aplicación la necesaria legislación, reglamentaria o secundaria que en México no existe, y, por tanto, resulta inoperante, a diferencia de países que tienen reglamentado el procedimiento sancionador y la autoridad responsable de su aplicación.

Las coincidencias entre los sistemas electorales latinoamericanos estriban principalmente en el marco legal que les da sustento. Sus constituciones y legislaciones contienen articulados específicos relativos al sistema electoral. Los órganos responsables de conducir y organizar las elecciones disponen también de un cuerpo de leyes o códigos en materia electoral que señalan con claridad el tipo de voto y la forma de acceder al mismo, la administración electoral, la estesiología jurídica, tribunales electorales y todo un compendio normativo que

rige el desempeño electoral de cada país con el propósito de salvaguardar el sufragio y sus efectos.

El derecho al voto y el deber de votar es un binomio presente en toda la legislación revisada, lo que es diferente a otros países que solo hablan del sufragio y la forma de ejercerlo, haciendo de los procesos electivos actos de fácil acceso y sencillo ejercicio, lo que sin duda constituye un factor que estimula la participación ciudadana en los procesos electorales. En cambio, algunos autores afirman que el voto obligatorio en los países latinoamericanos surgió a raíz de que los gobernantes pretendían abatir la abstención y con una mayor votación legitimar las administraciones gubernamentales en función. Tales ejercicios en muchos casos ya han sido desechados una vez que la normalidad democrática electoral se instaló en las sociedades informadas y participativas, inerciales, mientras que los países que conservan la obligatoriedad del voto con sanción en Latinoamérica parecen orientados a conservar sus formas que les permitan estándares de votación superiores a 60 por ciento del padrón electoral. Entretanto, otros países como Chile han decidido migrar al voto voluntario como derecho o un deber ciudadano sin sanción por omisión. Tendencia que muchas naciones han venido adoptando en sus legislaciones, estableciendo el modelo de voto voluntario solamente, sin llegar a citarlo más allá de un deber cívico, tal y como ocurre en países de la Unión Europea. En esta dinámica, sobresale Cuba, clasificado como régimen autoritario, pero que recientemente promueve destacadas reformas a su constitución en materia electoral relacionadas con el ejercicio del voto. Así encontramos que los países latinoamericanos guardan similitudes en sus sistemas electorales con la tendencia progresiva a catalogar al voto como un derecho humano y político fundamental, pilar principal de toda democracia electiva y representativa a la vez. México por su parte queda como el único país con la llamada trilogía del voto como derecho, obligación con sanción por omisión, pero inoperante; actualizar y armonizar a la actualidad es imperativo para contribuir al fortalecimiento de la democracia electoral

## 5.4. Índice de Democracia

El tratadista británico Roald A. Dahal menciona que la democracia posee dos elementos básicos: 1. La participación efectiva, y 2. La igualdad para votar.

Esto significa que los ciudadanos han de tener igualdad de oportunidades efectivas y operativas en los procesos electivos, como el derecho al voto o sufragio universal, pues todos los votos pesan y valen lo mismo. Entendemos así la importancia sustantiva que representa el voto universal y directo. Convertido éste en uno de los indicadores que toma en cuenta “el Índice de Democracia” para determinar la calidad democrática de los países sujetos a estudio, entre los cuales se encuentran los latinoamericanos, como a continuación analizamos en el cuadro 5 (países de Latinoamérica).

**Cuadro 5 Países de Latinoamérica**

Ordinal	Posición Índice mundial	País	Puntuación de calidad democrática	Tipificación democrática	Ejercicio del voto
1	18	Uruguay	8.12	Democracia Plena	<i>Obligatorio con sanción por incumplimiento.</i>
2	25	Costa Rica	7.88	Democracia. Imperfecta	<i>Función cívica obligatoria.</i>
3	26	Chile	7.84	Democracia. Imperfecta	<i>Voto voluntario.</i>
4	45	Panamá	7.08	Democracia Imperfecta	<i>El sufragio es un derecho y un deber ciudadano.</i>
5	48	Argentina	6.96	Democracia. Imperfecta	<i>El sufragio es un derecho y una obligación, con sanción por incumplimiento.</i>
6	49	Brasil	6.86	Democracia. Imperfecta	<i>Voto obligatorio con sanción.</i>
7	54	Colombia	6.67	Democracia. Imperfecta	<i>El voto es un derecho y un deber ciudadano.</i>
8	61	Perú	6.49	Democracia. Imperfecta	<i>Los ciudadanos están obligados a votar con sanción por no hacerlo.</i>
9	65	El salvador	6.43	Democracia. Imperfecta	<i>El sufragio es un derecho y un deber.</i>

Ordinal	Posición Índice mundial	País	Puntuación de calidad democrática	Tipificación democrática	Ejercicio del voto
10	67	México	6.41	Democracia. Imperfecta	<i>Votar es un derecho y una obligación con sanción por incumplimiento.</i>
11	73	Paraguay	6.31	Democracia. Imperfecta	<i>El sufragio es una obligación con sanción por incumplimiento.</i>
12	76	Ecuador	6.2	Democracia. Imperfecta	<i>Voto obligatorio con sanción.</i>
13	80	Guatemala	5.86	Régimen Híbrido	<i>Ejercer el sufragio es un derecho y un deber.</i>
14	82	Honduras	5.72	Régimen Híbrido	<i>Voto obligatorio con sanción por incumplimiento.</i>
15	89	Bolivia	5.49	Régimen Híbrido	<i>Votar es un derecho y una obligación con sanción por incumplimiento.</i>
16	106	Nicaragua	4.66	Régimen Híbrido	<i>El sufragio es un derecho ciudadano.</i>
17	118	Venezuela	3.87	Régimen Autoritario	<i>El sufragio es un derecho.</i>
18	131	Cuba	3.31	Régimen Autoritario	<i>Los cubanos tienen derecho al voto.</i>

**Fuente:** cuadro de elaboración propia con datos de: 1.-The Economist (<http://electoral.com/internacional/indice-democracia/>); 2.-Instituto interamericano de derechos humanos y el centro de asesoría y promoción electoral (<https://www.iidh.ed.cr>); 3.-Consultas jurídicas en cita.

La tabla del índice de Democracia 2017 resume información de 18 países de Latinoamérica, de los cuales guardan relación axiológica electoral, particularmente en ejercicio del voto, conservando sus atributos de universal, libre, secreto y facultativo, pero; también es obligatorio con sanción para el ciudadano omiso o incumplido con este deber. En el siguiente análisis abordaremos únicamente el ejercicio del voto como parte sustantiva de los sistemas electorales.

1. Partimos de la premisa de que en estos ocho países la emisión del voto ciudadano es una obligación con sanción por omisión o incumplimiento, regulada por la legislación electoral de cada país.
2. En el marco constitucional, el voto o acto de votar es un derecho humano, una prerrogativa y un acto de voluntad. Se ejerce con libertad y apego al principio universal de la democracia funcional representativa. En sentido

legislativo, se valora como un deber o una obligación, otorgando a leyes secundarias la reglamentación de su ejercicio.

3. La legislación electoral plasmada en leyes o códigos electorales establece las particularidades que regulan el ejercicio del voto popular y que configura el voto obligatorio con sanción por omisión o incumplimiento.

Variables:

- a) Cada país dispone de un marco regulatorio para el procedimiento sancionador y sus excepciones.
  - b) Las omisiones o inasistencias a votar pueden ser justificadas ante el órgano sancionador dentro del plazo estipulado en la ley.
  - c) La multa económica por no votar es la pena más recurrida, cuyo incumplimiento de pago supone pena privativa o trabajo comunitario.
  - d) Existen también sanciones de carácter administrativo gubernamental en la gestión de tramites públicos, suspensión de programas, incluso en el sector estudiantil pueden penalizar al estudiante omiso con la negativa a presentar exámenes.
  - e) Excepciones explícitas a la obligatoriedad son aplicables a personas mayores de 70 años y en algunos casos con limitaciones físicas o de otra naturaleza.
4. Es muy significativo resaltar que Uruguay, país con sistema de voto obligatorio con sanción, ocupa el primer lugar en el índice democrático de los países latinoamericanos, con puntuación de 8.12, clasificado como Democracia Plena, por la cantidad y calidad de sus procesos democráticos tanto electivos como de gobierno. En el índice de democracia, de 167 países revisados, Uruguay ocupa el sitio número 18.
  5. En México el ejercicio del voto tiene también carácter dual: es un derecho y una obligación a la vez, con sanción por incumplimiento: inoperante, de confusa redacción jurídica y carente de reglamentación para su funcionalidad. Hasta la fecha no se conocen registros de ciudadanos mexicanos sancionados o penalizados por incumplir su obligación de acudir a votar, sanción establecida en la Constitución, art. 38, fracc. I.



El Índice Democrático es realizado por la unidad de inteligencia de *The Economist*. En la edición que en el capítulo dos mostramos, de 2017, incluyeron 167 países agrupados en cuatro segmentos en razón a su “calidad democrática”, tanto en el ejercicio y prácticas gubernamentales como en sus procesos electorales. El lugar que cada país latinoamericano ocupa, así como su puntuación, se determina por diversos factores que presentaremos en las líneas siguientes. Entretanto, en la siguiente tabla podemos apreciar las cuatro categorías. A simple vista, los países con una democracia bien ejercida o plena encabezan la lista.

**Tabla 4**

*Categorías y sus puntajes en cuanto a buen ejercicio de la democracia: The Economist.*

CATEGORÍA	PUNTUACIÓN
Democracias Plenas	8 – 10
Democracias Imperfectas	6 – 7.99
Regímenes Híbridos	4 – 5.99
Regímenes Autoritarios	0 – 3.99

**Fuente:** tabla de elaboración propia, de acuerdo con los resultados del Índice de Democracia al evaluar a 167 países (*The Economist*).

Criterios que utiliza *The Economist* para establecer los puntajes y sus categorías:

- Si las elecciones son realmente libres y justas.
- Participación política ciudadana plena.
- Cultura política de la sociedad.
- Libertades cívicas, políticas y sociales.
- Funcionamiento del gobierno con equilibrios y contrapesos reales a través de las cámaras o parlamentos.

## 5.5. Contexto mundial

Hemos visto que el Índice de Democracia es una evaluación que aporta valiosos elementos, ayudando a comprender mejor el comportamiento electoral. Los resultados anteriormente expuestos son prueba fehaciente de ello. Sin embargo, la democracia cambia, evoluciona, se reforma, y, con ella, nuestro objeto de estudio: el voto. En la presente tesis se considera muy oportuno profundizar también en fuentes más directas y actualizadas. En consecuencia, siguiendo con el análisis comparativo de los sistemas electorales relativos al ejercicio del voto, se elaboró una muestra de países que de alguna forma utilizan el voto en sus procesos electivos. Dicha selección no fue aleatoria o simple ¿Para qué limitarnos profundizando en sistemas electorales “per se”? Precisamos ampliar el horizonte, analizando incluso otros continentes para robustecer los hallazgos y obtener resultados sustanciosos, además de actualizados. Por tanto, los sistemas electorales empleados a continuación para hacer las comparaciones se sustentan a través de información directa, proveniente de cada país consultando páginas oficiales de internet y enriquecida con datos del mismo Índice de Democracia 2017, de *The Economist*, y el Institute for Democracy and Electoral Assistance, International (IDEA).

Los países sujetos a análisis son: Australia, España, Finlandia, India, Israel, Malta, Noruega e Inglaterra.

**Cuadro 6** *Sistemas electorales y tipos de voto en diversos países del mundo.*

País	Régimen de Gobierno	Posición	Índice Democracia	Clasificación	Ejercicio del Voto
Noruega	Monarquía constitucional con sistema parlamentario de gobierno	1	9.87	Democracia Plena	Derecho al voto Universal
Australia	Monarquía Constitucional Federal Parlamentaria	8	9.9	Democracia Plena	Voto obligatorio con sanción por incumplimiento
Finlandia	República Parlamentaria	9	9.3	Democracia Plena	Derecho al voto
Reino Unido	Monarquía Constitucional y Parlamentaria	14	8.53	Democracia Plena	Derecho al voto
Malta	República Parlamentaria	17	8.15	Democracia Plena	Derecho al voto universal
España	Monarquía Parlamentaria	19	8.08	Democracia Plena	Derecho al sufragio
Israel	Democracia Parlamentaria	31	7.79	Democracia Imperfecta	Derecho al voto
India	República Democrática, Socialista secular	42	7.23	Democracia Imperfecta	Voto voluntario (Derecho al voto)

**Fuente:** cuadro de elaboración propia con información de: 1.-Red de Conocimientos Electorales ([aceproject.org/aces/topics/es/esy/esy.mx](http://aceproject.org/aces/topics/es/esy/esy.mx)); 2.- Bussines Insider.com ([www.businessinsider.es/indice-democracia-2017-estos-son-paises-mejor-democracia-188204](http://www.businessinsider.es/indice-democracia-2017-estos-son-paises-mejor-democracia-188204)); 3 -Archivos Jurídicos, UNAM (<http://archivos.juridicos.unam.mx>).

### **5.5.1. Noruega.**

Conocido también como el reino de Noruega, siendo así una monarquía constitucional con sistema parlamentario de gobierno. Su sistema electoral es de representación proporcional, y se ejerce mediante elecciones cada cuatro años a través del voto universal, directo y secreto, sólo para elegir a los miembros del Parlamento, en tanto que el Primer Ministro es nombrado por el Monarca con aprobación del Parlamento. El ciudadano elector tiene que inscribirse en el padrón electoral para emitir su voto.

Los candidatos al parlamento o *storting*, son postulados mediante asambleas de nominación para contender en una de las 19 circunscripciones electorales plurinominales en que se divide el país. El número de electores por circunscripción determina el número de congresistas a elegir.

La participación del ciudadano es regulada por la Oficina Electoral al enviar la boleta por correo para que éste emita su voto con mayor facilidad o mediante sistemas electrónicos en los lugares de votación.

Por otra parte, Noruega ocupa el primer lugar en el mundo en calidad democrática al ejercer su gobierno, permitir el acceso a la información, calidad de vida y funcionales procesos electorales por medio del voto, según datos de la unidad de inteligencia y análisis de *The Economist*.

### **5.5.2 Australia.**

Con un régimen Monárquico Constitucional y Federal Parlamentario, es también una democracia, tanto por el ejercicio de gobierno, la calidad de vida de la sociedad, y los procesos electivos (con todo y lo complejo que resulta su sistema electoral). Dispone de un sistema de voto “alternativo” que sustituyó el sistema de mayoría simple diseñado para garantizar representatividad sin menoscabo de la gobernabilidad funcional. En términos generales, su sistema electoral funciona mediante una lista con todos los partidos en contienda, y el ciudadano puede votar por cuantos partidos desee, ubicándolos en el orden según su

preferencia: primero, segundo o tercer sitio, etc. Los candidatos que no alcanzan al menos 50 por ciento, se van eliminando y entran al cómputo de asignación los siguientes lugares, según el orden de prelación otorgada por los votantes.

A este tipo de voto se le llama también “voto alternativo competitivo” (VAC) o “voto alternativo opcional” (VAO). La representatividad y gobernabilidad se congracian en este sistema de votación.

En Australia, el ejercicio del voto es obligatorio con sanción por incumplimiento, la cual consiste en una multa.

### **5.5.3. Finlandia.**

Es una República Parlamentaria. Los congresistas son electos mediante voto directo, igual que el Presidente de la República. Con sistema electoral de representación proporcional, y votación con segunda vuelta sino se alcanza la mayoría absoluta. Los candidatos al Parlamento se registran mediante listas de representación proporcional.

En este país votar es un derecho, y hacerlo por correo es una práctica arraigada y extendida, utilizada por más de 40 por ciento de los votantes. Finlandia destaca también por ser el primer país que permitió el voto de la mujer hacia 1906. Clasificado como democracia plena, alcanzó el 9.3 de calificación por calidad democrática y ejercicio de gobierno transparente y eficiente. En resumen, por buenas prácticas públicas y de gobierno.

### **5.5.4. Inglaterra.**

Su régimen es una Monarquía Constitucional y parlamentaria. Dispone de un sistema electoral de mayoría simple o *plurality system*. Al igual que en muchos otros sistemas electorales, el candidato que obtenga el mayor número de votos es el vencedor. Votar es un derecho que se puede consumir a través del correo. El ejercicio del sufragio en los centros de votación es relativamente sencillo: sólo es necesario presentar una identificación oficial con fotografía que acredite al votante como ciudadano.

### **5.5.5. Malta.**

República Parlamentaria con cerca de 450 mil habitantes. Malta tiene un Presidente, un Primer Ministro y un órgano colegiado o Parlamento.

Hill, L. y Louth (2004), mencionan que este país tiene la participación más alta del mundo con porcentajes cercanos a 80 por ciento del padrón electoral. Según los autores, se debe a las características sociales y demográficas: primero porque se trata de una población pequeña, urbanizada y geográficamente centralizada. Segundo, el sistema electoral de representación proporcional favorece la cercanía entre partidos y ciudadanos votantes generando fuertes compromisos entre sí.

El sistema electoral, por otro lado, se basa en el voto universal “único transferible” (VUT), sólo utilizando en elecciones legislativas unicamerales. El votante ordena los candidatos según su partido de preferencia en orden jerárquico: 1,2, 3, etc. Hecha la elección, se realizan las cuentas aritméticas para determinar la fórmula ganadora. Sencillo ejercicio del voto directo y universal; complejo el cómputo y determinación de ganadores y asignación de lugares en el parlamento.

### **5.5.6. España.**

Es una Monarquía Parlamentaria. La constitución española establece que su país es un estado social democrático de derecho, donde los ciudadanos tienen derecho al sufragio universal y a participar en asuntos públicos. España también reconocido por su alto índice de participación electoral, que alcanza porcentajes de entre 72 y 75 por ciento en cada elección, con el voto libre o voluntario del ciudadano español, que debe estar inscrito en el padrón electoral. Incluso dentro de la Unión Europea, España es uno de los países con la tasa de abstención más baja. Sólo realizan elecciones parlamentarias para senadores y diputados; además de elecciones locales y del Parlamento europeo. Finalmente, la legislación electoral dispone que nadie podrá ser obligado o coaccionado bajo ningún pretexto a ejercer su derecho al voto.

### **5.5.7. Israel.**

El estado de Israel se desenvuelve a través de una República Parlamentaria y Representativa, con elecciones generales, nacionalistas, directas, equitativas, proporcionales y con voto directo y secreto. Ejercer el voto es un derecho. Dispone de un sistema electoral representativo y proporcional con base en una sola circunscripción electoral en todo el país. De esta forma, los candidatos representan a partidos nacionales y no a distritos electorales que, de acuerdo con la votación obtenida por cada partido es el número de escaños en el parlamento o *Knesset* israelí.

Debido a este modelo electoral, en Israel se han llegado a registrar hasta 34 diferentes partidos políticos que disputan el voto del ciudadano participante. Con una calificación de 7.79 en el Índice de Democracia. Israel fue clasificado como una democracia imperfecta.

### **5.5.8. India.**

República Democrática socialista secular. Es catalogada como la democracia más grande del mundo, con un padrón electoral superior a los 700 millones de ciudadanos. Dispone de un sistema electoral con mayoría simple para contender en distritos uninominales, sin el esquema de representación proporcional. Las elecciones se deciden en una sola vuelta electoral que puede durar varios días y el proceso en su conjunto se desarrolla en meses.

En India, el régimen del voto es voluntario y un derecho que se ejerce para elegir al Presidente y al Vicepresidente del país.

## **5.6. Sistema Electoral Mexicano**

En este espacio es necesario revisar el marco jurídico de nuestro sistema electoral. Si se parte de la premisa de que en México queremos consolidar el estado constitucional democrático y garante, que se fundamente en el derecho, es necesario saber con qué elementos se cuenta y cuáles faltan para lograr dicha consolidación.

Para ello, es necesario reconocer que a lo largo de la historia independiente del país han existido demandas sociales para establecer un sistema en que todos tengan opinión; un sistema democrático. Esta sociedad ha empujado para que se consoliden las constituciones que han puesto la normatividad principal en todo el país, remarcando que no puede haber ninguna legislación, código o ley que esté por encima de este texto, al menos en el interior del país. Además, nuestra bien nutrida biblia legal ha seguido y seguirá evolucionando, impulsada por los avances culturales, sociales, tecnológicos, educativos, científicos, los cuales ocasionan que la formalmente llamada Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos intente normar nuevos requerimientos sociales y adelantos que constante e inevitablemente se han venido dando en el ámbito electoral.

En este punto es necesario mencionar que México ha suscrito convenios con distintas asociaciones internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con las instancias internacionales de protección de derechos humanos, derecho mercantil, etc., para que se establezcan las mismas reglas en México que en otros países suscritos a dichos organismos y entonces se tenga una medida en la aplicación de la ley y el derecho que sea equivalente, independientemente de la nación o ubicación geográfica, con la firma de los distintos tratados. La responsabilidad del Estado Mexicano es legislar para que se establezca una coherencia en el marco legal que sea equivalente al marco internacional. Estos cambios se deben de plasmar inicialmente en nuestra Carta Magna; lo anterior porque en la Declaración Universal sobre los Derechos Humanos se integran los principios que han cimentado el derecho electoral, mismos que se adecuaron al texto dentro de este documento primordial para los mexicanos.

La parte medular de la CPEUM es el derecho electoral. Sin él, difícilmente puede existir un Estado que se denomine democrático. Sin el derecho electoral no se puede dar una legitimación al Estado, y ningún elemento de éste gozaría de un sustento legal para existir si el apartado para el derecho electoral no estuviera incluido, simplemente un sistema democrático no podría sobrevivir.

## **5.7. Legislación electoral vigente**



Es importante puntualizar que la CPEUM tiene distribuido en todos sus párrafos (artículos, fracciones) distintas normas orientadas al derecho electoral. Abordarlos, harían de este trabajo un estudio muy largo. No obstante, dichos lineamientos se encuentran en el artículo quinto, en su párrafo cuarto. La libertad de expresión se menciona en el artículo sexto y el derecho de petición en materia política se encuentra incluido en el artículo octavo (Herrera, 2005). A composición de nuestra Constitución, en resumidas cuentas, nos cuenta el trayecto de nuestra civilización. Hace 500 años en México había esclavitud. Las garantías individuales, en su momento se llegaron a pagar con derramamiento de sangre. Ahora, aunque suene un tanto exagerado, el ciudadano mexicano común incluso podría cambiar la historia de su país votando o siendo votado.

A continuación nos enfocaremos en aquellos artículos que dan sentido a la democracia mexicana y cuya repercusión impacta directamente en el desarrollo político y democrático de este país.

### **5.8. Artículo 34: el derecho a elegir**

En este artículo se reconocen las características de un ciudadano de la República Mexicana. Sin este reconocimiento, el ciudadano no puede participar en la actividad política y democrática de su localidad o país, y dado que la democracia requiere de la participación ciudadana, es vital ser reconocido formalmente como tal, lo cual se logra cumpliendo los dos requisitos que se piden (haber cumplido 18 años y tener un modo honesto de vivir), y en su momento, hacerse de la Credencial que emite el Instituto Nacional Electoral (INE), conocida como Credencial para votar. Una vez que se cumple con este último requisito, el ciudadano puede tener una participación activa en los actos de elección popular que se presenten en su localidad programados por el INE y en donde hayan convocado a los ciudadanos a emitir su voto para los proyectos que lo requieran, como para elegir a sus representantes populares, lo cual se constata en el artículo siguiente:

### **5.9. Artículo 35: votar y ser votado**

En este artículo de la CPEUM se establecen y enumeran los derechos de los ciudadanos. Son ocho puntos que se mencionan a continuación:

El punto I menciona que se tiene el derecho de votar en las elecciones populares y en virtud de que este documento está orientado al voto voluntario u obligatorio, entonces se puntualiza que el voto para los ciudadanos mexicanos es un acto voluntario.

En el punto II se menciona que los mexicanos tenemos derecho a ser votados en todos los cargos de elección popular de acuerdo a lo que establezcan las leyes mexicanas Cabe recordar aquí el carácter pasivo del voto, ya revisado en apartados anteriores. Se menciona que tenemos “el derecho de solicitar el registro de candidatos ante una autoridad electoral”, pero éste lo ejecutan los partidos políticos que nos representan, siempre y cuando se cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la ley, aunque ya se han hecho modificaciones para que pueda haber candidatos sin partido, denominados candidatos independientes, como se mencionará en el artículo 41.

El tercer punto otorga la libertad de asociarse y en dicha asociación poder tomar parte pacífica en los asuntos relativos a la comunidad, el estado o el país; el cuarto punto trata sobre el derecho de tomar las armas para defender la soberanía mexicana; el quinto punto establece el derecho de petición; el sexto refiere al derecho de ser nombrado para empleo en el servicio público; y en el séptimo punto se tiene el derecho de iniciar leyes, según se establezca en la ley misma.

Finalmente, en el punto VIII se habla del derecho a votar en las consultas populares sobre temas que impacten a la nación. Estas votaciones serían convocadas por el Congreso de la Unión a petición del ciudadano Presidente de la República, el equivalente a 33 por ciento de los integrantes de cualquiera de las cámaras del Congreso, o al menos 2 por ciento de los ciudadanos que tengan la calidad formal, por lo que es necesario que cuenten con su Credencial para Votar que otorga el INE, aunque este último punto debe ser aprobado por una mayoría en cada una de las Cámaras del Congreso. En este momento se puede inferir que la aprobación del congreso al 2 por ciento es discrecional, ya que éste puede indicar que el tema de interés para ese grupo de la población no tiene impacto nacional, por lo que tienen en su momento la capacidad de no considerarlo y desecharlo, lo que pudiera ocasionar un malestar en esa parte de la sociedad, quienes se tomaron la molestia de orientarse a un problema que consideraron importante y sus representantes populares simplemente lo

hicieron a un lado, dedicándose a temas que ellos consideran más importantes, por lo que es un punto controvertido que puede impactar negativamente la percepción de la ciudadanía sobre el trabajo que desempeñan sus legisladores.

Luego se menciona que no debe haber restricciones en los derechos humanos que son reconocidos en la CPEUM. Se habla de cómo el INE debe realizar su trabajo sobre el 2 por ciento de los ciudadanos que requerían consultas populares y que fueron aprobados para su votación en todo el país. Además, se menciona que como medida de ahorro, dichas consultas se deben realizar el mismo día de una jornada electoral para hacer uso de los recursos dispuestos en dicha elección.

Se menciona también que las resoluciones que emita el INE podrán ser impugnadas, y finalmente se establece que hay una serie de leyes en el país que ayudan a normar y otorgar los derechos que esta constitución emite.

#### **5.10. Artículo 36: voto obligatorio**

En este artículo se establecen las obligaciones de los ciudadanos mexicanos, como la inscripción en el catastro de la municipalidad para que se manifiesten las posesiones que se tienen. También se establece que es una obligación el registro ante el INE, de acuerdo a lo que establece la ley, para obtener la Credencial para Votar. Otra obligación es alistarse en el Ejército Nacional Mexicano.

Y una que es importante para el tema que nos compete, es que el ciudadano mexicano tiene la obligación de votar en las elecciones y consultas populares en los términos que señala la ley (fracción III del artículo 36 de la CPEUM).

Según lo anterior y acorde a lo que vimos en el artículo 35 sobre el acto de votar, entonces en el Estado Mexicano es un derecho y una obligación acudir a votar en las elecciones y consultas populares, según lo señale la ley, lo que nos lleva a una ambigüedad, ya que en México el ejercicio del voto tiene por lo menos una acepción contradictoria. Emitir el voto en México es una prerrogativa como lo establece el artículo 35 de la CPEUM pero también es una obligación conforme al contenido de la Fracción tercera del Artículo 36 Constitucional, obligatoriedad que por otra parte, no se cumple, toda vez que no existe mecanismo

sancionador efectivo que no sea el dispuesto por el artículo 38 de la propia Constitución, el cual establece que los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: *“por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36...”* (Artículo 38, fracción I). Hasta la fecha no se tiene dato que algún mexicano haya perdido sus derechos o prerrogativas por no acudir a votar, quizá porque la doctrina jurídica lo considera un deber cívico y no una obligación como tal.

Según lo anterior, y recordando que en nuestro país hay altas tasas de abstencionismo, y baja participación ciudadana en las elecciones. Una de las posibles razones es que el voto en este país tiene una connotación dual, es decir, por un lado es una prerrogativa, un derecho consagrado en la constitución (artículo 35); por otro lado, el voto es una obligación (como se estableció en este apartado), cuya sanción por incumplimiento es letra muerta para los ciudadanos, ya que en caso de hacerse efectiva sólo se pierden sus derechos políticos-electorales, pero si el ciudadano no los ejerce entonces no pierde nada. No se tiene registro de una ley secundaria o norma que sancione al ciudadano que no haga efectivo su voto.

Finalmente, en el artículo 36 se establece que los ciudadanos tienen también la obligación de desempeñar los cargos de elección popular en la Federación o en los estados, además de ocupar los cargos concejiles de los municipios en los que hayan participado como candidatos.

### **5.11. Artículo 38: incumplir el voto, arriesgar derechos**

En este artículo se consideran las situaciones por las que se suspenden los derechos y prerrogativas de los ciudadanos mexicanos, entre las que se menciona la obligación del artículo 36, que si no se cumple amerita una suspensión de un año y otras penas que señale la ley; también recibe sanción si es sujeto de proceso criminal punitivo, o por razones de vagancia o ebriedad consuetudinaria, según términos de ley y que sea prófugo de la ley, lo cual acarrea la pérdida de derechos. En este artículo se menciona que si no se cumple la obligación de votar en las elecciones y consultas populares se pierden los derechos. Más adelante se hizo un desglose por separado en que se incluyen los artículos 35, 36, y en dicho desglose podremos ver qué sucede con el voto en México de acuerdo a la ley.

### **5.12. Artículo 39: el poder del pueblo**

El Capítulo de la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos se trata de los artículos 39 al 41. En el caso del artículo que nos interesa, se establece que la “soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo”, y todo poder público (es decir, el Estado Mexicano) se instituye para beneficio del pueblo, teniendo éste todo el derecho de alterar o modificar su forma de gobierno. Este punto, base de nuestro sistema democrático, es esencial, ya que se reconoce que el pueblo (formalmente los ciudadanos reconocidos que acuden a elecciones populares) es el que determina el curso del país en que vivimos y es importante saber que este es el corazón de la democracia mexicana.

### **5.13. Artículo 40**

Aquí se determina que es voluntad del pueblo mexicano “*constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal*” que se compone de 32 estados que son libres y soberanos en sus regímenes interiores, pero que unidos conforman la Federación conocida como los Estados Unidos Mexicanos. En este concepto se remarca la naturaleza democrática de la nación.

### **5.14. Artículo 41**

Aquí también se establece el poder del pueblo y la manera en que ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión, los cuales son el Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Se menciona que los dos primeros se renuevan por medio de elecciones libres, auténticas y periódicas; luego se establece que los partidos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en el ejercicio democrático y con ello contribuyen a la integración de los órganos del estado que así se hayan establecido. Se puntualiza que sólo los ciudadanos pueden pertenecer a los partidos, por lo tanto, organizaciones, empresas u otras entidades no lo pueden hacer. Los partidos tienen derecho a participar en las elecciones estatales, federales o municipales, y para mantenerse como fuerza política deben estar respaldados por al menos el 3 por ciento de la ciudadanía que acudió a ejercer su acto de voto.

También se establece que las autoridades electorales, en este caso el INE y el Tribunal Federal Electoral (Trife), son los indicados para cumplir estas condiciones. Se establece también la forma de financiamiento de los partidos, educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, estableciendo los montos máximos que tendrán de militantes y simpatizantes. De igual manera se menciona que los partidos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación y también se establecen los límites para que contraten propaganda orientada a que influyan en las preferencias de las personas físicas o morales.

En este mismo artículo se configuran los requisitos para la selección y postulación de candidatos a los cargos de elección popular y también las reglas de precampañas, campañas electorales y en caso de la violación de las disposiciones se menciona que se sancionarán de acuerdo a la ley.

Se le otorga poder al INE, que es la única institución que puede organizar las elecciones que impacten en la administración pública, es decir, aquellos cargos de representación que estén en juego. De esta forma al INE se le reconoce como un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica, con patrimonio propio, que debe desempeñarse de manera profesional y debe contar con un consejero presidente y 10 consejeros electorales y contarán con representantes de los partidos políticos, quienes tendrán voz pero no voto en los asuntos que trabaje el INE. Aquí se establece la duración de los consejeros dentro del INE y las formas o protocolos para su elección y duración, además se mencionan sus funciones para procesos federales y locales.

En el apartado D se menciona un Servicio Profesional Electoral nacional, en donde se selecciona a los ciudadanos, para capacitarlos, profesionalizarlos, promoverlos, evaluarlos, rotarlos, etcétera, buscando que su función en el desempeño de labores esté a la altura de las necesidades del Estado Mexicano.

### **5.15. Artículo 83**

Se menciona aquí que la elección del Presidente debe ser directa y en los términos de ley, esto significa que el mandatario debe alcanzar su cargo de forma democrática, según lo establecido en esta misma constitución.

Se remarca que el Presidente debe haber sido electo de forma democrática y se menciona que solamente se puede ser Presidente de la República una vez en el Estado mexicano.

### **5.16. Artículo 115**

En el artículo 115 se menciona el caso de los estados de la federación, quienes también deben tener un gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, similar a la forma de gobierno de la nación.

Aquí se establece que cada municipio debe ser gobernado por un ayuntamiento emanado de elección popular directa, que tenga un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que se establezca por ley. Es en los municipios donde puede haber reelección por una vez si el periodo de mandato no es superior a tres años. Se establecen sus funciones y forma de organización.

#### **5.16.1. Revisión de los artículos 35, 36 y 38 de la CPEUM.**

Artículo 36. **Son obligaciones del ciudadano de la República:**

[...]

*III. Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley;*

[...]

En la CPEUM se encuentra suscrita una dicotomía entre un derecho y una obligación, y esta combinación es usual en las legislaciones de los países latinoamericanos.

El artículo 38 viene a cerrar el apartado sobre la decisión axiológica nodal del presente estudio: el voto como derecho y como obligación con sanción por omisión; trilogía conexas en el articulado constitucional: de praxis inoperante en su fase procedimental sancionatoria por omisión o incumplimiento, y dado que la hipótesis principal del presente trabajo de

investigación es dilucidar la complejidad constitucional del ejercicio del voto como parte sustantiva del proceso electoral mexicano.

Una vez que hemos analizado a diversos autores y revisado el marco jurídico electoral de países latinoamericanos y algunos europeos, encontramos que la aparente dualidad del voto (derecho y obligación) constituye en realidad dos principios fundamentales del derecho electoral, resultado de la evolución histórica de los derechos y obligaciones del hombre en tanto género humano, cívicos que sólo encuentran vigencia en la dimensión colectiva de la sociedad interactiva de las democracias efectivas sustentadas en el cuerpo normativo de cada país y que dan soporte operativo al ejercicio del voto, expresión sustantiva del sufragio universal.

Entonces tenemos que el voto como derecho y obligación a la vez tiene sustento jurídico, válido, además de ser ampliamente utilizado en su modalidad forzada en naciones latinoamericanas, como ya quedó establecido. En relación con el tercer elemento relativo a la sanción del ciudadano por no votar u omitir su ejercicio sin causa justificada, en todos los países que tienen disposiciones sancionatorias por esta causa, disponen amplia y claramente legislación específica en materia de sanciones, en forma de hacerlo, instituciones para su aplicación, excepciones, medios de defensa y sobre todo claridad en las disposiciones, procedimientos y apremios.

En este sentido, la legislación electoral mexicana es ambigua e inoperante. Tal confusión implica falta de claridad; principio jurídico de razón suficiente, la claridad por sí sola da apoyo completo a lo expresado y no falta más para que el juicio sea verdadero, Kelsen (1994). En el caso que nos ocupa la coexistencia vinculada del voto voluntario y obligatorio con sanción por incumplimiento en México, la obligación-sanción es confusa: a decir de la forma en que fue redactado el art. 38 fracc. I de la CPEUM “Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden”:

I: “por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de otras penas que por el mismo hecho señale la ley” ... una de estas obligaciones es la de votar.



De lo anterior se colige que la suspensión de prerrogativas es una pena que alguna autoridad debería imponer con base en una reglamentación o normatividad secundaria; misma suerte debería correr “la imposición de otras penas”. Como se advierte, no existe suficiente claridad ni reglamentación al respecto en la legislación electoral mexicana, lo que concatenado al ejercicio potestativo del voto a la vez que obligatorio y, en su caso sancionada la omisión de no cumplirla evidencia por lo menos confusión desde nuestro punto de vista. En derecho la confusión es un modo de extinción de las obligaciones, pues la naturaleza jurídica de la confusión radica en la ilógica falta de coherencia y concatenación de un supuesto jurídico dado, según la filosofía del derecho. La coherencia jurídica, por su parte, supone congruencia y simplicidad, según José Lastra en su texto “Derecho a la lengua y lenguaje jurídico”; lo que no evidencia el art. 38 fracc. I, del texto constitucional, toda vez que la sanción es la consecuencia o efecto de una conducta infractora de la norma jurídica de aplicación efectiva, sanciones que pueden ser penales, cívico-políticas, civiles, administrativas; son actos coactivos, nos dice Hans Kelsen.

Entonces la sanción tiene como propósito regular la conducta humana, corregir una vulneración del individuo y, por tanto, ha de ser un acto obligatorio. Entonces, debe distinguirse por su grado de formalidad y disponer de órganos específicos de imposición. Además, es imprescindible que el sistema jurídico haga público todo lo que atañe a la imposición de sanciones, a saber: ¿cómo se castiga, qué se castiga, quiénes castigan? ¿Quién es la autoridad competente para imponer sanciones y castigos?, ¿cuáles es el procedimiento que regula la imposición de castigo?, ¿dónde se castiga?...

Con lo anterior no se pretende que deba existir, ni hacerse vigente el procedimiento sancionador; tampoco que se legisle al respecto, más bien se propone considerar una reforma constitucional que derogue la fracción primera del artículo 38 constitucional y su correlativa. De lo analizado se desprende que tal disposición es letra muerta. Los tiempos actuales de mayor apertura democrática sustentados en la cultura cívica de una sociedad más actuante y dinámica, diferente a la sociedad de hace más de ciento cincuenta años, para la cual fue concebida y legislada esta disposición que seguramente obedeció a la coyuntura y momento histórico del México decimonónico

El Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA) elaboró una gráfica donde se pueden apreciar los dos tipos de voto: voluntario y obligatorio

**Tabla 5**

*Voto voluntario y voto obligatorio*

Países revisados en el mundo		203
Países con voto voluntario	171	84%
Países con voto obligatorio	28	14%
Países sin elecciones	4	2%

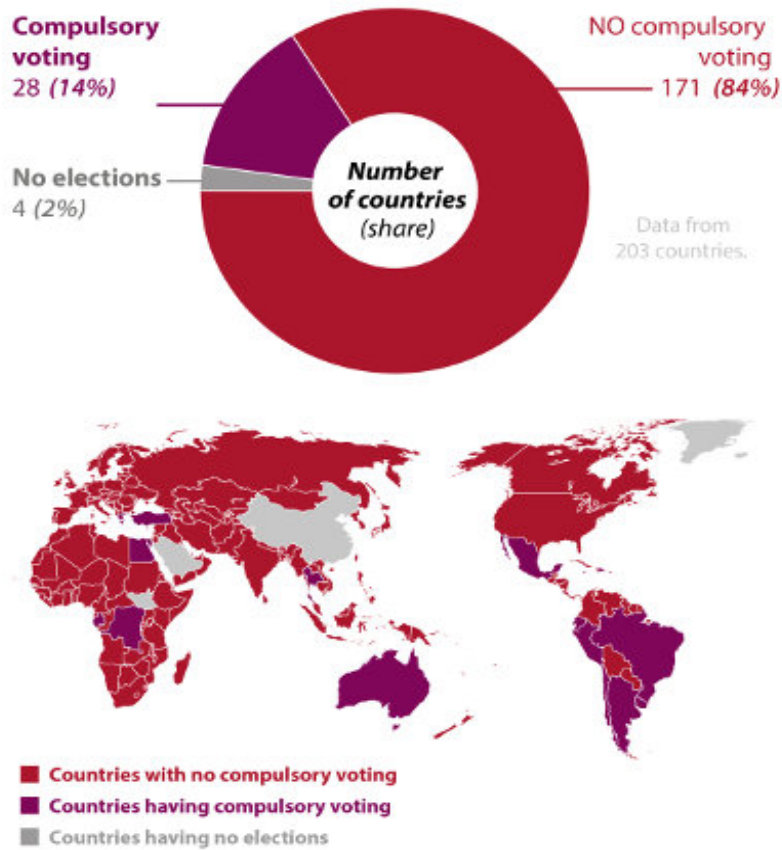
**Fuente:** tabla de elaboración propia con datos del Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA).

Es evidente que la prevalencia del voto como derecho, voluntario o potestativo es mayor a la cantidad de países democráticos que conservan en sus legislaciones el voto obligatorio, por lo que es necesario analizar nuevamente las razones por las que el voto voluntario tiene mayor presencia en el mundo, tendencia que se advierte seguirá en ascenso.

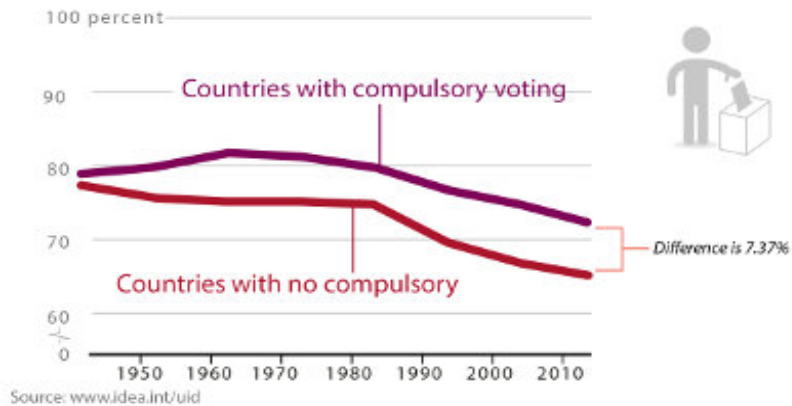
**Figura 1**

*Votación obligatoria en el mundo*

## COMPULSORY VOTING IN THE WORLD



## VOTER TURNOUT TRENDS



Fuente: IDEA (2014).

La Figura 1 fue elaborada por el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA, por sus siglas en inglés), con sede en Estocolmo, Suiza.

Corresponde a los resultados del estudio y evaluación sobre la democracia en 203 países; tomando el voto como elemento activo de la democracia. El resultado fue que 28 países (14%) tienen voto obligatorio (*compulsory voting*); y 4 países (2 %) no tienen elecciones (*no elections*).

Con lo anterior queda claro que el voto en las democracias del mundo es el principal elemento para el adecuado ejercicio democrático. Por lo tanto, obviamente, también es el principal objeto de estudio en la presente investigación.

### **5.17. Conclusiones**

A través de este recorrido por los países que tienen ambos votos —voluntario y obligatorio—, podemos entender mejor cuáles son los elementos a favor y en contra para cada una de las formas jurídicas y entonces poder establecer propuestas que permitan darle una opción de fortalecimiento al sistema democrático mexicano, considerando su coyuntura, historia y tradición democrática.

Cada país representa un caso diferente y sus particularidades no pueden generalizarse. Los procesos electorales son un eslabón más de la participación ciudadana y se adaptan a las realidades de cada nación, influenciados por su historia reciente, características sociales, formación de los ciudadanos, tradición, pasado reciente, condiciones políticas y un largo etcétera.

En este punto nos aproximamos al último capítulo, donde abordaremos el marco empírico, con el cual cerraremos este trabajo de investigación.

## **Capítulo 6. Marco empírico**

Para concluir, poder obtener conclusiones y crear propuestas que fortalezcan el proceso democrático en México, se entrevistó a reconocidos expertos en derecho electoral, cuyo trabajo y experiencia los respalda como especialistas y conocedores de la democracia mexicana. En la lista de entrevistados se encuentran exconsejeros del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, exmagistrados y otros expertos en política local y procesos electorales —quienes también forman parte de la academia y/o son conocedores de Derecho Electoral, como los maestros Enrique Ibarra o el columnista Esteban Garaiz.

### **6.1. El Derecho y obligación del voto**

El voto obligatorio, en contraposición con el voto como derecho, implica una contradicción debido a la oposición de estos dos conceptos. La Constitución Mexicana otorga al voto ambos valores, ya que en su artículo 35 establece que “el ciudadano tiene el derecho de votar en las elecciones” y en el artículo 36, fracción II señala que “son obligaciones del ciudadano votar en las elecciones”, mientras que en el artículo 38 se apunta que “los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden por falta de cumplimiento sin causa justificada de las obligaciones que impone el artículo 36. Distintos académicos y funcionarios, consultados para realizar esta investigación, así como el presente marco empírico, opinaron al respecto y tuvieron distintas percepciones de esta aparente contradicción.

Gabriel Gallo, ex Magistrado Electoral, considera que no hay paradoja jurídica constitucional en la aplicación de ambos conceptos:

El derecho y obligación son dos dimensiones diferentes del voto. Ambas cumplen distintas funciones que no se contradicen. Como derecho, el voto se relaciona con el individuo y su libertad para decidir en democracia; en cuanto a obligación, se refiere a una

medida o política pública que busca incidir en aumentar la participación en las elecciones. (Gallo, G., comunicación personal, 12 de febrero de 2015)

Sin embargo, el profesor en materia de Derecho para el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), Enrique Ibarra Pedroza, difiere de esta última visión, pues para él, entre derecho y obligación, sí existe una paradoja:

Si atendemos a la clasificación de derechos que ha establecido Hohfeld, queda claro que efectivamente puede hablarse de una paradoja, puesto que por la misma definición de derecho (entendido como una facultad de exigir algo), sería contradictorio que el destinatario de la exigencia (entendida como una obligación de dar, de hacer o negarse), recaiga en el mismo sujeto que es titular del derecho. (Ibarra, E., comunicación personal, 10, de marzo, 2015)

Además de una paradoja entre el voto obligatorio o voluntario, Ibarra Pedroza, comenta que existe contraposición. Durante la misma entrevista, advierte:

La contradicción estriba en que una persona no puede tener la posibilidad jurídica de hacer algo y a la vez estar obligado a realizar dicha conducta. Es decir, la dicotomía derecho-obligación es correlativa, en el entendido que el derecho de la persona A implica una correlación con la exigencia de hacer algo de la persona B. Esto cobra mayor fuerza cuando se advierte que uno de los elementos esenciales del voto es la libertad, si se exige que un ciudadano vote, ¿cómo sería posible garantizar que el voto sea libre? La libertad no debe ser entendida solamente como la posibilidad de elegir a cualquiera de los candidatos para ocupar un cargo de elección popular, sino que debería implicar la ausencia de coacción por parte del Estado para ejercer o no el derecho a votar. (Ibarra, E., comunicación personal, 2015)

En cuanto a la sanción del voto obligatorio por incumplimiento, Ibarra Pedroza explica:

Mientras no se encuentre una norma reglamentaria del artículo 38 que disponga el procedimiento que seguirá la suspensión de los derechos o prerrogativas de los ciudadanos, la obligación de votar es imperfecta y por lo tanto no se puede sancionar y lo más adecuado sería concebir al voto como un derecho. Ahora, esto de ninguna manera significa que el estado no deba promover la responsabilidad cívica que representa el votar. Sin embargo, de un análisis más cuidadoso, es posible advertir que concebir algo como un derecho y a la vez como una obligación, puede acarrear ciertos problemas conceptuales. Aunque algunos autores estiman que es válido sostener que el voto es un derecho y a la vez una obligación, parece que los contraargumentos son más fuertes. (Ibarra, E., comunicación personal, 2105)

Por otro lado, José Reynoso, consejero del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCEJ), señala:

En relación a la disyuntiva del voto como obligación o derecho, sostengo que existe tal, dado que este principio dual es complementario uno con otro, pues mientras el derecho a votar es un acto particular de libre voluntad del ciudadano, la obligatoriedad del voto debe ser un acto basado en el deber cívico de la participación colectiva y contribución democrática, con lo cual también se garantizarían gobiernos electos, altos grados de votación y legitimidad a la vez. (Reynoso, J., comunicación personal, 15 de abril de 2015)

Asimismo, Reynoso habló de la relación entre participación y abstención:

Hay países que tienen el voto por obligación con sanción cuya participación se considera alta; así como también existen países con voto libre y de igual manera registran altos índices de participación ciudadana. Ante este panorama en términos comparados, México no se encuentra en niveles críticos de abstencionismo, si consideramos que hay

países que eliminaron la obligatoriedad del voto y registran entre 50 y 60 por ciento de participación en elecciones intermedias. (Reynoso, J., comunicación personal, 2015)

Por otra parte, la opinión de Mario Ramos, consejero del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Jalisco (IEPJ), concilia las dos posturas anteriores:

Podría considerarse una paradoja; no obstante, me parece que hacer obligatorio lo que es un derecho, forma parte de la lógica liberal-democrática, ya que, en primer lugar se establece la libertad en sus plenas facultades, sin limitantes y condiciones, pero en segundo lugar se establece también el orden democrático. (Ramos, M., comunicación personal, 15 de abril de 2015)

Sin embargo, Ramos también aclara que “obligar al ciudadano a votar con la amenaza de ser acreedor a una sanción atenta en contra de su libertad y su derecho a expresarse”.

Joaquín Osorio, académico del ITESO, cree que esta paradoja jurídica, contenida en la Constitución, “se debería simplificar y se debe establecer con claridad en un sentido unívoco”.

Hasta aquí, después de consultar a los especialistas, podemos resumir lo siguiente: para Enrique Ibarra Pedroza y José Reynoso sí existe una paradoja en el marco constitucional mexicano, para Gabriel Gallo no es tal y para Mario Ramos sí puede considerarse una paradoja. Cada uno de ellos explica sus razones. Es probable que como especialistas en el área, si se considera que la mayoría de entrevistados cuentan con una opinión sobre la existencia de un conflicto en nuestra Constitución, sea necesario hacer los ajustes pertinentes para inclinarse de manera definitiva por alguna de las fórmulas de voluntariedad u obligación.

Tomando en cuenta la obligatoriedad existente en la CPEUM, las sanciones que se ejercen hacia los ciudadanos que no votan son descartadas por la totalidad de los expertos entrevistados. Gabriel Gallo menciona:

Es una norma que no tiene operación en la práctica. En mi experiencia, en el Tribunal Electoral no vi ningún caso referido a este tema, porque obligar a votar a una persona



circunscribe al voto como a una obligación jurídica solamente, los casos que se presentan tienen que ver más bien con la suspensión de derechos políticos cuando alguien es sujeto de un proceso penal y es condenado a una pena. Considero que en los casos que existe la sanción, es porque forman parte de una política pública para garantizar el valor en la democracia, que es la existencia de gobiernos electos con legitimidad suficiente. Efectivamente es discutible que se deba sancionar a una persona por no ejercer un derecho. (Gallo, G., comunicación personal, 2015)

No obstante, Gallo justifica a los países que han sancionado a quienes se abstienen ya que “han encontrado razones en su contexto y su historia que lo justifican”.

Ibarra Pedroza, en la misma línea de Gallo, afirma:

La sanción no es el medio idóneo para garantizar la participación ciudadana. Podría pensarse que una votación obligatoria puede proporcionar un índice más alto de participación ciudadana, pero esto sólo tomaría en cuenta un factor cuantitativo; es decir, el número de personas que vota, sin tomar en cuenta el factor cualitativo. Por ello, más gente que vota no necesariamente se traduce en más gente que vota a conciencia y de manera libre; acudir a las urnas no es garantía de un ejercicio democrático correcto. (Ibarra, E., comunicación personal, 2015)

Mario Ramos coincide al afirmar que “obligar al ciudadano a votar con la amenaza de ser acreedor a una sanción atenta en contra de su libertad y su derecho a expresarse”.

Esteban Garaiz (2015), columnista del diario *Milenio*, reconocido personaje público, en su artículo *Más comentarios sobre la democracia electoral*, pone de ejemplo el caso de Perú en 2001 para argumentar que el voto obligatorio por sanción no “contribuye a propiciar la auténtica participación ciudadana. La gente calculaba qué le salía más caro, si viajar desde Lima, donde trabajaba, a la cordillera donde estaba adscrito; o pagar la multa. No había convicción ciudadana, sólo conveniencia personal”. Garaiz expresa también:

El voto es un deber ético de cada uno. Si la política es el arte de lo conveniente para el bien de todos (el *bonucomune* de que hablaba el filósofo escolástico Tomás de Aquino en el silgo XIII) lo conveniente indica que dicho deber no puede estar sujeto a sanciones legales, así sean monetarias. No es conveniente para la sociedad. (Garaiz, E., diario *Milenio*, 2015)

## 6.2. Abstencionismo: causas y soluciones

En algunos países la participación ciudadana en las elecciones está directamente relacionada con la obligatoriedad del voto y su respectiva sanción en caso de no ejercerlo.

Mario Ramos puntualiza:

Hay evidencia clara que demuestra que donde hay obligatoriedad del voto con sanción hay índices más altos de participación ciudadana el día de la jornada electoral. El ejemplo más claro se refleja en la reciente publicación del informe de Latino barómetro, en el cual se observa el comportamiento de los cinco países con más alta participación electoral en América Latina: Uruguay (89.5%), Bolivia (83.3%), Perú (81,4%), Brasil (79,8%) y [por último] Argentina con 77,5 por ciento. (Ramos, M., comunicación personal, 20 de mayo de 2015)

Sin embargo, Ibarra Pedroza cree que la sanción no tiene una influencia definitiva sobre el abstencionismo, pues “la cultura cívica y la confianza en las instituciones no se dan simplemente porque se establezca formalmente una obligación en una ley”. Joaquín Osorio considera que el abstencionismo “tiene más que ver con la crisis de credibilidad y confianza respecto de los partidos o de la postulación de los candidatos desconocidos que no interesan a los ciudadanos”. El Dr. Gabriel Gallo puntualiza que no hay sólo una, sino diversas causas para la baja o alta participación ciudadana:

Las instituciones son importantes pero relativas: tienen efectos, pero no son la única explicación a los efectos investigados. Creo que no es posible hacer una generalización. Los resultados dependen más del contexto histórico de cada caso. Incluso, el diseño institucional es producto del contexto histórico y de los acuerdos políticos. (Gallo, G., comunicación personal, 12 de febrero, de 2015)

En este momento también es importante remarcar el estudio de Myers, A. & Cavalcanti, B. (2014), que confirman altas tasas de participación electoral, pero que tienen una calidad democrática que está en duda, ya que si se sabe que 30 por ciento de la población que participa en las elecciones no tiene idea 20 días después por quien votó, entonces es viable poner en duda una democracia fundada en el voto por obligación.

Como hemos corroborado a través de las distintas opiniones expresadas para este trabajo, el fenómeno de la abstención electoral tiene varias causas. A lo largo de la historia de la democracia se han buscado distintas estrategias para que la participación sea lo más alta posible, entre las cuales están las sanciones, el aumento de credibilidad de la clase política hacia sus ciudadanos y el establecimiento de una segunda vuelta en caso de un resultado apretado en las urnas. Según esto, lo que se busca es que se incentive la democracia, recuérdese por ejemplo lo expresado por Sierra, L. (2005), refiriendo que el voto obligatorio incentivaría a la población a que se informara para así poder escoger la mejor opción al momento de ejecutar el acto de votar, entendiendo que el voto obligatorio podría tener un efecto educativo. Sin embargo esto no ha sido así. Quizás el voto obligatorio tiene la capacidad de reducir el abstencionismo, pero de ahí a que la población se eduque en cultura política, hay mucha distancia. En este sentido, probablemente funcione para una porción de la sociedad, pero la mayoría sólo vota por evitar la sanción.

En el caso de México, el problema no es tanto la abstención, sino la forma en que funciona el Estado mexicano. Como ejemplo, Esteban Garaiz (2015), en su artículo *Siguen los gobiernos trigarantes*, del 13 de octubre del 2015, cree que el autoritarismo en la política mexicana es un problema más grande que la abstención del voto y por lo tanto los problemas de la democracia tienen su origen en esos vicios autoritarios. Literalmente explica:

Evidentemente esa condición de parias de la que después la Revolución y sus gobiernos, no salen todavía la mitad de los mexicanos, no se superará ni con el voto obligatorio con sanción, ni menos con el mecanismo electoral de segunda vuelta, que requieren primero una ciudadanía informada y con elementos adquiridos de discernimiento político. El abstencionismo puede tener, según caso individual motivaciones varias, desde quien por ignorancia marca mal su boleta y la anula sin querer hasta quien está convencido que con una abstención masiva pondrá a temblar al sistema electoral. (Garaiz, E., diario *Milenio*, 2015)

Asimismo, reflexiona también sobre el voto obligatorio y la segunda vuelta:

Nada favorecerá a la real democracia el voto obligatorio: sólo reforzará la “legitimidad” del poder constituido con un sistema electoral. En un sistema como el mexicano, donde sólo hay dos proyectos nacionales, más allá de la diversidad partidaria, la segunda vuelta resulta superflua hoy. (Garaiz, 2015)

Garaiz apoya el punto de la educación para lograr un discernimiento político. Sólo entonces es posible tener una ciudadanía informada, pero sin esto, existe una ignorancia que ocasiona una serie de problemas que se pueden ver al momento de emitir un voto. Incluso considera que es ignorancia pensar que con una abstención masiva se afecta al sistema político existente, cuando se ha visto en México que el abstencionismo solamente es un tema de pasada que no importa verdaderamente a la clase política, ya que este efecto simplemente se omite y sigue perdurando el sistema que se conoce en la actualidad.

Para seguir abundando en el caso del abstencionismo, Gabriel Gallo, a propósito de las causas, dice:

Hay que distinguir entre causas estructurales y causas contingentes del abstencionismo. Dentro de las causas estructurales podemos encontrar una cultura política de poca participación o una desconfianza crónica en la política. Dentro de las contingentes, podemos incluir la reacción de los ciudadanos al desempeño del gobierno en turno. (Gallo, G., comunicación personal, 2015)

Gabriel Gallo comparte la idea de Stiglitz, J. E. (2012) sobre la poca cultura política y desconfianza que tiene la población en la forma en que funciona el Estado mexicano. Los dos puntos que menciona compaginan muy bien con lo dicho por este segundo autor, ya que si se recuerda, la reacción de los ciudadanos respecto al desempeño del gobierno es una desconfianza que causa desilusión y ello lleva a que el sistema político-electoral mexicano se siga deteriorando con cada elección que se presenta.

En otra opinión, el Doctor José Reynoso enumera diversos factores que inciden en el nivel de participación ciudadana: confianza en la política y democracia o el sistema democrático; el impacto que tenga el voto para cambiar la situación preexistente del gobierno y las condiciones de vida del ciudadano; las diferencias ideológicas que pueden ser mínimas entre un partido y otro y la falta de legitimidad de las autoridades por baja participación en procesos anteriores. Para el abatimiento de la abstención, el doctor recomienda:

Una solución intermedia es que los gobiernos logren el bienestar social y el cumplimiento de sus obligaciones democráticas para que la sociedad se sienta estimulada a participar voluntariamente en los procesos electorales. En relación a la segunda vuelta tiene un riesgo que yo identifico si sólo se aplica en la elección de presidente, porque habría una alta votación en la elección de Presidente de la República y una baja votación para los representantes del Congreso de la Unión entonces podríamos tener un presidente legítimo con un Congreso deslegitimado por la baja votación. (Reynoso, J., comunicación personal, 15 de abril de 2015)

Sobre la primera parte de lo que menciona Reynoso, se tiene el problema que el sistema político existente no permite a la sociedad tener la certeza de que el bienestar social está a su alcance; además, no cumple con sus obligaciones democráticas en la actualidad, menciónese solamente por ejemplo, el derecho a la seguridad. En México no se tiene la certeza que ese derecho esté vigente cuando los ciudadanos salen a la calle. Lutz, B. (2005), a quien ya citamos anteriormente, menciona algo sobre este tema, pero agrega que si se tratan temas de

corrupción, el ciudadano decide no votar de forma creciente. Si todo esto es así, entonces el problema está en la disposición de la autoridad de verdaderamente causar un bienestar social. Si no se tiene esta disposición, el sistema imperante seguirá siendo mal aceptado por los gobernados de este país.

Reynoso ponderó al ejercicio del gobierno como una solución para el abstencionismo:

Una solución intermedia es que los gobiernos logren el bienestar social y el cumplimiento de sus obligaciones democráticas para que la sociedad se sienta estimulada a participar voluntariamente en los procesos electorales. En este punto, si se recuerda lo expuesto en el tema de la voluntariedad que se trató en esta investigación, la intención es saber en qué punto se encuentra en este caso el Estado mexicano y luego comenzar a construir orientando la atención para buscar la consolidación democrática, o buscar el ideal de democracia, para que con este resultado, la población pueda entonces saber que los resultados del gobierno son en beneficio social, ello estimularía su participación en futuros escenarios electorales, y así la gente tendría más confianza en sus instituciones. (Reynoso, J., comunicación personal, 2015)

Sobre la confianza, Mario Ramos comenta:

El abstencionismo se relaciona con la poca confianza que tienen los ciudadanos sobre las instituciones gubernamentales en turno, por la falta de capacidad para dar respuesta a las demandas ciudadanas y el distanciamiento entre la clase política y la gente. Los ciudadanos no encuentran incentivos para ejercer su derecho al voto, aunque así se establezca como obligatorio. (Ramos, M., comunicación personal, 2016)

Acerca de las estrategias para lograr que un mayor número de gente vote, Ramos apunta:

Soy escéptico de que el ciudadano encuentre mejores incentivos para ir a votar que surgen de sentirse identificados con los partidos políticos y candidatos. Además dicha

identificación provendría de la confianza, de la credibilidad y de la reputación y buena trayectoria de los que pretenden encabezar el gobierno. Hablar de estrategias de promoción del voto, por parte de los organismos electorales, asociaciones, civiles, entre otras, es hablar de una importante invitación para que los ciudadanos ejerzan su derecho a votar, que si bien en estas campañas de comunicación pueden cumplir con el objetivo de recordar al ciudadano la fecha y la importancia de acudir a las urnas, dichas campañas y mensajes podrían encontrar una barrera al momento de que ninguna de las opciones que se presentarán en la boleta reúnen las características que el ciudadano espera que tenga la persona a la que le otorgarían la confianza para que los gobierne. Algo que podrían hacer los partidos políticos y los candidatos sería que le comuniquen al ciudadano las alternativas de solución a los problemas públicos que los aquejan, es decir, que no sólo mencionen los qué, sino también los cómo. (Ramos, M., comunicación personal, 2016)

Estamos de acuerdo con lo que menciona Mario Ramos. Sin confianza en las instituciones y sus representantes, no importa el tipo de voto que se tenga instaurado, simplemente el sistema político no dependerá del voto, sino de la desconfianza que se tiene en la política y también en los resultados electorales. Habrá siempre en el caso del Estado mexicano una incertidumbre por parte de su sociedad sobre la certeza, legalidad y legitimidad de las elecciones y su consecuente establecimiento de instituciones basadas en ellas, por ello no sólo es realizar cambios en la forma de las elecciones, sino cómo hacer que los cambios sean verdaderamente para el beneficio común y no exclusivamente para mantener un sistema político imperante. Entonces, el abstencionismo es una constancia indica que lo que hace el Estado mexicano no es suficiente para que la sociedad esté contenta con él.

La opinión de Ramos, la complementa Enrique Ibarra: “El abstencionismo sería un indicador de la falta de políticas públicas eficientes para fomentar el voto”. Por otra parte, Joaquín Osorio apeló al contacto de los gobernantes con los ciudadanos, a fin de atraerlos más al voto: “Así como están ahora ni son cercanos a los ciudadanos, ni conocen sus necesidades y aspiraciones”. Respecto a la segunda vuelta, que ya ha sido mencionada como una de las soluciones, Ibarra Pedroza opina:

Proponer la segunda vuelta para la elección presidencial, como se realiza en el sistema electoral francés, es una opción que merece ser explorada. Dejando de lado los aspectos presupuestales –que sería imposible tratar aquí–, la segunda vuelta podría garantizar que los ciudadanos que estimen que su voto fue dejado de lado o que los candidatos electos carezcan de legitimidad. (Ibarra, E., comunicación personal, 2016)

### **6.3. Legitimación de los gobiernos**

Algunos tratadistas versados en temas electorales han sostenido que un alto porcentaje de abstención propicia elecciones de gobiernos deslegitimados. Los analistas entrevistados coinciden con esta aseveración, aunque también aclaran que la legitimación de un gobierno se hace efectiva, la mayoría de las veces, en el ejercicio mismo del poder.

Al ser entrevistado, Ramos puntualiza:

Si bien es cierto que la principal fuente de legitimidad de un gobierno proviene del resultado de las urnas, también es cierto que un gobierno democráticamente electo se puede legitimar en el ejercicio del gobierno. Si hablamos de un sistema electoral con mayoría relativa con una sola vuelta, se podría estar en el supuesto de que exista una elección entre tres o cuatro opciones que obtienen casi la misma cantidad de votos, lo que indicaría que el ganador a lo mucho obtendría una tercera parte de los sufragios, o también podría caber el supuesto de que el que obtiene el triunfo supera al segundo lugar con tan solo un voto de diferencia, en ambos casos el ganador es legítimo. Sin duda un gobierno electo con un porcentaje alto de participación electoral tiene una mayor legitimidad de origen, aunque eso no garantiza que conserve en el transcurso de su periodo la misma legitimidad. Es decir, si bien es cierto que la principal fuente de legitimidad de un gobierno proviene del resultado de las urnas, también es cierto que un gobierno democráticamente electo se puede legitimar en el ejercicio del gobierno. Considero que los gobiernos pueden arribar al poder con una legitimación alta y que durante el ejercicio del gobierno se pueden



deslegitimar por diferentes factores como la corrupción, la impunidad, la ineficacia e ineficiencia gubernamental o simplemente por el incumplimiento de las expectativas que generaron durante la campaña electoral. (Ramos, M., comunicación personal, 2016)

Por su parte, Ibarra Pedroza menciona que el abstencionismo no necesariamente deslegitima un gobierno:

Es posible afirmar que hay gobiernos más o menos legítimos, según la cantidad de personas que acudieron a las urnas. Sin embargo, no debe ser interpretado como tal: un alto abstencionismo implica simplemente que una cantidad alta de ciudadanos –por los motivos que fueran– decidieron no ejercer su derecho al voto. De manera alguna podemos afirmar que un bajo índice de votación sea un factor que permita afirmar que un gobierno es ilegítimo. En todo caso, conforme lo establece la ley, podríamos hablar que si no se cumple determinado número de votantes, la elección es inválida. (Ibarra, E., comunicación personal, 2016)

Gabriel Gallo tiene más dudas en cuanto a la relación entre participación electoral y legitimidad gubernamental:

Yo no encontraría una relación causal directa y generalizable entre poca o mucha participación electoral y poca o mucha legitimidad. Por otra parte hay que distinguir entre la legitimidad de origen y la legitimidad de ejercicio. Un gobierno electo con poca participación puede ganar legitimación con un desempeño adecuado y viceversa. (Ramos, M., comunicación personal, 2016)

En su discernimiento sobre abstencionismo y legitimidad, Gallo refirió:

Habría que distinguir entre abstencionismo y legitimidad. En segundo lugar habría que ver con base en qué parámetros podemos considerar al abstencionismo como un problema en México. Habría que comparar los niveles de abstencionismo en México con países de contexto similar o parecido. Valorar si se trata de un comportamiento estructural en el que difícilmente se puede incidir con nuevos diseños institucionales. Valorar si se trata de un comportamiento estructural en el que difícilmente se puede incidir con nuevos

diseños institucionales. No creo conveniente hacer el voto obligatorio con sanción, considerando una cultura política de un débil Estado de Derecho. Respecto de la segunda vuelta, habría que valorar los efectos en el sistema de partidos políticos. Hay que considerar que no solamente el Ejecutivo sino también el Legislativo requieren de legitimidad. (Gallo, G., comunicación personal, 2016)

#### **6.4. Otras soluciones para mejorar el sistema democrático**

Es innegable que para una democracia como la mexicana —compleja y perfecta—, es necesario buscar mecanismos que propicien mayores índices de participación. Sin embargo, las soluciones concretas a este problema están supeditadas al mejoramiento general del sistema electoral y por supuesto del sistema democrático. Este objetivo está relacionado con la estructura de las instituciones y su funcionamiento, ya que ellas son las que deben de estar adaptadas al contexto de cada país y a sus problemas.

El maestro Ibarra reflexiona acerca de estos objetivos:

El problema de fondo es ¿cómo ir con una persona que gana el salario mínimo a hablarle de democracia? Se debe fomentar la participación ciudadana a través de actividades académicas, desde la educación básica hasta la educación superior. Aunado a ello deben de establecerse más figuras de participación ciudadana, como el referéndum, los plebiscitos y la revocación de mandato, así como simplificar el acceso a otras figuras, como la consultora popular o reformar el sistema deficiente del juicio político. (Ibarra, E., comunicación personal, 2016)

Por su parte, Gallo manifiesta:

Como ha señalado Dieter Nohlen, el mejor diseño es el que se adapta al contexto concreto, y si hubiera un mejor diseño que funciona muy bien en un país, difícilmente podría ser trasladado con éxito a otro país. Esto es así porque el funcionamiento exitoso o defectuoso de las instituciones no depende solamente del diseño institucional, sino de los

factores contextuales que acompañan su funcionamiento. Estos factores no pueden ser trasladados de un país a otro. (Gallo, G., comunicación personal, 2016)

Mario Ramos puntualiza:

Lograr mayor participación ciudadana debe ir de la mano de que los partidos recuperen la credibilidad perdida, de que postulen los mejores perfiles que puedan despertar la conciencia ciudadana, y aquellos que obtengan el triunfo, hacer gobiernos transparentes, eficaces, que rindan cuentas y tomen en cuenta a los ciudadanos en el proceso de gobernar, que los incorporen al ciclo de políticas públicas, agenda, diseño, implementación y evaluación. (Ramos, M., comunicación personal, 2016)

Asimismo, Osorio confirma esta tesis al afirmar que “una mayor cercanía de partidos y candidatos animaría a ejercer el derecho a votar y ser votada, sin que medie coacción alguna, ni siquiera la legal”.

## **6.5. Opiniones sobre el sistema electoral mexicano**

Las consideraciones sobre el órgano electoral de México coinciden en que es un sistema moderno, bien hecho y adecuado; no obstante, el margen de mejora de las leyes e instituciones siempre existirá en una democracia imperfecta.

Ibarra Pedroza, al respecto del sistema electoral mexicano, expresó:

Considero que es un sistema moderno y aceptable, puesto que la obligación no conlleva sanción alguna. En ese sentido, el voto de *facto* es libre. Sin embargo, se sostiene que el sistema electoral mexicano debe continuar en otros rubros que ha descuidado. Por un lado, en la educación cívica y, por el otro, en la creación, simplificación e implementación de medios de participación ciudadana directa. (Ibarra, E., comunicación personal, 2016)

En este tenor, Gabriel Gallo considera:

El sistema es moderno. Considero que la regulación que integra al voto como derecho y como obligación sin sanción cumple con las condiciones democráticas. Está ya muy arraigado en la sociedad y creo que no sería conveniente añadir una reforma a las múltiples reformas que se han hecho a la regulación electoral. (Gallo, G., comunicación personal, 2016)

Mario Ramos nos recuerda que el sistema electoral también ha evolucionado favorablemente:

Ha tenido cambios positivos que han logrado que tengamos un padrón electoral confiable, competencia real, instituciones de carácter administrativo y judicial que organizan y califican elecciones que en la gran mayoría de los casos su ejercicio es bien aceptado por los contendientes. El sistema cuenta con causales de nulidad y con medios de impugnación para que los competidores acudan a solicitar justicia cuando se considera que se han cometido ilegalidades. Me parece que la mayoría de los ciudadanos confía en las instituciones y en el sistema electoral. Considero que el sistema electoral mexicano es uno de los más modernos y avanzados, por lo tanto creo que sí cumple con las principales condiciones. Sin embargo, como lo he mencionado en respuestas previas, creo que al abstencionismo no se le puede atribuir a deficiencias o defectos del sistema electoral y mucho menos a los órganos administrativos y jurisdiccionales de la materia; es decir, el abstencionismo se origina en otra parte, por la actuación de gobiernos y partidos políticos. (Ramos, M., comunicación personal, 2017)

## **Conclusiones y reflexiones finales**

La jerarquía normativa otorga al voto electoral en México carácter constitucional, tal como lo establecen los artículos 35, 36, 38 —y demás relativos y aplicables que se desprenden de la Carta Magna, contenidos en reglamentos y leyes secundarias—. Es precisamente tal

conjunto y sus respectivas correlaciones lo que también le conceden un sustento jurídico firme, así como funcionalidad. En este contexto se plantea la hipótesis central del presente trabajo: una confusión y aparente contradicción entre el derecho al voto, la obligación de votar y una vana e inoperante sanción por incumplimiento, conforme lo establecen primero el artículo 36, fracción III y después el artículo 38, fracción I.

Adicionalmente, se mencionó que tanto la aparente contradicción entre derecho y obligación a votar, así como la confusa redacción y correlación jurídica entre los artículos 36 y 38 constitucionales, fueron quizás factores que impulsaron los elevados índices de abstención y consecuente ilegitimidad de gobernantes electos con bajos porcentajes de votación. Por lo tanto, surge la importancia de clarificar el marco jurídico del voto y despejar la supuesta contradicción entre derecho y obligación con sanción por incumplimiento. De este modo, se podrán establecer cursos de acción para incrementar los niveles de votación y participación ciudadana que incidan en el fortalecimiento del sistema electoral mexicano y la democracia misma. Para ello, repasemos brevemente los orígenes y cómo surgió esta ambigüedad que regula al voto como derecho y obligación, con sanción por incumplimiento.

Dentro de los principales hallazgos del voto en México, encontramos que José María Morelos y Pavón, en el documento *Los sentimientos de la nación*, artículo 6, incluye el derecho al sufragio, aspiración que después queda establecida como derecho y obligación de votar en la llamada Constitución de las 7 Leyes de 1836. Es aquí donde encontramos el primer registro de esta disposición dual del voto. Asimismo, también está reglamentado con claridad el llamado voto pasivo o derecho a ser votado, en tanto que el voto activo es el derecho a votar, contenido ya en las constituciones de 1814, 1824 y 1836 —Es importante señalar que la valoración jurídico-histórica de las constituciones no forma parte de la temática del presente trabajo de investigación.

Por otro lado, la Constitución de 1847 refiere al voto como “un derecho ciudadano”; además, señala la posibilidad de recurrir al “voto directo”, que más tarde contribuyó a conformar los principios universales del sufragio en nuestro país. La forma de gobierno como república democrática, representativa y federal quedó inscrita desde 1857, constitución que también determina la prerrogativa del ciudadano para votar en las elecciones, así como la

obligatoriedad de hacerlo. Con estos antecedentes, en la vigente Constitución de 1917, el constituyente introdujo el marco normativo del voto en México, el cual, en esencia, guarda estrecha similitud con lo preceptuado en una de las 7 leyes de 1836, y pese a las múltiples reformas constitucionales, continúa prevaleciendo el voto como derecho y obligación a la vez, con sanción por incumplimiento, surgiendo así la posible contradicción y confusión jurídica planteada.

### **A. Una ambigüedad jurídica que requiere precisión y actualización**

Una vez contextualizado el origen del dilema, la primera conclusión que podemos establecer de la precedente sucesión constitucional, es que el voto electoral en México ostenta una sólida trayectoria histórico-jurídica que va más allá de una valoración funcional efectiva del sufragio. De hecho, la democracia mexicana ha utilizado el voto como principal instrumento mediante el cual los ciudadanos han manifestado su voluntad y decidido a sus gobernantes y representantes, en teoría, desde el México independiente; en la práctica, desde la promulgación de la Constitución de 1917 y hasta la época contemporánea. Por otra parte, el estatus jurídico del voto, derecho, obligación y sanción por incumplimiento, es vigente desde 1917, pero *requiere una revisión y actualización puntual para esclarecer con mayor precisión su marco regulatorio, a la vez que se homogeniza con la tendencia dominante de los países democráticos del mundo*, incluidos los de América Latina, para quienes el voto es solamente un derecho o un deber cívico, sin sanción alguna.

Conforme lo reportado por el Instituto Internacional para la Democracia en 2014, de 203 países del mundo, 171 (84%) tienen voto no obligatorio; en tanto que solo 28 (14%), conservan el voto obligatorio, y 4 países (2%), son considerados dictaduras al no tener elecciones.

Lo anterior demuestra que el voto en las democracias funcionales del mundo es el principal elemento activo en los procesos electorales y las consultas populares. En términos cuantitativos, queda claro también que el voto como derecho o deber cívico, sin sanción, es al mismo tiempo una tendencia extendida y dominante.

## B. Confusión jurídica

Para abordar la siguiente conclusión es indispensable partir de la siguiente pregunta: ¿Es posible obligar a un individuo a ejercer uno de sus derechos? Esta disyuntiva nos vincula a los artículos 36 y 38 constitucionales, los cuales inspiran confusión jurídica. —considerando el término “confusión” sin otros significados lingüísticos; sino solamente con implicaciones jurídicas.

A saber: la confusión jurídica sucede cuando en una sola persona recaen dos situaciones jurídicas mutuamente excluyentes; siendo una de sus principales consecuencias *la inmediata extinción de las obligaciones*. El efecto extintivo de la confusión tiene su origen en el principio de imposibilidad lógico-jurídica, según lo refiere la doctrina del derecho romano, relativo a la extinción de las obligaciones, Jiménez, M. (2003). No obstante, es concluyente que el razonamiento de la confusión jurídica y su posible contradicción en las disposiciones de los artículos 36 y 38 constitucionales, por pertenecer al campo del derecho privado o entre particulares y sustentarse en fuentes del derecho romano, es inaplicable a un tema propio de la filosofía del derecho o del derecho público y la dimensión sociológica y política de los regímenes electorales. Por lo tanto, es conveniente analizar la aparente confusión desde el campo de los derechos subjetivos públicos, cívicos y políticos, que reconoce el orden jurídico o derecho objetivo que establece la relación entre derecho y saber. Así, nos aproximamos al estatus deontológico del voto en relación con la axiología y ética normativa, con lo que pudimos establecer como un primer hallazgo que *votar supone un deber subjetivo correlativo a todos los demás miembros de una comunidad, cuyo incumplimiento u omisión vulnera o afecta el derecho de toda la comunidad*; de aquí la colegialidad del voto, cuya dimensión sociológica se inscribe en el valor colectivo del voto individual, que en sí mismo o aisladamente no tiene valor alguno. En este sentido, cabe señalar que el punto débil de un deber es una tarea o acción que se puede llevar a cabo o no, dada la dimensión moral que la sustenta, ya que un deber se realiza cuando existe deseo personal o razón suficiente.

Se intuye también que la expresión, “derecho a votar”, implica libertad, un derecho garantizado por el Estado. Por ello, nadie puede exigir u obligar al ciudadano a que vote o se abstenga de hacerlo. Implícitamente el derecho al voto implica un ejercicio voluntario y racional de los electores. En una democracia, todos los ciudadanos tienen derecho a votar, derecho ya convertido en un derecho humano fundamental regulado y reconocido por organismos internacionales como la ONU, la OEA, la Comisión de Venecia y otros. Finalmente se concluye que el derecho al voto supone una obligación ciudadana o un derecho de ejercicio obligatorio.

En cuanto al precepto, “obligación del ciudadano para votar”, se refiere a una tarea que se tiene que hacer, nos guste o no, planteada de manera explícita. De tal manera, las obligaciones no están sujetas a deseos ni a la conciencia de los individuos, ni a su moralidad, sino que deben cumplirse. La justificación teórico-jurídica del voto obligatorio radica en que participar en la elección de gobernantes es un deber cívico a partir de ejercer un derecho político de plena vigencia.

Con respecto a votar por obligación, el artículo 36, fracción III de la CPEUM, establece como una obligación del ciudadano de la República votar en las elecciones y las consultas populares. Se colige entonces que el ciudadano tiene que ir a ejercer su derecho a voto, a participar con el Estado como un deber cívico *per se*, que permite a la democracia y las instituciones un fortalecimiento; obligación que por su naturaleza proviene de un derecho humano fundamental: el sufragio convertido su función primaria de coadyuvar con la soberanía popular desde su *jus civitatis* y su *ius suffragii*, de tal suerte que el ciudadano que cumple con este mandato no ejerce ningún derecho personal, pues con su voto actúa para el Estado, al ejercer una función política colegiada.

Por otra parte, en relación al voto obligatorio, sancionado por incumplimiento, que forma parte de la confusión en el marco regulatorio del voto, encontramos que efectivamente se puede confirmar, luego de haber analizado las disposiciones del artículo 38 constitucional, aunque la redacción es poco clara al decir que “los derechos y prerrogativas de los ciudadanos se suspenden”: I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36 —en este caso la obligación de ir a votar—. De una



lectura simple a este postulado se advierte ambigüedad e inoperancia, y genera confusión por falta de claridad. Al respecto, un principio jurídico establece que la falta de claridad es razón suficiente para que la norma jurídica no sea exigible, dado que la claridad por sí misma otorga apoyo completo a lo mandado sin faltar más para que el juicio sea verdadero, Kelsen (2004). Este razonamiento supone que no deben existir disposiciones imprecisas, hecho que ocurre en el contenido del artículo 38 constitucional, aludiendo implícitamente una sanción sin referirse a la misma en sus términos, dado que la suspensión de prerrogativas y derechos por incumplimiento de una norma es jurídicamente una pena para la que, en este caso, no existe reglamentación secundaria que la haga aplicable, ni autoridad que la decida, como tampoco se advierten medios de impugnación y defensa para el caso; lo que si ocurre en los nueve países de América Latina que aún conservan el régimen de voto obligatorio con sanción por incumplimiento u omisión sin causa justificada. De igual manera ocurre con aquellos otros países del mundo con voto obligatorio con sanción por omisión.

Todos los países disponen de reglamentación secundaria sancionadora y las instancias jurisdiccionales para su aplicación y posible defensa por parte del ciudadano omiso o infractor.

Desde la dimensión jurídica y deontológica, el incumplimiento de una norma presupone sanción de alguna forma que ha de ser de aplicación efectiva por ser un acto coactivo distintivo del derecho; entonces, si la sanción es consecuencia o efecto de una conducta infractora a la norma, no acudir a votar sin causa justificada, será por tanto una infracción a la norma que obliga al voto y debiera ser sancionada con toda claridad, toda vez que, como ya dijimos, la sanción es un acto obligatorio que se distingue por su rigor y grado de formalización que debe disponer de órganos efectivos de imposición con base en el procedimiento que lo regula.

Por nuestra parte, no consideramos necesaria la existencia de la obligación ciudadana para que acuda a votar en las elecciones y consultas populares a que sea convocado. Primero, porque consideramos que se debe conservar el objetivo primigenio del voto; el *ostikon* griego; el *suffragium* romano y el tan mexicano sufragio efectivo, que recogen la manifestación

de la voluntad del individuo, en libertad y como un derecho humano de reconocimiento universal para elegir a sus gobernantes y representantes sin coacción alguna.

Incluso entendiendo que la sanción motiva la eficacia del derecho y que el Individuo muchas veces actúa en razón a este principio, el cumplimiento de la norma es en el fondo una cuestión metafísica deontológica con valores ético-morales del individuo.

Con lo anterior demostramos que la obligatoriedad del voto en México es una disposición normada, cuya funcionalidad se relaciona concomitante al derecho y la libertad de votar bajo el principio de que el de derecho a voto supone la obligatoriedad de hacerlo, de acudir a las urnas a ejercer un derecho que sólo cobra vigencia de manera colectiva y una vez que cumple su función electiva y funcional de manifestar la voluntad de los individuos que con este acto se vuelven iguales y su opinión ahí expresada adquieren el mismo valor, sin distinción de raza, credo, condición social y económica, que le otorgan al voto su valor social y jurídico universalmente reconocidos.

### **C. Modificar la regulación actual podría fortalecer el sistema**

De la trilogía del voto en México hasta aquí revisada (obligatorio, por derecho y sancionado), se advierte el surgimiento de los siguientes cursos de acción para fortalecer el sistema electoral mexicano al modificar algunos aspectos del marco normativo del voto:

1.- Conservar la plenitud constitucional del derecho ciudadano a votar en las elecciones, lo cual confirmará a México como un país democrático y de libre e independiente ejercicio del voto. Este simple hecho lo posicionaría en un lugar de ascenso para la consolidación de una democracia plena.

2.-Matizar las obligaciones del ciudadano contenidas en el artículo 38 constitucional —en particular la fracción III—, relativa a votar en las elecciones, para que se utilice el término más próximo al derecho público o político para quedar de la siguiente forma: “es un deber ciudadano votar en las elecciones...”. De ser así, se armoniza la disposición con la normatividad prevalente en la mayoría de países democráticos que han venido ajustando su normatividad electoral relativa al voto. En su caso, dejar la disposición obligatoria, abrogando

la parte sustantiva de la sanción velada que hasta el momento sigue vigente pero confusa e inaplicable a la vez.

3.- Conservado el principio del derecho a voto, matizada la obligación por un deber cívico, la lógica jurídica indica que lo procedente es abrogar la suspensión de prerrogativas y derechos por incumplimiento de ir a votar, para que tal omisión quede sin sanción alguna, solo apelando a la responsabilidad cívica del ciudadano, que por otra parte tampoco se encuentra consciente del vigente “tipo de sanción por incumplimiento”. De tal suerte que esta disposición resulta vetusta y de nula operatividad, y que por lo demás, resulta distante del principio doctrinario de la sanción.

#### **D. Voto obligatorio con sanción no evita abstencionismo en México**

Otra conclusión a la que podemos llegar, una vez revisada la literatura relacionada con el caso y hechas las indagatorias empíricas correspondientes, es que no existe relación directa y sustantiva entre los elevados índices de abstención registrados en las elecciones de México y el marco normativo del voto, derecho y obligación con sanción por incumplimiento.

El fenómeno del abstencionismo ha consumido caudales de tinta y ninguna de las razones que justifican su presencia tiene verdadero peso para relacionarla con el supuesto del voto obligatorio, originalmente implementado en coyunturas político-sociales, que precisaron de este mecanismo legal para legitimar gobiernos y gobernantes que consideraron su necesaria aplicación *para elevar los índices de votación y promover también a la concurrencia cívica a participar en las elecciones*, fenómeno que fue de plena vigencia hasta la década de los 90; dado que, según refieren las cifras cuantitativas revisadas, el esquema de voto obligatorio con sanción cumplió un objetivo temporal para el que fue implementado —al menos en A.L.—, cuya caducidad fue evidente una vez que los índices de votación demostraron incongruencia de crecimiento entre el padrón de votación y la votación total emitida, y el abstencionismo no lograba disminuir. Por supuesto, existieron otras causas que motivaron la eliminación del voto obligatorio. Además, el tipo de voto no corresponde a un acto bien justificado, ya que el

ciudadano vota por obligación, mas no por convicción, lo que se contrapone al espíritu del voto, que supone un acto potestativo y consciente.

Adicionalmente, En México, la obligación de votar no guarda relación con los índices de votación-abstención dado que son distintas las razones y motivaciones para votar o dejar de hacerlo.

A modo de conclusión, también encontramos oportuno decir que existe cierta relación entre los bajos índices de votación en la elección de gobernantes y su legitimidad. Fenómeno que viene tomando vigencia a partir de los cuestionamientos que hacen periodistas y politólogos, quienes cuestionan al gobernante que ganó con escasa votación, siempre por debajo del 50 por ciento de la lista nominal. También hay analistas más acuciosos que consideran la legitimidad a partir del porcentaje ganador, en un proceso electivo donde hubo varios candidatos que disputaron la misma bolsa de votos, lo que reduce el índice de votación. Sin embargo, este modelo de valoración surge principalmente en procesos electorales de competencia compleja y su duración es corta, principalmente durante el periodo post-electoral y las tomas de protesta de los gobernantes. Hasta el momento, los juiciosos cuestionamientos no han tenido mayor impacto en el votante y los procesos electivos.

Lo que proponemos al respecto, es exigir gobiernos transparentes, que cumplan las expectativas del votante, que rindan cuentas, que sean cercanos a sus electores y que todo su quehacer de gobierno se traduzca en formas democráticas, para que este solo hecho estimule una mayor participación de votantes.

La voz de los especialistas y sus sugerencias resultan muy útiles, pues son expertos que conocen de primera mano el tema y han tenido una experiencia empírica y directa con los temas tratados en la tesis, cada uno desde una trinchera distinta, pero todos con una gran capacidad, conocimientos y experiencia en su área de conocimiento. Aunque cada uno tiene sus propias ideas y defienden sus posturas, el diálogo entre ellos resulta enriquecedor y ayuda a abrir un debate y arrojar ideas que clarificar. Sus sugerencias y aportaciones fueron claves para la consumación de este trabajo.

Indudablemente, el voto en la sociedad mexicana conforma las bases de un Estado libre, legítimo y soberano, reconocido por un pueblo conforme a su propia voluntad. El trayecto de

los lineamientos electorales, a través de sus reformas, es una muestra de que el acto de votar no ha sido un fenómeno inactivo. Contrario a esto, ha echado profundas raíces que fortalecen el sistema democrático. Tan es así, que sin obligación literalmente ejercida, y a pesar de cierto abstencionismo, la ciudadanía participa.

Los motivos pueden ser muy diversos. De hecho, existe mucha mayor participación electoral en cuanto a las elecciones presidenciales. La esperanza de un gobierno mejor, menos corrupto y que vele por el bienestar de su pueblo es una razón poderosa para que el ciudadano acuda a las urnas a depositar su voto. Por supuesto, si la misma población observará prácticas gubernamentales transparentes, sin los famosos escándalos políticos, participaría aún más en elecciones municipales, estatales y federales, con la expectativa de que su voto favoreciera a sus estados, municipios, colonias y calles. En este sentido, los hechos hablarán más que cualquier atractiva campaña. Para ello, sería necesario un cambio en algunos elementos que conforman la legislación democrática en íco.

## Bibliografía y fuentes de consulta

- Ackerman, J. (2012). Elecciones inauténticas en México. Notas para una discusión. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla (Ius)*. vol.6; no. 30. Puebla, p. 48.  
Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v6n30/v6n30a3.pdf>
- Aguilar Camín, H. (2000). El voto útil. *Revista Proceso*. Núm. 1224.15 de abril de 2000. México, D.F.
- Anaya, V.M. (2006). *Abstencionismo en el municipio de Tecámac, Estado de México*. Tesina para obtener el título de licenciado en Administración Pública. Hidalgo, México: Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades. Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Annino, A. (2004). El voto y el XIX desconocido. *Revista Istor*, Año 5, no. 17, pp. 43-59.
- Aragón, M. (2007). *Derecho de sufragio: Principio y función*. Citado en Nohlen, D., Zovatto, D., Orozco, J. y Thompson, J. (Comp.). *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina*. México: FCE, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Universidad de Heidelberg, International IDEA, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral.
- Arreola, A., Curiel, G., Luna, J.A. (2012). *Ley Electoral de 1911. Un instrumento revolucionario*. Colección Bicentenario. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, p.727.
- Asamblea Nacional Francesa (1789). *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*. Aprobada el 26 de agosto de 1789. Recuperado de:  
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/30/pr/pr23.pdf>
- Associated Press. (2015). China bloquea redes privadas que burlaban la censura en internet. 23 de enero de 2015, *La Jornada en línea*. Recuperado de:  
<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2015/01/23/china-bloquea-redes-privadas-que-burlaban-censura-en-internet-6123.html>

- Ayala, A. (2012). *Democracia en la Era Digital*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas/ LXII Legislatura, H. Congreso del Estado de Veracruz.
- Badeni, G. (2006). *Tratado de Derecho Constitucional*. Tomo I (2ª Ed.). Buenos Aires, Argentina: La Ley.
- Ballinas, B. y Becerril, A. (2015). Preciado pide anular comicios en Colima. 23 de septiembre de 2015. *La Jornada en línea*, p. 30. Recuperado de:  
<http://www.jornada.unam.mx/2015/09/23/estados/030n7est>
- Barranco, B., (2015). Balance Electoral: Edomex 2015. *La Jornada en línea*. 17 de junio de 2015. Recuperado de:  
<http://www.jornada.unam.mx/2015/06/17/opinion/019a2pol>
- Barrueto, F. y Navia, P. (2013). *Tipologías de democracia representativa, en América Latina*. Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). Revista *Política y Gobierno*. Volumen XX, no. 2, p. 155.
- Basave Fernández del Valle, A. (2001). *Filosofía del Derecho Internacional, Iusfilosofía y Politodofía de la Sociedad Mundial*. México: UNAM.
- Bobbio, N., Matteuccni, N. y Pasquino, G. (1993) *Diccionario de política*. 12ª edición. México: Siglo XXI; 1215 p.
- Cámara de Diputados (2012). *Abstencionismo y cultura política en México*. México, D.F.: Cámara de Diputados de la LXI Legislatura. Recuperado de:  
[http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/278464/871979/file/C18-Abstencionismo\\_y\\_cultura\\_politica\\_en\\_Mexico.pdf](http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/278464/871979/file/C18-Abstencionismo_y_cultura_politica_en_Mexico.pdf)
- Carrillo, C. y Hernández, G. (2009). *El abstencionismo electoral. 5 de julio, la legitimidad de la representación política en riesgo*. Informe. México, D. F.: Instituto Internacional de Estudios en Prospectiva y Estrategia, A. C. Recuperado de:  
[http://www.iipepe.org.mx/ebook/pdf/publicacion\\_PDF\\_5.pdf](http://www.iipepe.org.mx/ebook/pdf/publicacion_PDF_5.pdf)
- Centro de Derechos Humanos (2011). *Boletín de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Santiago de Chile, Chile: Centro de Derechos Humanos y la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). *Abstencionismo Electoral*. Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) [s.f.]. Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/14910.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) [s.f.]. *VI) La obligatoriedad del voto en América y las personas con discapacidades*. Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red\\_publica/Cuaderno%2047/VI\)%20La%20obligatoriedad%20del%20voto.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_publica/Cuaderno%2047/VI)%20La%20obligatoriedad%20del%20voto.pdf)
- Crofton, I. (2011). *50 cosas que hay que saber sobre la historia del mundo*. Traducción: García, F. Barcelona, España: Ariel.
- Cuna, E. (2011). *Libertad de Expresión y Justicia Electoral en el Sistema Interamericano*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Diccionario polifuncional de sinónimos: antónimos: Parónimos* (2008). Lima, Perú: Lexus editores, pp. 777.
- Dosamantes, J. A. (2004). *Diccionario de derecho electoral*. México, D.F.: Porrúa, p. 351.
- Dupré, B. (2011). *50 cosas que hay que saber sobre política*. Traducción Campos, V. Barcelona, España: Ariel.
- Emmerich, G. E. (2009). *Informe sobre la democracia en México*. Vol. 11, núm. 21 Universidad Sevilla, España: Araucaria, 225 pp. Recuperado de: [https://portalanterior.ine.mx/archivos2/CDD/Reforma\\_Electoral2014/descargas/estudios\\_investigaciones/InformeSobreLaDemocraciaEnMexico.pdf](https://portalanterior.ine.mx/archivos2/CDD/Reforma_Electoral2014/descargas/estudios_investigaciones/InformeSobreLaDemocraciaEnMexico.pdf)
- Espinosa, A. (2005). El palimpsesto del abstencionismo electoral en México o la democracia a prueba. Revista *Espacios Públicos*. Volumen 8. Número 15. Febrero de 2005, pp. 51-76.
- Flores Mendoza, I.B. (2015). *Porfirio Díaz (1830-1915); La constitución, la dictadura y la reelección*. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México, p. 499. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4121/27.pdf>
- Flores Mendoza, I.B. (2011). *El problema del voto nulo y del voto en blanco a propósito del derecho a votar (vis-à-vis libertad de expresión) y del movimiento anulacionista*.



- Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México, p. 155. Recuperado de: <https://docplayer.es/38516870-Y-del-voto-en-blanco-a-proposito-del-derecho-a-votar-y-del-movimiento-anulacionista.html>
- Garaiz, E. (2015). Siguen los gobiernos trigarantes. Periódico *Milenio*. 13 de octubre. Recuperado de: <https://www.milenio.com/opinion/esteban-garaiz/columna-esteban-garaiz/siguen-los-gobiernos-trigarantes>
- García Díez, F. (s.f.). *Sistemas Electorales*. Universidad de Salamanca, España. 11 p. Recuperado de: <https://campus.usal.es/~dpublico/areacp/materiales/4.4.sistemaselectorales.pdf>
- García, J. R., Raventós, C. R., Ramírez, O., Fournier, M. V. y Gutiérrez, A. L. (2005). *Abstencionistas en Costa Rica: ¿Quiénes son y por qué no votan?* Costa Rica: UCR.
- Herrera, J. A. (2005). Garantías Constitucionales del Derecho Electoral Local. *Revista de la Facultad de Derecho de México*. Número 244. Año 2005, pp. 111-139. Recuperado de: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/244/art/art5.pdf>
- Hill, L & Louth, J. (2004). *Compulsory Voting Laws and Turnout: Efficacy and Appropriateness*. Refereed paper presented to the Australasian Political. Studies Association Conference University of Adelaide. 29 Septiembre-1 octubre, 2004. Recuperado de: [http://www.adelaide.edu.au/apsa/docs\\_papers/Aust%2520Pol/Hill%26Louth.pdf](http://www.adelaide.edu.au/apsa/docs_papers/Aust%2520Pol/Hill%26Louth.pdf)
- Índice de Democracia 2017 (s.f.). Periódico *The Economist*. Como se cita en El electoral, encuestas y resultados electorales nacionales e internacionales. Recuperado de: <http://elelectoral.com/internacional/indice-democracia/>
- Institute for Democracy and Electoral Assistance [IDEA] (2014). *Compulsory voting*. Recuperado de: [http://www.idea.int/vt/compulsory\\_voting.cfm](http://www.idea.int/vt/compulsory_voting.cfm)
- Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) [1984a]. *Diccionario Jurídico Mexicano*. Tomo I. México: UNAM.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) [1984b]. *Diccionario Jurídico Mexicano*. Tomo III. México: UNAM.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) [1984c]. *Diccionario Jurídico Mexicano*. Tomo VI.

- México: UNAM.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) [1984d]. *Diccionario Jurídico Mexicano*. Tomo V. México: UNAM.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) [1984e]. *Diccionario Jurídico Mexicano*. Tomo VI. México: UNAM.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) [1984f]. *Diccionario Jurídico Mexicano*. Tomo VIII. México: UNAM.
- Instituto Internacional de Estudios en Prospectiva y Estrategia, A. C. (2009). *Prospectiva 2009. "El abstencionismo Electoral"*. 5 de julio de 2009, la legitimidad de la representación política en riesgo. México: IIEPE.
- Jiménez Salcedo, M. C. (2003). *Algunas reflexiones sobre la confusión como modo de extinción de las obligaciones en derecho romano*. Biblioteca virtual de la Universidad de la Coruña, España; p. 481. Recuperado de:  
<https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/2275/AD-7-24.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Jijón, M. S. (2012). La política: ¿para qué nos sirve?, *Revista Polémika*, Instituto de Economía de la Universidad San Francisco de Quito. Año 3. Número 8. Enero de 2012, pp. 42-47. Recuperado de:  
[https://www.usfq.edu.ec/publicaciones/polemika/Documents/polemika008/polemika008\\_009\\_articulo005.pdf](https://www.usfq.edu.ec/publicaciones/polemika/Documents/polemika008/polemika008_009_articulo005.pdf)
- Kelsen, H. (2004). *Teoría general del Estado*. México: Ceiiich de la UNAM/Ediciones Coyoacán; 544 p.
- Loaeza, S. y Prud'homme, J. (2010). *Los grandes problemas de México*. Tomo XIV Instituciones y procesos políticos. 1a. edición. México, D.F.: El Colegio de México; 552 p. Recuperado de: <https://libros.colmex.mx/wp-content/plugins/documentos/descargas/XIV.pdf>
- Lutz, B. y Espinoza, A. (2003). El palimpsesto del abstencionismo electoral en México o la Democracia a prueba. *Revista Espacios públicos*. Volumen 8. Número 15. Febrero de 2005, pp. 51-76. Recuperado de <http://www.redaly:c.org/pdf/676/67681505.pdf>

- Lutz, B. (2005). La participación electoral inconclusa: abstencionismo y votación nula en México. *Revista Mexicana de Sociología*. Volumen 67. Número 4. Octubre-diciembre de 2005, pp. 793-826. Recuperado de: <http://www.ejournal.unam.mx/rms/2005-4/RMS005000405.pdf>
- Marín, N. (2012). *Libre para no votar ¿libre para consumir? Una perspectiva crítica al voto voluntario en Chile*. Cuadernos de H ideas. Volumen 6. Número 6. Diciembre de 2012. Recuperado de: [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/33179/Documento\\_completo.pdf?sequence=1](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/33179/Documento_completo.pdf?sequence=1)
- Martínez, H. (2009). Los principios de la legitimidad política (Ferrero y los genios invisibles de la ciudad). *Revista Diálogos de Saberes*. Julio-diciembre de 2009, pp. 201-211. Recuperado de: <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3224946.pdf>
- Mazuela, O. (2010). *Ejercicio de la ciudadanía en el Chile Actual ¿Inscripción automática y voto voluntario? Factores claves para la participación ciudadana*. Tesis para obtener el Grado Académico de Licenciado en Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Universidad Academia de Humanismo Cristiano. Escuela de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Santiago de Chile, 2010. Recuperado de: <http://bibliotecadigital.academia.cl/bitstream/123456789/347/3/TCIPO%2007.pdf>
- Miranda, A. J. (2014). El Sufragio en México. Su Obligatoriedad. *Revista Justicia Electoral*. Número 13. Cuarta Época. Volumen 1. Enero-Junio, pp. 175-196.
- Merkel, W. y Crossaint, A. (2010). Citados en *Revista de estudios políticos*, No. 147, Madrid; Szmolka V. Inmaculada; pág. 108.
- Molina, M. (2011). La democracia digital: ¿El reto de la era informática? *Revista Polémika*, Instituto de Economía de la Universidad San Francisco de Quito. Año 2. Número 7. Junio de 2011, pp. 136-141. Recuperado de: [http://www.usfq.edu.ec/publicaciones/polemika/Documents/polemika007/polemika007\\_019\\_articulo015.pdf](http://www.usfq.edu.ec/publicaciones/polemika/Documents/polemika007/polemika007_019_articulo015.pdf)

- Myers, A. y Cavalcanti, B. (2014). El voto obligatorio y la participación electoral en México y Brasil. *Sufragio. Revista Especializada en Derecho Electoral*. Número 12. Diciembre 2013-Mayo 2014. Año 2014, pp. 62-69. Recuperado de:  
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/sufragio/cont/12/art/art7.pdf>
- Nohlen, D. (1999). *Sistema de gobierno, sistema electoral y sistema de partidos políticos: opciones institucionales a la luz del enfoque histórico-empírico*. México; Fundación Friedrich Naumann, 1999: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: Instituto Federal Electoral, 200 p.
- Noriega, A. (1974). *Homenaje a la Universidad de Salamanca y a la memoria de Juan Ruíz de Alarcón*. México: UNAM, Dirección General de Publicaciones, 1974; 22 p.
- Ordoñez, G. (2018). *Historia del Sufragio: el origen del voto electoral universal*. Ikono Multimedia, redacción y diseño de contenidos. 7 de febrero de 2018. Recuperado de:  
<https://ikonomultimedia.es/historia-del-sufragio-el-origen-del-voto-electoral-universal/>
- Organización de las Naciones Unidas [ONU] (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Santiago de Chile, Chile: Oficina Regional de la UNESCO. Recuperado de:  
<http://unesdoc.unesco.org/images/0017/001790/179018m.pdf>
- Pasquino, G. (2000). *De la democracia de comparsas a la democracia de protagonistas*. *Revista Psicología Política*. Núm. 20, Año 2000; 27 p. Recuperado de:  
<https://www.uv.es/garzon/psicologia%20politica/N20-1.pdf>
- Pool, D. (2008). Bien Común y derechos humanos. *Revista Persona y derecho*. No. 59. Recuperado de: [dadun.unav.edu/handle/10171/17355](http://dadun.unav.edu/handle/10171/17355)
- Posada, M., Molina, T. y González, R., (2013). Busca EU limitar acceso a Internet en el Pacífico. Periódico *La Jornada*. 13 de noviembre de 2013. Recuperado de:  
<http://www.jornada.unam.mx/2013/11/13/politica/002n1pol>
- Posada, M. (2014). La legislación secundaria no debe regular internet, advierte la Amipci. Periódico *La Jornada*. 8 de abril de 2014. Recuperado de:  
<http://www.jornada.unam.mx/2014/04/08/economia/023n2eco>

- Presno, M. A. (2011). El derecho de voto: Un derecho político fundamental. Blog jurídico *El derecho y el revés*. Recuperado de:  
<http://presnolinera.files.wordpress.com/2011/10/el-derecho-de-voto-un-derecho-polc3adtico-fundamental-libro.pdf>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2004). *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. Buenos Aires, Argentina: Alfaguara.
- Rapp, C. (2008). Voluntariedad, decisión y responsabilidad. Revista *Estudios de Filosofía*. Núm. 38; julio-diciembre de 2008; Medellín, Colombia. Recuperado de:  
[http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/estudios\\_de\\_filosofia/article/view/12705](http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/estudios_de_filosofia/article/view/12705)
- Real Academia Española (RAE) (2011). *Diccionario de la Lengua Española*. 21<sup>a</sup>. Edición, España: Espasa.
- Reyes, J. y Castillo, I. (2013). *Contenido y alcance de los derechos político electorales*. Puebla, Puebla: Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A. C. (Icadep). Recuperado de:  
<http://www.icadep.org.mx/icadep/inicio//publicaciones/ALCANCE%20DE%20LOS%20DERECHOS%20IMPRIMIR.pdf>
- Rodríguez, O. (2012). De la Madrid y el fraude de 1988. Periódico *La jornada*. 5 de abril de 2012. Recuperado de:  
<http://www.jornada.unam.mx/2012/04/05/opinion/016a1pol>
- Rojas, B. F. (2013). *La participación Electoral en el contexto de voto voluntario*. Tesis para obtener el grado de Licenciado en Ciencia Política y Relaciones Internacionales: Universidad Academia de Humanismo Cristiano. Escuela de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Santiago de Chile. Recuperado de:  
<http://bibliotecadigital.academia.cl/bitstream/123456789/1061/1/tcipo%2020.pdf>
- Russo, E. A. (2001). *Derechos Humanos y Garantías. El Derecho al mañana*. Buenos Aires, Argentina: Eudeba.

- Salazar, L. y Woldenberg, J. (2001). *Principios y Valores de la Democracia*. Quinta Edición. México, D.F.: Instituto Federal Electoral (IFE).
- Sartori, G. (2003) *¿Qué es la democracia?* Traducción de Miguel Ángel González y María Cristina Pestellini. Primera Edición. Argentina: Taurus.
- Sierra, L. (2005). *El Voto como Derecho: Una Cuestión de Principios. En Modernización del Régimen Electoral Chileno*. Santiago de Chile: PNUD, p. 167. Recuperado de: <http://auditoriaalademocracia.org/archivos/12983198787.%20Voto%20voluntario%20y%20voto%20obligatorio%20por%20L.%20Sierra,%20T.%20Chuaqui,%20E.%20Ungar%20y%20C.%20Urruty.pdf>
- Shumpeter, J. A. (1996). *Capitalismo, Socialismo y democracia*. Tomo I; Barcelona, España: Folio; 327 p.
- Stiglitz, J. E. (2012). *El precio de la desigualdad. El 1% de la población tiene lo que el 99% necesita*. España: Taurus.
- Temas Públicos (2009). Voto Voluntario: Mayor Calidad de la Democracia. Revista *Libertad y desarrollo*. Número 907. 6 de marzo de 2009, pp. 1-5. Recuperado de: [http://www.lyd.com/wp-content/files\\_mf/TP-907-Voto%20voluntario%20Mayor%20calidad%20de%20la%20democracia-06-03-2009.pdf](http://www.lyd.com/wp-content/files_mf/TP-907-Voto%20voluntario%20Mayor%20calidad%20de%20la%20democracia-06-03-2009.pdf)
- Tuesta, F. (2003). Abstencionismo y ausentismo, ¿son iguales? Revista *Elecciones*. No. 2. Año 2003, pp. 51-57.
- Ugalde, L. C. y Rivera, G. (Coord.) (2014). *Fortalezas y debilidades del sistema electoral mexicano. Perspectiva estatal e internacional*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).
- Ungar, E. (2005). *Lo bueno, lo malo y lo feo del voto obligatorio en Colombia: Un debate inconcluso*. En *Modernización del Régimen Electoral Chileno*, Santiago de Chile: PNUD, 213 p. Recuperado de: <http://auditoriaalademocracia.org/archivos/12983198787.%20Voto%20voluntario%20y%20voto%20obligatorio%20por%20L.%20Sierra,%20T.%20Chuaqui,%20E.%20Ungar%20y%20C.%20Urruty.pdf>

Valdés, L. (1991). Elecciones y democracia en México. Un ensayo. Revista *Iztapalapa*. Vol. 11. No. 23, pp. 13-24.

Valdés, L. (2016). *Sistemas electorales y de partidos*. D.F., México: Instituto Nacional Electoral, p.13. Recuperado de:

[http://biblio.ine.mx/janium/Documentos/cuaderno\\_07.pdf](http://biblio.ine.mx/janium/Documentos/cuaderno_07.pdf)

Vidal, G. (2010). Teoría Democrática. Joseph Schumpeter y la síntesis moderna. Revista *Argumentos*. Número 62. Año 23, pp.177-199. Recuperado de:

[http://148.206.107.15/biblioteca\\_digital/estadistica.php?id\\_host=6&tipo=ARTICULO&id=7228&archivo=1-505](http://148.206.107.15/biblioteca_digital/estadistica.php?id_host=6&tipo=ARTICULO&id=7228&archivo=1-505)

[7228umu.pdf&titulo=Teor%C3%ADa%20democr%C3%A1tica.%20joseph%20Schumpeter%20y%20la%20s%C3%ADntesis%20moderna](http://148.206.107.15/biblioteca_digital/estadistica.php?id_host=6&tipo=ARTICULO&id=7228&archivo=1-505)

El autor es licenciado en Derecho por la Universidad Siglo XXI de Guadalajara. Con tres diplomados en Derecho Electoral. También es consultor en organización de procesos electorales, ha sido representante ante organismos electorales del Estado y es egresado de la Maestría en Política y Gestión Pública por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, ITESO.

Correo electrónico: [gustavoflljal@hotmail.com](mailto:gustavoflljal@hotmail.com); teléfono (celular): 52-3339529396.

© Todos los derechos reservados. Se autorizan la reproducción y difusión total y parcial por cualquier medio, indicando la fuente.

Forma de citar:

Flores Llamas, Gustavo (2019). El voto en México: derecho y obligación del ciudadano, con sanción por incumplimiento. Tesis de Maestro en Política y Gestión Pública. Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, ITESO. Jalisco, México. 191 pp.